



CES

Consejo de Educación Superior

INFORME FAVORABLE VINCULANTE SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA -IKIAM-

JUNIO 2013

ikiam

Universidad Regional Amazónica

RPC-SO-22-No.221-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 354 de la Constitución de la República señala: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación";
- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES) a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios del organismo nacional de planificación, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que el artículo 166 de la LOES determina: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...";
- Que de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Interno del CES codificado, el Pleno del CES deberá tratar en dos debates, y aprobar con mayoría absoluta el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas;
- Que mediante oficio No. MCCTH-DESP-2012-0688-O, de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito por el Eco. Augusto Espinosa, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;
- Que cumpliendo el procedimiento dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF de fecha 26 de octubre de 2012; y, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) mediante oficio No. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, remitieron al CES los informes previos favorables y obligatorios respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;



- Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento antes referido, luego de conocer el informe de los técnicos del CES, el Pleno de dicho organismo, mediante resolución RPC-SO-17-No.141-2013 de fecha 08 de mayo de 2013, designó a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES con la incorporación de la Doctora Ximena Díaz, Miembro Académico del CES, para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;
- Que mediante resolución RPC-SO-19-No.172-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, el Pleno del CES dispuso dar por conocido en primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional en base al acuerdo No. ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013, sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, y devolver el mismo a la referida Comisión, con las observaciones realizadas por los Miembros del CES, para que elabore el correspondiente informe para segundo debate;
- Que la Comisión Ocasional, en su segunda sesión ordinaria, realizada el día 04 de junio de 2013, una vez analizadas las observaciones realizadas por los Miembros del CES en primer debate; mediante acuerdo No. ACO-IKIAM-SO-02-N02-2013, presentó al Pleno de dicho organismo, para segundo debate, el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;
- Que el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, ha sido analizado y discutido en segundo debate por el Pleno del CES, por lo cual se estima pertinente acoger el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Artículo 2.- Emitir el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM conforme a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, de acuerdo al contenido del proyecto de informe referido en el artículo 1 de la presente resolución, y que consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Remitir a la Asamblea Nacional el informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de



conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.


SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, a la Función Ejecutiva, en calidad de promotora del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, a través del Ministerio de Coordinación del Conocimiento y Talento Humano.

TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), para los fines pertinentes.

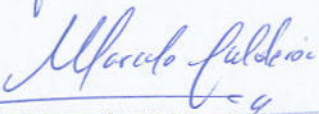
DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los doce (12) días del mes de junio de 2013.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**PROYECTO DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROCEDENCIA
DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA**

-IKIAM-



Junio, 2013.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- ANTECEDENTES	4
2.- JUSTIFICACIÓN	8
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	11
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.....	11
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	13
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.....	15
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.	16
6.- CONCLUSIONES	22
7.- RECOMENDACIÓN.....	23
8.- ANEXOS	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-033-N.235-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de las propuestas técnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA "IKIAM".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MCCTH-AD-2013 enviado por la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero.

Anexo 7. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 8. Resolución RCP-SO-17-No.141-2013, en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 9. Informe del equipo técnico sobre el análisis de la propuesta académico-técnica.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM.

Anexo 11. Presentación de la propuesta técnico-académica realizada por los promotores ante la Comisión Ocasional.

Anexo 12. Resumen ejecutivo de la propuesta técnico-académica presentada por los promotores presentada ante la Comisión Ocasional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Anexo 13. Acuerdo de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Anexo 14. RCP-SO-19-No.172-2013, de fecha 22 de mayo de 2013.

Anexo 15. Acta de la sesión No.2 de la Comisión Ocasional del 04 de junio de 2013.

Anexo 16. Presentación SENPLADES.

Anexo 17. Flujo de proceso para la Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 18. Matriz de verificación de cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

Anexo 19. Informe de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, organizada en dos volúmenes y ocho anexos.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante oficio No. CES-336-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES(Ver anexo1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 33 realizada el día 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-033-No.235-2012 (Ver anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM presentada por el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver anexo 3).

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012 (Ver anexo 4).

Posteriormente, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente del CES subrogante, mediante oficio Nro. CES-2012-0003-CO de fecha 30 de octubre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. Guillaume Long, Presidente del CEAACES, mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, presenta el informe de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM. (Ver anexo 5).

Los días 28 de enero y 04 de marzo de 2013, se mantuvieron reuniones de trabajo con los delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero, Gerente de Proyectos 3, adjunta las modificaciones solicitadas, las mismas que fueron validadas por el equipo técnico a cargo del estudio del proyecto. (Ver anexo 6).

El día miércoles 08 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver anexo 7), en su décima séptima sesión, ordinaria con Resolución RCP-SO-17-No.141-2013, resuelve: designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional, se indica



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



además que la Dra. Ximena Díaz, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el presente informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior. (Veranexo 8).

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente con la propuesta técnico académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis pertinente y. . (Ver anexo 9).

La Comisión Ocasional designada, el 14 de mayo de 2013 convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM (Ver anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, sí las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.

La gerente del proyecto IKIAM Tannya Lozada en una elocuente exposición ante la Comisión, recalca la pertinencia, coherencia, y justifica las razones del por qué se debe crear la universidad en la Amazonía Ecuatoriana demostrando además, que las observaciones realizadas han sido acogidas e insertadas al expediente de creación (Ver anexo 11). Durante la reunión se hace la entrega de un resumen ejecutivo que sintetiza lo principal de la propuesta y recalca sobre todo el cumplimiento de cada uno de los requisitos tanto de la LOES como del Reglamento para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo 12).

Al cabo del debate y análisis correspondiente la Comisión Ocasional analiza, estructura y acuerda mediante ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013, recomendar al Pleno del CES acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica IKIAM (Ver anexo13).

Tras la reunión de la Comisión Ocasional, el Pleno del Consejo de Educación Superior, en su sesión ordinaria No. 19 llevada a cabo el 22 de mayo de 2013, conoce y debate sobre el primer informe de la Comisión Ocasional, así como también recibe en audiencia a los promotores del proyecto de creación



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de la universidad, en donde, interviene el Abogado Andrés Chiriboga como representante del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, quien expone las fortalezas consideradas para la creación de la Universidad IKIAM, de igual manera hace un resumen de la misión, visión, objetivos y demás componentes del plan estratégico propuesto y sobre todo hace énfasis en la oferta académica y el modelo educativo a seguir, como parte central de la exposición se presentan las líneas de investigación sobre las que actuará y encaminará la generación del conocimiento la universidad.

Luego del debate pertinente el Pleno del Consejo de Educación Superior resuelve mediante RCP-SO-19-No-172-2013 *“Dar por conocido en primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.”* (Ver anexo 14).

Para la discusión en segundo debate en la Comisión Ocasional en referencia, la presidencia convoca a la segunda sesión que se lleva a cabo el martes 04 de junio de en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Educación Superior, en cuyo primer punto del orden del día se señala que no se ha recibido en el seno de esta Comisión, ninguna observación por parte de los miembros del Consejo, sobre el proyecto de creación de la Universidad IKIAM, así como tampoco se han presentado observaciones sobre el primer informe realizado por la Comisión Ocasional (Ver anexo 15).

En esta sesión participan los funcionarios del CEAACES y de la SENPLADES, quienes exponen y motivan las razones para haber emitido el informe favorable sobre la pertinencia de creación de la Universidad Regional Amazónica. (Ver anexo 16)

Tras la intervención de los representantes de estos dos organismos se debaten las inquietudes que se generan alrededor de la propuesta por parte de los miembros de la comisión, luego de lo cual se conviene mediante acuerdo ACO-IKIAM-SO-02-N02-2013: *“Presentar la Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM [...]”*



2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la competencia de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas el mismo que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad Regional Amazónica es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la Comisión Ocasional designada por el Pleno del Consejo, para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, entrega el informe definitivo para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la resolución de procedencia de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de conformidad con el inciso primero del artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

De acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior ha dado a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, el tratamiento debido, a fin de cumplir con cada una de las etapas establecidas, las mismas que han sido operativizadas mediante el flujo de procesos diseñado para la aprobación de las propuestas de creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo17). A continuación se presenta un extracto de los informes realizados y que han sido remitidos al CES, tanto por SENPLADES como por CEAACES.

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.



Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, Fander Falconí Benítez, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Irina Naranjo y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior (E) y

Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, la Secretaría concluye que el proyecto cumple satisfactoriamente, aportando al cambio en la educación superior en concordancia con el Plan Nacional de Buen Vivir, debido a que los objetivos de la propuesta se enmarcan en la estrategia endógena sostenible de acumulación y (re) distribución de la riqueza para el Buen Vivir, del PNBV 2009-2013, así como que se encuentran alineados con los objetivos del Régimen de Desarrollo; se resalta que los macro procesos señalados mantienen una lógica coherente y articulada entre cada uno de ellos y se encuentran armonizados con la misión y visión.

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, se enfatiza en que la propuesta demuestra la necesidad de profesionales en los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad en general, lo que justifica la puesta en marcha de la propuesta que contiene los elementos necesarios para enmarcarse dentro del ámbito de la pertinencia de la creación de IKIAM.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero, se concluye que los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son planteados de manera adecuada y que IKIAM representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en la Región Amazónica Ecuatoriana y en el país en su conjunto.

La SENPLADES en las conclusiones y recomendaciones finales expresa: *"[...] que al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM – por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto"*



3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.



Mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, el presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-, Guillaume Long, remite al Consejo de Educación Superior, el informe sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la

creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, elaborado por Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo del CEAACES, y la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada el 26 de diciembre de 2012.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte medular resalta que la Universidad Regional Amazónica cumple con lo establecido en los artículos 105 y 109 de la LOES y los artículos correspondientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

De igual forma en el estudio se plantea que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará semestralmente la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento del plan estratégico, que permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida sea plasmada en cada acción que efectúe la comunidad universitaria. Se aclara que el monitoreo no será un control semestral a la universidad, sino que se convertirá en un verdadero plan de acompañamiento que culminará con la graduación de la primera cohorte estudiantil, tiempo luego del cual la institución se someterá a los plazos, procesos y tiempos establecidos para los procesos de evaluación de las demás instituciones del sistema de educación superior.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



De acuerdo al Acta No. 41 el Pleno del CEAACES, con resolución Nro. 001-41CEAACES-2012, resuelve en el artículo 1: *“Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES.”*



4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

Por encargo de la Presidencia del Consejo de Educación Superior se encarga a la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el tratamiento de la propuesta técnico-académica, para lo cual la presidencia de la comisión ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, que tengan como objetivo llevar el estudio del proyecto a un nivel de profundidad, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución que bajo estándares de calidad la mantengan entre los primeros siales de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, se optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como establecer los factores que dan valor agregado a la propuesta. Para el efecto se diseñó una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, que hace énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior. (Ver anexo 18).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, la matriz contiene también un espacio para detallar las observaciones



realizadas a la propuesta, las mismas que se convirtieron en los requisitos a verificar en el estudio realizado para emitir el primer informe.. (Ver anexo 19).



Gráfico 1 Verificación de cumplimiento de requisitos/ Elaborado por el equipo técnico del CES

4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Del gráfico 1 se desprende que el proyecto de creación de la universidad cumple a cabalidad con los requisitos relacionados a solvencia de los promotores, estructura orgánico funcional propuesta de estatuto y planta mínima administrativa, de igual manera se puede observar que en lo referente a planta docente, infraestructura, equipos tecnológicos, y plan estratégico de desarrollo habían aspectos pendientes, los mismos que fueron verificados y validados a lo largo del primer informe emitido por la Comisión Ocasional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Del análisis del documento enviado por los promotores se hace aquí una síntesis de la estructura académica que es el aspecto más relevante y, el verdadero factor agregador de valor del proyecto planteado, es en esta parte, en la que se avizora un cambio en los esquemas y paradigmas en los que se enmarcan actualmente las instituciones de educación superior del país.

- **Estructura académica.**- en el proyecto se inserta el estudio detallado de la oferta de carreras vigentes que existen en el país en relación a la demanda estudiantil, haciendo notar que a medida que el nivel de preparación profesional de una persona avanza, se reduce drásticamente la tasa de escolaridad, lo que da cuenta de lo difícil que resulta acceder a una educación de calidad y sobre todo en los sectores más abandonados del país como es la Región Amazónica, la que actualmente en un gran porcentaje de su territorio no cuenta con oferta académica pública de calidad; situación que genera que los estudiantes que disponen de los recursos se trasladen a otras provincias para estudiar, mientras que quienes no pueden hacerlo se inclinan por los estudios a distancia, cuya oferta en su mayoría se concentra en carreras relacionadas a las ciencias administrativas.

En el proyecto se remarca además que en la región no existen instituciones de educación superior, que *“traten de forma especializada temas de importancia geográfica como la biodiversidad y los recursos naturales; en este sentido, el país se encuentra históricamente rezagado a nivel de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alta calidad.”* Con este precepto se justifica la necesidad de contar con una oferta académica como la que ofrecerá la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, ya que se demuestra que la universidad de ser aprobada, incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y dejando de lado los antiguos paradigmas en los que ha primado únicamente la explotación de la naturaleza en pro de satisfacer los intereses de un grupo minoritario de beneficiarios.

Fruto de estos análisis la Universidad Regional Amazónica - IKIAM llega a plantear una propuesta que se implantará en el corazón de la Amazonía Ecuatoriana, considerado uno de los lugares con la mayor biodiversidad del planeta. Las carreras que se plantean tienen como eje central el manejo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



conservación de los recursos naturales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables del país.

La estructura académica de la Universidad Regional Amazónica muestra un diseño por departamentos, que le permitirán cubrir las exigencias académicas y de investigación que requieren las dos carreras planteadas para iniciar las actividades de la universidad, así como las que se generen a futuro en las sedes norte y sur que forman parte de este proyecto.

Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel meso y micro curricular, cabe recalcar que tanto la Licenciatura en Ecología como la Ingeniería en Minas se ajustan plenamente a los objetivos institucionales, pues pertenecen al área de ciencias de la vida y ciencias de la tierra, que son las dos grandes áreas del conocimiento en las que incursionará y generará investigación la universidad.

Las carreras tienen como objetivo común la formación de profesionales integrales, proactivos, generadores de conocimiento. Se aprecia que los métodos de aprendizaje planteados como los proyectos integradores, la generación de competencias con un enfoque hacia producir verdaderos resultados de aprendizaje, contribuirán a la formación de talento humano empoderado tanto del área del conocimiento a la que pertenece la carrera, como del entorno en el que se está formando el/la futuro profesional.

- **Valores institucionales.**- en el proyecto se detallan cada uno de los valores institucionales que son los cimientos de toda su estructura, así:
 - Pluralidad de pensamiento.- “[...] capacidad de poder construir conocimiento a través de la concertación de ideas y pensamientos.”
 - Tolerancia multi y transdisciplinaria.- “[...] estimular una cultura de diálogo en la comunidad universitaria que acreciente el sentido de pertenencia de sus miembros [...]”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Respeto a la diversidad biológica y cultural.- “[...] es un valor institucional fundamental el profundo respeto a esta biodiversidad, custodiando la conservación y uso sustentable del patrimonio natural y sus zonas de influencia, basados en la distribución justa y equitativa de sus beneficios.”
- Cultura de la excelencia.- “[...] La Universidad debe generar y motivar una cultura de excelencia académica e investigativa, promoviendo el desarrollo y la mejora continua en todos los niveles de la institución. La búsqueda de excelencia motiva al cuerpo académico y administrativo de la Universidad a desarrollar sus labores cotidianas en forma sobresaliente y buscando continuamente la mejora de su trabajo realizado.”

Como se describe en líneas anteriores la universidad tiene claro los valores, que deberán plasmarse y practicarse en cada una de las actividades y acciones que ejecute la comunidad universitaria en general, así textualmente se cita en el documento: *“La Universidad Regional Amazónica – IKIAM constituye una apuesta al futuro del país, una apuesta que beneficie a la Región Amazónica y al Ecuador no sólo en la formación de profesionales, y en facilitar el ejercicio al derecho a la educación superior. Que va más allá del pago de la deuda histórica, y no pretende ser una institución de educación superior más, que atienda exclusivamente necesidades inmediatas sino que sea una real apuesta por el bioconocimiento como mecanismo de desarrollo.”*

Por lo tanto el norte es claro para quienes promueven este proyecto de creación, la misión, la visión, los objetivos y estrategias institucionales parten de los valores expresados, se cristalizarán a través de las estrategias planteadas y serán monitoreados por medio de lo que la universidad considera los factores claves del éxito:

- ✓ Campus.
- ✓ Docencia e Investigación.
- ✓ Modelo Pedagógico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- ✓ Alcance Internacional.
- ✓ Vinculación con la comunidad.
- ✓ Tecnologías de la investigación, de la comunicación y de información.

- **IKIAM y su inserción en el entorno y en el sistema de educación superior.**-En el gráfico que se muestra a continuación, se evidencia el conjunto de interacciones que tendrá IKIAM con el entorno, con la región, así como las fortalezas y debilidades respecto a su ubicación geográfica.

JUSTIFICACIÓN UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA





5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, las observaciones realizadas a la propuesta han sido subsanadas, como se demostró en la exposición a cargo de la gerente del proyecto ante la Comisión Ocasional.

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano, promotor del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, así como los alcances a la misma, entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 14 de mayo de 2013, se anota que actualmente el proyecto de creación cumple con todos los indicadores a satisfacción, como se muestra en el siguiente gráfico.

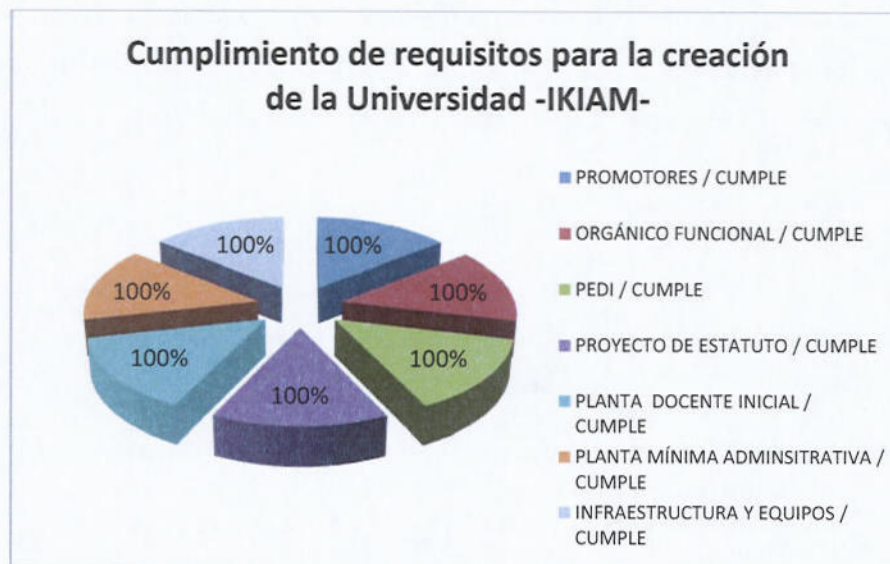


Gráfico 2 Cumplimiento de requisitos para la creación de IKIAM/ Elaborado por Comisión Ocasional



6.- CONCLUSIONES

1.- Tras el análisis de la documentación que evidencia las inclusiones a la propuesta académica realizadas como fruto de los procesos de amplio debate, se concluye que el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM cumple con los literales a), b),c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

2.- Dada la relación de pertinencia existente entre la oferta académica propuesta y la ubicación geográfica, y la proyección de la Universidad Regional Amazónica, se concluye que ésta se convertirá en el centro de generación de conocimiento específico del y para el entorno en el que se inserta, así como en el referente para las demás instituciones de educación superior ubicadas en la Cuenca Amazónica a nivel de Latinoamérica.

3.- En la propuesta se destaca el modelo innovador de articulación académica y administrativa de la matriz con las sedes, esto, sumado a la estratégica ubicación geográfica de las extensiones, da como resultado una política pública de educación superior articulada a los intereses nacionales, en cuanto a la formación de profesionales en relación armónica con la demanda social y los nuevos retos que exige sobre todo el reto del cambio de la matriz productiva en la que se enfocará nuestro país en los años siguientes.

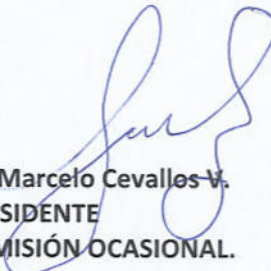


7.- RECOMENDACIÓN

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica –IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano para segundo debate y aprobación.

8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)



Dr. Marcelo Cevallos V.
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL.

CS



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 1

**Reglamento codificado de creación,
intervención, suspensión y solicitud de
Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto
Ejecutivo de Universidades y Escuelas
Politécnicas.**



RPC-SO-012-No.056-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"*;
- Que la letra b) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica que el Consejo de Educación Superior (CES) debe elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la presente Ley;
- Que en el artículo 169 letra g) de la LOES se establece que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en la Ley;
- Que la letra h) del artículo 169 de la LOES señala que es atribución del CES aprobar la suspensión de universidades y escuelas politécnicas;
- Que las letras c) y d) del artículo 169 ibídem conceden al CES la atribución de solicitar la derogatoria de la Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que el artículo 169 letra m) numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga al CES la competencia para dictar varios reglamentos necesarios para el Sistema de Educación Superior, entre los que se encuentra el Reglamento de Creación, Aprobación, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que conforme el artículo 169 letra u) de la LOES, corresponde al CES aprobar la normativa reglamentaria para el ejercicio de sus competencias;

En ejercicio de las competencias reglamentarias que le confiere el artículo 169 letras m) numeral 1 y u) de la LOES,

RESUELVE:



EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, REQUISITOS E INFORMES PREVIOS

Art. 1.- De la creación de universidades y escuelas politécnicas.-

Para la creación de universidades y escuelas politécnicas se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior. Las normas de este Reglamento y las correspondientes normas técnicas pretenden garantizar que el resultado de ese procedimiento asegure que el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumpla con los principios del Sistema de Educación Superior, enumerados por el artículo 12 de la referida Ley.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.



En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- b) Estructura institucional;
- c) Organismos de gobierno y autoridades;
- d) Reglas de cogobierno;
- e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;
- f) Estructura académica; y,
- g) Base patrimonial

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.



El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;
- b) Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;
- c) Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:
 - i. Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;
 - ii. La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;
 - iii. Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;
 - iv. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,
 - v. La descripción del método seguido.
- d) Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:
 - i. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;
 - ii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;
 - iii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desarrollará la institución;
 - iv. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,
 - v. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.



- e) Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.
- f) Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 6.-Estructura académica.-

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades
- b) Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente
- c) Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-

A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:



- a) Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;
- b) Descripción breve de la oferta académica propuesta;
- c) Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;
- d) Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,
- e) Conclusiones y recomendaciones

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;
- b) Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;
- c) Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- d) La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,
- e) La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 9.-Personal Académico.-

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:



- a) Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;
- b) Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Distribución de la carga académica por docente;
- d) Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,
- e) Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 11.-Estudio económico financiero.-

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;
- b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;
- c) Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;
- d) Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;



- e) Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;
- f) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;
- g) Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;
- h) Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;
- i) Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,
- j) Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 12.-Propiedad de los bienes.-

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 13.-Infraestructura.-

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;



- b) El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,
- c) El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 14.-Requisitos adicionales.-

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
- b) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- c) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- d) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



Art. 16.-Alcance del informe de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá su informe dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el pedido del Consejo de Educación Superior.

El informe analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para ello tomará en cuenta, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 17.-Solicitud de ampliaciones o aclaraciones.-

Si para emitir su informe, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará directamente a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido.

Lo mismo ocurrirá si la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al CES una copia de la solicitud hecha a los promotores, y otra de la respuesta recibida a la misma.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 18.-Consecuencia del informe.-

Si el informe al que se refiere el artículo anterior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.



Si el informe fuere favorable, el Consejo de Educación Superior remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que éste emita el informe que le corresponde.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 19.-Informe previo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que éste emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 20.-Alcance del informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

El informe establecerá si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple o no con el principio de calidad y para ello se atenderá, principalmente, a los siguientes documentos, incluidos en el expediente:

- a) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial;
- c) La propuesta técnica académica, que debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro, meso y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- d) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, evidenciando la afinidad de sus estudios y experiencia con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- e) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- f) Los demás que el CEAACES establezca en el Instructivo correspondiente.



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 21.-Informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Si el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Cuando el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere favorable, desde la fecha en que lo reciba el Consejo de Educación Superior empezará a contar el plazo de ciento ochenta días calendario fijado por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.22.-Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.-

El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás



universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 23.-Informe del Consejo de Educación Superior.-

Una vez que cuente con los informes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional para que prepare un proyecto de informe, el mismo que será conocido por el pleno del Consejo de Educación Superior, al que corresponde emitir el informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica.

Si para emitir su informe, el Consejo de Educación Superior considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido. Lo mismo ocurrirá si el Consejo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.24.-Aprobación de estatuto, carreras y programas.-

El informe emitido por el Consejo de Educación Superior implica, únicamente, que se autoriza la creación de la universidad o escuela politécnica. De ninguna manera significa la aprobación del estatuto o de las carreras o programas propuestos en la oferta técnico académica.

Una vez promulgada la ley de creación de la universidad o escuela politécnica, se iniciará el trámite de aprobación del estatuto y de las carreras o programas, conforme lo establecen los reglamentos respectivos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.25.-Trámite del proyecto de Ley.-

El informe del Consejo de Educación Superior se remitirá a la Asamblea Nacional, conforme el mandato del artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Una copia del mismo se pondrá en conocimiento de los promotores de la universidad o escuela politécnica, quienes podrán realizar las gestiones necesarias para la aprobación del



proyecto de ley correspondiente, conforme las disposiciones que, en relación con la iniciativa legislativa, contiene el artículo 134 de la Constitución de la República.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 26.-Transferencia gratuita de bienes.-

Si el proyecto de Ley se aprueba, los promotores de la universidad o escuela politécnica deberán realizar la transferencia de los bienes que se comprometieron a entregar a la nueva persona jurídica, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ley en el Registro Oficial.

Las copias certificadas de los títulos de transferencia de dominio se entregarán al Consejo de Educación Superior, a más tardar cinco días hábiles después del vencimiento del término al que se refiere el inciso anterior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 27.-Autoridades provisionales.-

Los promotores designarán también un rector transitorio, que deberá cumplir con los requisitos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece para el ejercicio de esas funciones, y que permanecerá en el cargo hasta la designación de las autoridades definitivas por parte de los órganos de cogobierno. En ningún caso durara más de cinco años.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 28.-Consecuencia de la no transferencia de los bienes.-

Si el Consejo de Educación Superior no recibe los títulos de transferencia de dominio de la totalidad de los bienes que los promotores se comprometieron a entregar a la nueva universidad o escuela politécnica, solicitará a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley de creación.

La solicitud se publicará en el Registro Oficial y, a partir de esa fecha, la universidad o escuela politécnica quedará suspendida, por mandato del artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta que se promulgue la Ley derogatoria.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 29.-Caso de transferencia parcial de bienes.-

Lo previsto en el artículo anterior se aplicará también en el caso de que solo se hubiere transferido el dominio de una parte de los bienes comprometidos.

La Ley derogatoria establecerá el destino que debe darse a los bienes que hubieren sido transferidos, aplicando para el efecto el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 30.-Seguimiento.-

Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el CES como el CEAACES realizarán evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses, a fin de asegurar que se cumplen los objetivos planteados en la planificación inicial y realizar los ajustes correspondientes.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

TÍTULO II INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I DE LA INTERVENCIÓN, ALCANCE Y TIPOS DE INTERVENCIÓN

Art. 31.- Intervención.-

La intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, tendiente a solucionar problemas que atenten contra el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 32.- Alcance y tipos de intervención.-

La intervención no suspende el funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica intervenida, ni a sus autoridades; busca elevar la capacidad de gestión institucional por medio de la normalización, evitando los perjuicios a la comunidad universitaria o politécnica.

La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión institucional, y la parcial únicamente las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.



CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA, DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Autoridad competente.-

Corresponde al CES aprobar la intervención de una universidad o de una escuela politécnica. La decisión se adoptará de oficio o luego del respectivo análisis de una recomendación de la SENESCYT o de una denuncia debidamente documentada.

Art. 34.- Denuncia.-

Cualquier persona podrá presentar denuncias documentadas cuando considere que existen causales para la intervención de una universidad o de una escuela politécnica, conforme lo establece el artículo 199 de la LOES.

La denuncia se presentará por escrito en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior y deberá contener, al menos, la identificación del denunciante, la relación de los hechos que motivan la denuncia y la documentación que la sustente o la indicación del lugar en el que ésta puede obtenerse.

La falta de cualquiera de estos requisitos no impedirá la actuación del Consejo de Educación Superior, si éste la considera necesaria.

Se aceptarán denuncias verbales, siempre que se las reduzca a escrito en un acta especial. Tanto la denuncia escrita, como el acta, deberán estar firmadas por el denunciante. Si este último no supiere o pudiese firmar, lo hará por él un testigo, junto a cuya firma el denunciante estampará su huella digital.

Art. 35.- Investigación.-

Antes de decidir la intervención de una universidad o de una escuela politécnica se desarrollará una fase de investigación, la cual no implica la intervención de la universidad o de la escuela politécnica correspondiente.

Si el Consejo de Educación Superior considera que la denuncia es fundamentada, dispondrá el inicio de la investigación designando para el efecto una Comisión de Investigación conformada por al menos tres de sus miembros.

El inicio de la investigación se notificará por escrito al representante legal de la universidad o la escuela politécnica, remitiéndole copia de la denuncia e informándole a cargo de quién o quiénes está la investigación.

La Comisión de Investigación procesará toda la información pertinente y acopiará las pruebas necesarias para establecer la veracidad de los hechos, con la participación de la universidad o la escuela politécnica. Dentro del plazo que se haya fijado para el efecto, que salvo casos excepcionales debidamente justificados no podrá ser superior a noventa días; la Comisión de Investigación elaborará un informe preliminar que será presentado al Pleno del CES.



Como parte del proceso de investigación el Consejo de Educación Superior solicitará al CEAACES que presente el respectivo informe.

Con base en los informes de la Comisión de Investigación y del CEAACES el Pleno del CES decidirá si procede la intervención, en caso contrario se dispondrá el archivo del caso.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO, DE LA PRUEBA, DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA AUDIENCIA ANTE EL PLENO Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CES

Art. 36.- Procedimiento.-

Tanto el informe de la Comisión de Investigación como el informe del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciados sí los hubiere, a quienes se concederá un término de cinco días para que presenten sus puntos de vista sobre los mismos.

Con la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente de la Comisión de Investigación convocará a una audiencia en la que se presentarán los motivos que se considera existen para una intervención y se escuchará a los representantes de la universidad o la escuela politécnica, a quienes se concederán todas las facilidades para que hagan sus planteamientos y presenten las pruebas que consideren necesarias para sustentarlos. Se escuchará a los denunciados que quieran intervenir, si los hubiere.

La audiencia se efectuará ante la Comisión de Investigación y podrá diferirse por una sola vez, a pedido de los representantes de la universidad o la escuela politécnica o de los denunciados si los hubiere, por un término máximo de cinco días.

La audiencia será pública, pero no se permitirá su transmisión por los medios de comunicación, ni su grabación por cualquier medio, tanto en audio como en video, a personas ajenas a la universidad o escuela politécnica o al CES.

La inasistencia de los representantes de la universidad o la escuela politécnica a la audiencia no suspenderá el procedimiento y se tendrá como negativa pura y simple de su parte. Tampoco la inasistencia de los denunciados, si los hubiere, suspenderá la audiencia.

Art. 37.- Prueba.-

En el curso de la audiencia, de haber hechos que probar, la Comisión de Investigación dispondrá la práctica de las pruebas solicitadas por los representantes de la universidad o la escuela politécnica, o por los denunciados.

La prueba documental que tanto unos como otros tengan en su poder, y que deseen hacer valer en el procedimiento, deberá presentarse en el curso de la audiencia. En el caso de documentos que no estén a su disposición, deberán describir su contenido e indicar con



precisión el lugar exacto donde se encuentren, para que la Comisión de Investigación disponga su obtención e incorporación al expediente.

De requerirse pruebas que, por su naturaleza, no puedan evacuarse en el curso de la audiencia, ésta se suspenderá y se dispondrá que las pruebas se practiquen en el día y hora o dentro del plazo que señale la Comisión de Investigación y que, a más tardar tres días después, se reinstale la audiencia.

Las reglas aplicables a la prueba serán las que constan en el Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

Al término de la audiencia, los representantes de la universidad o la escuela politécnica podrán presentar sus alegatos, verbalmente o por escrito.

Art. 38.- Informe final de la Comisión de Investigación.-

La Comisión de Investigación analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados, resultantes de la investigación, y, sobre la base de los mismos, elaborará su informe final para conocimiento y resolución del Pleno del CES, en el que se recomendará archivar el procedimiento o aprobar la intervención. En este último caso, el CES remitirá el informe de la Comisión al CEAACES para que el mismo se pronuncie conforme al artículo 36 del Reglamento General a la LOES.

Art. 39.- Audiencia ante el Pleno.-

El informe final de la Comisión de Investigación y el informe que se reciba del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, y se les convocará a una audiencia ante el Pleno en un plazo no menor a cinco días luego de la notificación, para que presenten su alegato final.

Art. 40.- Resolución del Pleno del CES

Luego de la realización de la audiencia ante el Pleno y con base en el informe final de la Comisión de investigación y del informe del CEAACES, resolverá sobre la intervención o no de la universidad o escuela politécnica. De considerarlo necesario el pleno podrá diferir la fecha para su resolución y solicitar a la Comisión investigadora ampliar o aclarar su informe.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Art. 41.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la intervención, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Educación Superior resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.



CAPITULO V

DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO, DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA

Art. 42.- Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará integrada por tres miembros del Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención.

La comisión interventora estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rector exige el artículo 49 de la LOES.

La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión.

Art. 43.- Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

Corresponde a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica;
- b) Presentar al CES, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida;
- c) Presentar al CES, junto con el plan de intervención, un presupuesto que será financiado con cargo a los recursos de la institución intervenida, entre los que constarán los emolumentos que deben recibir el Interventor y los integrantes de la Comisión Interventora;
- d) Poner en marcha las correcciones académicas, administrativas o económico-financieras que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución;
- e) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por noventa días.
- f) Preparar proyectos de resoluciones que propicien el normal funcionamiento de la



institución intervenida, resoluciones que deberán ser aprobadas por los órganos o las autoridades competentes de esta última;

- g) Velar por la integridad del patrimonio de la institución intervenida;
- h) Recomendar al CES, mediante un informe debidamente motivado, que se ponga fin a la intervención, cuando se hubieren superado las causas que la originaron, o recomendar, si éstas no pueden superarse, que se proceda a la suspensión de la institución; e,
- i) Las demás que le asigne el CES.

Art. 44.- Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora.-

Corresponde al Presidente de la Comisión interventora:

- a) Dar el visto bueno a todas las resoluciones del órgano colegiado académico superior y del Rector de la institución intervenida, así como a las que adopten las demás autoridades académicas y administrativas;
- b) Dar el visto bueno para la celebración de actos o contratos que comprometan el patrimonio institucional, en el caso de que la intervención cubra las áreas administrativa o económica-financiera;
- c) Requerir de las autoridades competentes de la institución intervenida, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como la realización de una constatación física e inventario de los bienes y la actualización contable y los arquezos de caja que fueren necesarios para los fines de la intervención;
- d) Presentar informes mensuales de sus actividades al CES;
- e) Asistir, de considerarlo pertinente, con derecho a voz, a las sesiones del órgano colegiado académico superior o de otros órganos de cogobierno de la institución intervenida;
- f) Vetar motivadamente las resoluciones de las autoridades o del órgano colegiado académico superior, que no se ajusten al proceso de fortalecimiento institucional de la institución intervenida; y,
- g) Las demás que le asigne el CES.

Art. 45.- Validez de actuaciones y responsabilidad.-

Las resoluciones, actos o contratos que no cuenten con el necesario visto bueno del presidente de la comisión interventora carecerán de valor, y quienes los hayan adoptado o celebrado, responderán personal y pecuniariamente por ellos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Art. 46.- En caso de desacuerdo entre el máximo órgano colegiado o el rector y la comisión interventora, decidirá el pleno del CES.



CAPÍTULO VI

DE LA APELACIÓN, PROHIBICIÓN Y FIN DE LA INTERVENCIÓN

Art. 47.- Apelación.-

La institución intervenida podrá impugnar las resoluciones del presidente de la comisión interventora o de la comisión ante el CES.

Art. 48.- Prohibición.-

Los integrantes de la Comisión Interventora no podrán ejercer labores directivas, ejecutivas, administrativas, académicas o docentes en la institución intervenida, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que termine la intervención.

Art. 49.- Honorarios.-

Los miembros de la Comisión Interventora prestarán sus servicios a tiempo completo sin relación de dependencia, y percibirán, por el ejercicio de sus funciones, los valores establecidos en una tabla de remuneraciones que para el efecto expedirá el CES. Los miembros de la Comisión podrán desempeñar actividades académicas en otra institución si su horario lo permite.

La institución intervenida transferirá mensualmente al Consejo de Educación Superior, dentro de los diez primeros días de cada mes, el monto de los honorarios que deben percibir los miembros de la Comisión Interventora.

Art. 50.- Seguimiento.-

Corresponde a la comisión ocasional o al miembro del CES que el Consejo de Educación Superior designe, realizar el seguimiento del proceso de intervención.

Art. 51.- Fin de la intervención.-

Cuando el CES considere que se han superado las causas que motivaron la intervención, la declarará terminada, luego de que el representante legal de la institución intervenida suscriba un acta en la que se comprometa a evitar la repetición de los problemas que motivaron la intervención.



TÍTULO III

SUSPENSIÓN

CAPÍTULO I

DE LA SUSPENSIÓN, CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 52.- Suspensión.-

La suspensión es una medida definitiva de carácter administrativo, que implica el cese total de actividades de la universidad o la escuela politécnica.

Las autoridades y órganos colegiados de gobierno cesarán en sus funciones a partir de la posesión del administrador temporal; sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado y ante notario público de los bienes, información financiera y académica, archivos y demás documentos de la institución de educación superior suspendida.

Durante la transición a su extinción la institución suspendida deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

Art. 53.- Casos en que procede la suspensión.-

La suspensión procede cuando, como resultado del proceso de intervención y a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para la regularización de la institución intervenida, o cuando el CEAACES considere que se han incumplido las obligaciones de aseguramiento de la calidad, conforme al artículo 201 de la LOES.

Art. 54.- Autoridad competente.-

El CES y el CEAACES son las autoridades competentes para resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, en los casos previstos por los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuando el CEAACES suspenda una institución de Educación Superior, el CES recibirá el correspondiente informe y aprobará la suspensión de la institución de educación superior.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Art. 55.- Procedimiento para resolver la suspensión por el CES.-

Cuando el informe elaborado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considere que pese al proceso de intervención no existen condiciones para la regularización de las actividades de la institución intervenida, el CES lo pondrá en



conocimiento del representante legal de la misma y le concederá un término de cinco días para que exponga sus puntos de vista sobre el particular.

Una vez recibida la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente del CES convocará a una audiencia en la que se aplicarán las mismas reglas que las previstas para la audiencia previa a la intervención, conforme a lo establecido en el capítulo anterior.

El CES analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados y, sobre la base de los mismos resolverá, considerando los plazos máximos establecidos en el presente reglamento, si se mantiene o se levanta la intervención, o si se aprueba la suspensión.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL CES

Art. 56.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la suspensión, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El CES resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

Art. 57.- Etapa de transición.-

Cuando la resolución de suspensión se encuentre firme se iniciará una etapa de transición hacia la extinción, la misma que concluirá con la entrada en vigencia del instrumento legal que extinga la institución.

Art. 58.- Obligaciones del CES.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la resolución de suspensión adoptada por el CEAACES, el CES deberá formular el correspondiente plan de contingencia para garantizar los derechos de los estudiantes, a fin de que éstos tengan la oportunidad de continuar sus estudios.

El plan de contingencia deberá ser aprobado por el CES dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha en que la suspensión se encuentre firme.



CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, DE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO, POSESIÓN, NOTIFICACIÓN, Y HOWORAREOS O REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL

Art. 59.- Administración Temporal.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la suspensión adoptada por el CEAACES y aprobada por el CES, este último designará una Administración Temporal para la institución suspendida.

Art. 60.- De la integración de la Administración Temporal-

La administración estará presidida por un Administrador Temporal designado por el CES, y podrá estar integrada por profesionales que apoyarán la gestión académica, legal y financiera, quienes serán propuestos por el Administrador Temporal y designados por el CES.

Art. 61.- Del Administrador Temporal.-

El Administrador Temporal será el representante legal de la institución suspendida, desempeñará sus funciones a tiempo completo y permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que se realice la liquidación. Podrá desempeñar funciones académicas en otra institución de educación si su horario lo permite.

El Administrador Temporal podrá contratar los servicios de una empresa especializada para las labores de auditoría o asesoría que se necesiten.

El CES podrá además solicitar a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones públicas de regulación y control que se designen auditores externos a efectos de supervisar el respectivo proceso de liquidación.

Art. 62.- Requisitos.-

Para ser Administrador Temporal se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico preferentemente de maestría o doctorado (PhD).
- c) Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o su equivalente en gestión pública o privada; y,



- d) No haberse desempeñado como autoridades en la institución suspendida o en cualquier otra que hubiere sido suspendida con anterioridad.

No podrá ser Administrador Temporal de una universidad o de una Escuela Politécnica quien no tenga capacidad civil ni los acreedores, deudores, máximas autoridades o autoridades académicas de dichas instituciones.

Art. 63.- Nombramiento y posesión.-

El Administrador Temporal deberá aceptar el nombramiento y posesionarse del cargo dentro del término de dos días, contados desde la fecha de notificación de su designación.

El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro.

Las primeras autoridades y el máximo órgano colegiado académico superior, cesarán en funciones a partir de la posesión del administrador temporal, sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado de los bienes, información financiera, archivos y demás documentos de la institución, ante notario público.

La situación laboral de docentes, empleados y trabajadores será resuelta por el administrador temporal, con sujeción a la legislación vigente.

Art. 64.- Notificación.-

Una vez aprobada la suspensión por parte del CES, el Consejo notificará a la universidad o escuela politécnica sobre la designación y posesión del administrador temporal, quien ingresará inmediatamente a la institución asumiendo las funciones y competencias del máximo órgano colegiado académico superior y del rector de la institución de educación superior.

El administrador temporal estará investido de las atribuciones y salvaguardas contenidas en la Ley de Compañías, en lo que fuere pertinente, y en este reglamento.

Art. 65.- Honorarios o remuneración.-

El CES fijará los honorarios o remuneración que serán pagados al administrador temporal por la universidad o escuela politécnica suspendida, de acuerdo a la tabla que el CES expida para el efecto, o de acuerdo a la escala remunerativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de que sea incorporado como servidor público.

Al Administrador Temporal no se le extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo; pero sí responderá por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece la Ley de Compañías.



CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y TÉRMINO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL

Art. 66.- Funciones, atribuciones y obligaciones del Administrador Temporal.-

Incumbe al administrador temporal de la universidad o escuela politécnica:

- a) Representar a la universidad o escuela politécnica, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
- b) Elaborar en un plazo de quince días desde la fecha de su posesión el Plan Operativo Académico-Administrativo que ejecutará durante el periodo de transición, el cual deberá ser aprobado por el CES, mismo que contendrá al menos los siguientes temas:
 1. Diagnóstico académico, administrativo y financiero de la institución;
 2. Descripción de las actividades académicas y administrativo-financieras que garanticen la culminación de estudios en la institución. En esta sección se deberá describir al menos: a) la organización de los procesos de titulación de las y los estudiantes que al momento de la suspensión hayan aprobado el plan de estudios, b) el proceso de implementación de los Seminarios de Culminación de Carrera;
 3. Descripción del procedimiento de expedición y certificación de toda la documentación académica de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente;
 4. Descripción de las actividades de apoyo y de coordinación con las instituciones de educación superior receptoras y con la SENESCYT en el proceso de inscripción extraordinario especial de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente en el SNNA con el objeto de que puedan rendir el Examen de Aptitud;
 5. Descripción del plan administrativo, financiero y jurídico de la universidad y escuela politécnica suspendida;
 6. Descripción del procedimiento de devolución de los valores de matrícula, colegiatura o aranceles pagados por las y los estudiantes a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente, que iniciaron los estudios de primer año o su equivalente con posterioridad a



la promulgación de la LOES;

7. Plan de permanencia, contratación, liquidación y desvinculación de profesores, personal administrativo y de servicios de la institución suspendida;
 8. Proponer los aranceles, matrículas y derechos aprobados por el CES;
 9. Cronograma; y,
 10. Presupuesto para el período de transición.
- c) Constatar al inicio de su gestión, conjuntamente con los miembros o autoridades de la administración cesada en funciones, el inventario de bienes, información financiera y demás documentos de la institución mediante acta de entrega recepción suscrita ante notario público.
- d) Suscribir el inventario y balance inicial de liquidación de la universidad o escuela politécnica en un plazo de 15 días hábiles luego de iniciadas sus funciones.
- e) Realizar las operaciones institucionales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la universidad o de la escuela politécnica;
- f) Recibir, llevar y custodiar, los libros contables y correspondencia de la universidad y escuela politécnica y velar por la integridad de su patrimonio;
- g) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión, que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que las instituciones del sistema financiero correspondientes exijan la firma del administrador temporal para todas las operaciones, contratos, pago de cheques girados contra la institución suspendida o cualquier otra transacción de la misma;
- h) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión que notifique al Registro de la Propiedad, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil u otras instituciones de registro o control su designación, y la necesidad de contar con su firma para todo acto relativo a la institución. De ser necesario el CES podrá proceder a estas notificaciones por iniciativa propia;
- i) Exigir cuando fuere necesario al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la universidad o escuela politécnica reportes aclaratorios o complementarios sobre cualquier aspecto de la gestión de la institución;
- j) Contratar, de ser necesario, una auditoría del manejo administrativo y financiero de la institución de educación superior o conocer los resultados de las que se contrate por parte del CES, y tomar las acciones correctivas y legales a las que hubiere lugar.
- k) Enajenar los bienes de la institución con sujeción a las reglas de este reglamento. En el caso de universidades o escuelas politécnicas públicas o



cofinanciadas se observarán, en lo que fuere pertinente, las normas contenidas en el Reglamento General Sustitutivo de bienes del sector público.

- l) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la universidad y de la escuela politécnica, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- m) Presentar trimestralmente al CES los estados de liquidación, así como del cumplimiento del Plan Operativo, académico y administrativo.
- n) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses de la institución suspendida;
- o) Pagar a los acreedores;
- p) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración del CES.
- q) Rendir, al finalizar su gestión, cuenta detallada de su administración a consideración del CES;
- r) Someter a aprobación del CES las reformas estatutarias que fueren necesarias para cumplir con las disposiciones de la LOES relativas al destino de los bienes de la institución suspendida;
- s) Proceder cuando fuere conveniente, y previa autorización del CES, con la cesión de bienes conforme las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil;
- t) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio;
- u) Proporcionar información y documentación al CES cuando este lo requiera; y,
- v) Entregar el patrimonio remanente de conformidad con el destino legal y estatutariamente establecido.

El administrador temporal no podrá entregar el remanente del patrimonio de la universidad o escuela politécnica sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos.

Art. 67.- Responsabilidad.-

El administrador temporal es responsable de cualquier perjuicio por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la institución o terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el administrador será removido y sustituido por el CES, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal en los términos del artículo 560 del Código Penal.



Art. 68.- Término de funciones.-

Las funciones del administrador temporal terminan por:

- a) Haber concluido la liquidación y el plan operativo académico-administrativo;
- b) Renuncia;
- c) Remoción;
- d) Muerte; y,
- e) Por incapacidad sobreviniente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA LIQUIDACIÓN, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN A LOSACREEDORES, PROHÜBSCEONES, ENAJENACIÓN DE BIENES Y DEPÓSITO DE REMANENTE, NUEVOS ACREEDORES, CARENCIA DE PATRIMONIO

Art 69.- Liquidación.-

Aprobada la suspensión de la universidad o escuela politécnica se iniciará suliquidación. La universidad o escuela politécnica suspendida conservará su personalidad jurídica, mientras ésta se realice.

Art. 70.- Actividades durante la liquidación.-

A partir de la notificación de la suspensión quien se haya desempeñado como primera autoridad de la universidad o escuela politécnica, sus delegados o cualquier funcionario, empleado u órgano colegiado que cuente con atribuciones estatutarias que le permitan contratar y obligar a la institución, quedan prohibidos de realizar cualquier acción u omisión que obligue a la institución. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la institución y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Mientras no se posesione el administrador temporal en su cargo o en ausencia temporal de éste, el CES designará a uno de sus funcionarios para que asuma la calidad de administrador encargado, cuyas facultades estarán limitadas al cobro de los créditos, al resguardo de los bienes y archivos; y, a representar a la universidad o escuela politécnica para el cumplimiento de estos fines.



Art 71.- Procedimiento.-

Posesionado el administrador temporal, quienes se desempeñaban como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica le entregarán en el término máximo de cinco días, mediante inventario, toda la información, bienes, libros y documentos de la institución, de lo cual se levantará la respectiva acta de entrega recepción ante notario público y con la presencia de un funcionario del CES. El administrador temporal podrá solicitar al CES, en razón de la cantidad de bienes de la institución a ser constatados, la ampliación de este plazo.

Cuando quienes se desempeñaron como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica estuvieren ausentes o sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega en los términos establecidos, el administrador temporal iniciará las acciones legales pertinentes, y se hará cargo de los bienes, libros y documentos, formulando el correspondiente inventario, con intervención de un delegado del CES y un notario público.

Art. 72.- Notificación a los acreedores.-

El administrador temporal publicará por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio principal de la institución, y en los que operen sus sedes y extensiones, si los hubiere, un aviso en que notifique a los acreedores para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho.

El administrador temporal tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad dentro del término establecido en el párrafo anterior y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la institución, con la debida justificación.

Art. 73.- Prohibiciones.-

Se prohíbe al administrador temporal, miembros del CES y del CEAACES adquirir, directa o indirectamente los bienes de la institución suspendida. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 74.- Enajenación de bienes y depósito de remanentes.-

En el caso de que la institución disponga de bienes, el administrador temporal observará las siguientes reglas:

1. Transferirá el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil y observando las reglas de esta resolución;
2. Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de la institución en liquidación;
3. Realizará el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a través de peritos



acreditados, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual del bien, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso;

En el caso de bienes inmuebles el avalúo no podrá ser menor al establecido en el catastro municipal;

4. En el caso de que se trate de instituciones de educación superior cofinanciadas o públicas observará las normas del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en lo que fuere pertinente;
5. La venta de bienes muebles, inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará en subasta pública u otro mecanismo según las normas que para el efecto dicte el CES;
6. Una vez aprobado el balance final se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,
7. Depositará el remanente a orden de un juez de lo civil para que designe un depositario judicial de dichos bienes hasta que se disponga su destino en el instrumento legal que derogue el de creación de la institución de conformidad con la LOES, su Reglamento General, sus estatutos y el Código Civil

En caso de que luego de que el remanente haya sido depositado ante el juez civil o se haya entregado el patrimonio al beneficiario según el estatuto de la institución y la LOES, existieren nuevos ingresos o activos provenientes del resultado de acciones legales iniciadas en el pasado o durante la administración temporal, éstos deberán entregarse al juzgado ante el que se realizó el depósito o a la persona beneficiaria según corresponda.

En el caso de que se optare por la cesión de bienes establecida en las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil, se procederá conforme a ellas.

Art. 75.- Nuevos Acreedores.-

Si entregado el patrimonio a los beneficiarios del destino de los bienes de la institución aparecieren nuevos acreedores, éstos podrán reclamar, por vía judicial, a la institución beneficiaria de dicho patrimonio, observando las reglas generales de la prescripción de acciones establecidas en el Código Civil. En el caso de que el remanente estuviere depositado a órdenes de un juez de lo civil, los acreedores podrán hacer valer sus derechos ante dicha autoridad, hasta la concurrencia de los valores depositados.

Art. 76.- Carencia de patrimonio.-

Si una universidad o escuela politécnica suspendida y en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el administrador temporal y un delegado del CES

Se presume que una universidad o escuela politécnica carece de patrimonio, en cualquiera de los siguientes casos:



1. Cuando transferidos los activos resultaren insuficientes para cubrir las obligaciones de la institución en liquidación; y,
2. Sí transferido el activo y saneado el pasivo se establece que no existe remanente.

El acta debe ser puesta en conocimiento del CES a fin de que inicie las acciones legales a las que hubiere lugar en contra de la administración cesada en funciones.

TÍTULO V DE LA EXTINCIÓN Y DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Art. 77.- Extinción.-

La extinción implica la desaparición de la persona jurídica de la respectiva universidad o escuela politécnica. La liquidación que debe realizar el Administrador Temporal mientras dure la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, tiene como finalidad su extinción.

Art. 78.- Proyecto de Instrumento jurídico.-

El CES preparará el proyecto de instrumento jurídico necesario para la extinción de la institución suspendida, y lo pondrá en consideración del órgano encargado de aprobarlo.

El proyecto incluirá, de necesario, las reglas que deberán aplicarse para la liquidación de la institución, hasta su completa extinción.

El CES velará en el proyecto de instrumento legal de derogatoria, que el destino que se dé al patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas extinguidas cumpla con el mandato del artículo 41 de la LOES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los casos que no se encuentren previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras la SENESCYT preste apoyo logístico al CES, de conformidad con la LOES, en el proceso de liquidación podrán participar los funcionarios designados de la SENESCYT cuando en este reglamento este prevista la participación de funcionarios, personal o delegados del CES.



SEGUNDA.- Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren en la categoría E y que fueren suspendidas por el CEAACES en cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la LOES y sobre las cuales pese medida cautelar constitucional, los administradores temporales deberán verificar que se haya dado cumplimiento estricto de dichas medidas cautelares. En caso de incumplimiento el administrador temporal informará al CES a fin de que se inicien las acciones legales del caso.

TERCERA.- En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

CUARTA.- A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la ley de creación de dichas instituciones.

Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad.

El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el período de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas; con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución.

La Comisión Gestora, estará conformada por:



1. Un profesional docente que ejercerá las funciones de Rector para el período de transición, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Rector presidirá la Comisión Gestora y ejercerá la representación legal de la institución de educación superior durante este período;
2. Un profesional vinculado a la actividad académica, que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector académico;
3. Un profesional vinculado a la función administrativa y financiera; que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector administrativo; y,
4. Un profesional abogado que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión Gestora y participará con voz pero sin voto.

Designados los representantes de la Comisión Gestora, éstos desempeñarán las funciones académicas, administrativas y financieras necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

QUINTA.- La Comisión Gestora ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para dar inicio a sus actividades, conforme lo establecido en el artículo 9 literal a) de este reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 literal a) del presente reglamento, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

SEXTA.- En un período máximo de ciento ochenta (180) días, anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de rector, rectora y/o vicerrectores o vicerrectoras, así como de los representantes de los respectivos estamentos ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de cada institución de educación superior.

Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el período de transición de cinco (5) años.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D. M., en Sesión Ordinaria No. 12 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformada mediante resolución **RPC-SO-027-No.196-2012**, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



ANEXO 2

Resolución RCP-SO-033-No.235-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico – académico.



RPC-SO-033-235-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, establece:

“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”;

Que la disposición transitoria décima quinta de la Constitución de la República de 2008, ordena que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.*

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.”;

Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O, de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito por el Dr. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, fue entregada al CES -organizada en dos volúmenes y ocho anexos- la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM;

- Que el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, en relación con los proyectos de creación de universidades y escuelas politécnicas que se presenten en el CES, señala: *“Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.”*;
- Que mediante memorando Nro. CES-336-2012, de fecha 27 de agosto de 2012, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió al Presidente del CES el informe elaborado con relación al cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, documento cuyo contenido ha sido discutido y analizado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales u) y w) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el informe presentado por el Doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM presentada por el Dr. Augusto Espinoza, Ministro Coordinado de Conocimiento y Talento Humano.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, una vez que se ha constatado el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el indicado Reglamento respecto de la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM presentada por el Dr. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; remitir el expediente de la misma a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.




DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para los fines pertinentes.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la trigésima tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los veinte y seis (26) días del mes de septiembre de 2012.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



ANEXO 3

Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica “IKIAM”.



República del Ecuador



INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LOES Y EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO, EXPEDIDO POR EL CES, RESPECTO DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA PRESENTADA POR EL MINISTERIO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA "IKIAM"

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **"Art. 108.- Creación de universidades y escuelas politécnicas.-** Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

- **"Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.-** Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;



República del Ecuador



- 2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- 3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;*
- 4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;*
- 5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- 6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;*
- 7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;*
- 8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- 9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;*
- 10. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;*



República del Ecuador



11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

12. Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.”

REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO

• “Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico-académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.”

• “Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.”

• “Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- h) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- i) Estructura institucional;*



República del Ecuador



- j) *Organismos de gobierno y autoridades;*
- k) *Reglas de cogobierno;*
- l) *Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;*
- m) *Estructura académica; y,*
- n) *Base patrimonial"*

- **"Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- g) *Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;*
- h) *Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;*
- i) *Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:*
 - vi. *Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;*



República del Ecuador



- vii. La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;*
 - viii. Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;*
 - ix. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,*
 - x. La descripción del método seguido.*
- j) Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:**
- vi. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;*
 - vii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;*
 - viii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;*
 - ix. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,*
 - x. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.*
- k) Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.**
- l) Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal)."**



República del Ecuador



- **“Art. 6.-Estructura académica.-**

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- d) *Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades*
- e) *Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente*
- f) *Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente.”*

- **Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-**

“A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- f) *Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;*
- g) *Descripción breve de la oferta académica propuesta;*
- h) *Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;*
- i) *Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,*



República del Ecuador



j) *Conclusiones y recomendaciones"*

• **"Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-**

La descripción del modelo curricular contendrá:

- f) *Macro currículum: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;*
- g) *Meso currículum: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;*
- h) *Micro currículum: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- i) *La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,*
- j) *La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos."*

• **"Art. 9.-Personal Académico.-**

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- f) *Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;*
- g) *Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- h) *Distribución de la carga académica por docente;*



República del Ecuador



- i) *Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,*
- j) *Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente. "*

- **"Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-**

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear."

- **"Art. 11.-Estudio económico financiero.-**

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- k) *Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;*
- l) *Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;*
- m) *Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;*
- n) *Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;*
- o) *Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;*
- p) *Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;*
- q) *Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;*



República del Ecuador



- r) *Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;*
- s) *Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,*
- t) *Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso."*

- **"Art. 12.-Propiedad de los bienes.-**

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica."

- **"Art. 13.-Infraestructura.-**

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- d) *El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;*
- e) *El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,*
- f) *El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos."*

- **"Art. 14.-Requisitos adicionales.-**

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:



República del Ecuador



- e) *La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;*
- f) *La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;*
- g) *La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;*
- h) *Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.*

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación."

- **"Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-**

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-**

"En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a



República del Ecuador



favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días.”

2. ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012; corresponde al Consejo de Educación Superior, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica para la creación de una institución de educación superior, constatar el cumplimiento formal de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el referido Reglamento.

En razón de lo indicado, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica presentada por el Eco. Augusto Espinoza, Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, para la Creación de la Universidad Regional Amazónica “IKIAM”, es necesario constatar si la misma cumple formalmente con los requerimientos establecidos en el artículo 109 de la LOES, y artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, los cuales se resumen a los siguientes:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- d) Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de



República del Ecuador



- actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- e) Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
 - f) Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;
 - g) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;
 - h) Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
 - i) Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;
 - j) Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;
 - k) Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
 - l) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
 - m) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
 - n) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
 - o) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Es necesario, por tanto, sobre la base de los parámetros indicados efectuar el análisis de la propuesta técnico-académica en referencia, para efecto de lo cual, se debe advertir que la misma, ha sido ingresada a esta dependencia, organizada en dos volúmenes y ocho anexos, cuya revisión permite exponer los resultados que se indican a continuación:



República del Ecuador



i. *Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente*

La propuesta técnico-académica presentada tiene como promotor al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, institución que en tal calidad, ha cumplido con el requisito de justificar su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, a través de un profundo análisis practicado en el capítulo primero del "Volumen 1" de dicha propuesta, a lo largo de veinte y dos fojas que reflejan los antecedentes de creación de dicha cartera de Estado, su fuerte nexo con la Educación Superior, y la justificación de su competencia constitucional y legal, las cuales determinan la legitimidad de sus actos y lo califican para promover el proyecto de creación propuesto.

ii. *Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*

El capítulo segundo del "Volumen 1" de la propuesta, desarrolla a través de 185 fojas, un análisis respecto de la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el tratamiento de los siguientes aspectos:

- a) Estructura Orgánico Funcional;
- b) Plan estratégico, que comprende la determinación de metodología, la descripción y diagnóstico institucional, el análisis situacional (político, económico, social y tecnológico), el análisis sectorial y diagnóstico territorial, el análisis de las fuerzas Porter (barreras de entrada, amenaza de sustitutos y complementarios, poder negociador de los estudiantes, poder de negociación de los profesores, oferta educativa, oferta educativa pública nacional), análisis FODA, declaración de los elementos orientadores; objetivos Estratégicos Institucionales, diseño de Programas y proyectos por objetivos; programación plurianual, indicación de mecanismos de seguimiento y evaluación;
- c) Proyecto de Estatuto de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM estructurado en 99 artículos contenidos en 5 Títulos, nueve disposiciones generales, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

iii. *La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo*



República del Ecuador



estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;

La propuesta técnico-académica remitida para la creación de la Universidad Regional Amazónica, dedica el tercer capítulo del "Volumen 1" al tratamiento del requisito establecido en el presente acápite, incluyendo en 152 fojas, organizadas en dos secciones, la información que se identifica a continuación:

- a) Sección I: Establece la estructura académica que ofertará la Universidad Regional Amazónica, así como la forma en que ésta se diferencia de la oferta actual de otras instituciones de educación superior en la región y el país;
- b) Sección II: Contiene un estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta;

Asimismo, el "Anexo 1" de la propuesta indicada, contiene un desarrollo conceptual y metodológico de la estructura académica, con la determinación de las especificidades que vuelven a la oferta de la Universidad Regional Amazónica, diferente de las aquellas existentes en el entorno regional actual.

iv. Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano:

El capítulo cuatro, contenido en el "Volumen 2" de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, remitida al CES, aborda los siguientes tópicos:

- a) Modelo Curricular y pedagógico, en el que se incluye lo siguiente: Diagnóstico crítico de los modelos curriculares y pedagógicos, modelo curricular y pedagógico de la nueva universidad, análisis de la relación del modelo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, perfiles de egreso de los profesionales;
- b) Mallas y diseño macro, meso y micro curricular, que incluyen una descripción de perfiles profesionales, determinación de objetivos por carrera, mecanismos de evaluación, descripción de contenidos, perfiles de ingreso y egreso de estudiantes, requisitos de graduación, listado de programas de vinculación con la colectividad;



República del Ecuador



La información indicada, se complementa con:

- a. El contenido del "Anexo 2" de la propuesta, en el cual se desarrolla el modelo curricular y pedagógico a través de la determinación de aspectos como: los contextos del modelo educativo de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, los fundamentos teóricos de su modelo educativo, las teorías de aprendizaje que sustentan dicho modelo, la descripción del modelo educativo, entre otros aspectos;
 - b. El "Anexo 3" de la propuesta, que contiene un análisis del catálogo de asignaturas con su código, nombre, descripción y grupo al que se encuentra dirigido, así como los programas analíticos a nivel de módulos para la Carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación, que incluye la forma de evaluación del aprendizaje;
 - c. El "Anexo 4" de la propuesta, en el cual se desarrolla un análisis del catálogo de asignaturas con su código, nombre, descripción y grupo al que se encuentra dirigido, así como los programas analíticos a nivel de módulos para la Carrera de Ingeniería en Minas, que incluye la forma de evaluación del aprendizaje.
- v. ***Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;***

La propuesta técnico-académica remitida, contiene dentro del Volumen "2", en su capítulo 5, lo siguiente:

- a) Información de la planta docente requerida para la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, con la determinación de los perfiles del conjunto básico de docentes por carrera, de los cuales se aspira que:
 - a. Al menos el 70% tenga el grado de PHD o su equivalente;
 - b. El 30% tenga al menos el grado de maestría o su equivalente;
 - c. Al menos el 60% tenga una dedicación a tiempo completo
- b) Determinación de la pertinencia de los estudios exigidos a los posibles miembros de la planta docente, con el área de conocimiento correspondiente a las carreras a impartir;
- c) Especificación de la carga horaria proyectada para cada docente de acuerdo a su nivel académico y en relación con la malla curricular propuesta.



República del Ecuador



vi. *Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;*

El capítulo sexto del "Volumen 2" de la propuesta recibida por el CES, al respecto del presente requisito integra lo siguiente:

- a) Determinación del perfil de la planta administrativa básica para el inicio de actividades de la institución, proyectada para el mes de octubre del año 2012;
- b) Especificación de la naturaleza jurídica de la relación laboral que mantendrá el personal académico, administrativo y de servicios dentro de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Adicionalmente, en la propuesta recibida por el CES incluye:

- En su "Anexo 5", el Manual de Perfiles de Cargos de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM; y,
- En su "Anexo 6", las hojas de vida y cartas de intención de los profesionales que han postulado para los cargos de: Vicerrectorado Académico, Vicerrectora de Gestión Universitaria; Vicerrectorado de Investigación; Coordinación Administrativa Financiera; Coordinación de Secretaría General, Coordinación de Asesoría Jurídica, Coordinación de Relaciones Públicas, Internacionales y Comunicación, y, Coordinación de Planificación Institucional.

vii. *Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;*

Dentro del capítulo séptimo del "Volumen 2" de la propuesta técnico-académica, se incorpora un estudio económico-financiero elaborado en base a las perspectivas de crecimiento operacional y de ingresos de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, que incluye un análisis descriptivo y justificativo de la viabilidad técnica, financiera y económica de la propuesta de creación, así como la exposición de un plan de sostenibilidad del proyecto con la especificación detallada de componentes, insumos, procesos y metodologías que demuestran la factibilidad del mismo.

En igual sentido, la propuesta desarrolla una evaluación económica en la que se realiza un análisis de impacto ambiental y de riesgos; de sostenibilidad social en términos de equidad de género, interculturalidad, equidad intergeneracional y participación ciudadana.



República del Ecuador



Finalmente, la propuesta incluye la cuantificación del presupuesto necesario para la creación y funcionamiento de la universidad calculado para los primeros cinco años, con la especificación de las correspondientes fuentes de financiamiento por actividad y de los entes públicos que financiarán el proyecto; así como el establecimiento de una estrategia de ejecución de los componentes de la propuesta de inversión, con un cronograma valorado por componentes y actividades.

- viii. *Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;***

El capítulo octavo del "Volumen 2" de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, incluye el detalle de los procedimientos expropiatorios iniciados por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano en su calidad de promotor, conjuntamente con la SENPLADES y la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (co-ejecutora del proyecto de creación); en orden a la adquisición de 27 lotes de terreno localizados en el sector del "Bosque protector Colonso" en una extensión aproximada de 245,83 hectáreas, los cuales habiendo sido declarados de utilidad pública, servirán para la construcción del campus principal de la para la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM.

- ix. *Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;***

A través del capítulo noveno del "Volumen 2" de la propuesta, se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0673, de lugar y fecha Quito, 15 de agosto de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2012, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad Regional Amazónica con sede matriz en la ciudad de Tena, provincia de Napo.

- x. *Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;***

El capítulo décimo del "Volumen 2", contiene un detalle y análisis de la distribución de espacios y programa arquitectónico de la Universidad Regional Amazónica, con la programación de espacios para la infraestructura de la institución proyectada hasta el año 2017.



República del Ecuador



Se detallan además, las dimensiones, condiciones y especificaciones de laboratorios especializados por área de acuerdo a las necesidades que genera la malla curricular propuesta, con la determinación de los equipos que deberán adquirirse para cada una de ellas, particulares que se analizan en forma pormenorizada y gráfica, en los Anexos 7 y 8 de la propuesta.

xi. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

El capítulo 11 del "Volumen 2" de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, contiene una descripción de la Biblioteca de la Universidad Regional Amazónica, cuyo contenido dividido en distintos recursos de información, se ha proyectado en las distintas áreas correspondientes a la malla curricular propuesta.

Para efecto de lo indicado, consta en el referido apartado, un listado de 297 obras que deberán ser adquiridas por la institución una vez que inicie su funcionamiento. Asimismo, se establece un listado mínimo de suscripciones a revistas científicas digitales

xii. La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;

Conforme quedó sentado antes, para efectos de la creación de la Universidad Regional Amazónica, actúa como promotor el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. Bajo tal consideración, en el capítulo primero del "Volumen 1" de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, consta el detalle de los antecedentes legales de la indicada cartera de Estado, con expresa referencia a su norma de creación, esto es, el Decreto Ejecutivo No. 726 del 08 de abril de 2011.

xiii. La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;

Dentro del proyecto en análisis, actúa como única promotora la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Coordinación y Talento Humano.



República del Ecuador



- xiv. ***La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;***

El presente requisito no aplica por mandato de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformado mediante resolución **RPC-SO-027-No.196-2012**, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012

- xv. ***Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.***

No consta la declaración correspondiente al presente requisito.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizado el cumplimiento formal de los requisitos para la presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; es posible concluir que el mismo cumple formalmente con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, con excepción de la declaración juramentada del ente promotor en el sentido de que la institución de educación superior a ser creada no se dedicará a actividades con fines de lucro.



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 4

**Informe previo a la creación de la Universidad
Regional Amazónica "IKIAM" elaborado por la
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.**

Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF

Quito, D.M., 26 de octubre de 2012

Asunto: Informe de pertinencia sobre el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM.

Señor
Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. CES-2718-2012, mediante el cual el Consejo de Educación Superior remitió a esta Secretaría de Estado el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, se elaboró el informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, el cual adjunto, concluyendo que es pertinente su creación por representar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir de la Amazonía y del país en su conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

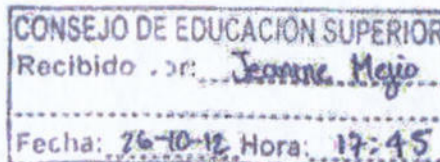


Dr. Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL

Anexos:

- oficio.no.ces-2718-2012.pdf
- informe de pertinencia ikiam 25-10-2012.pdf

in/ep/al





Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM

Quito, 26 de Octubre de 2012



Tabla de contenido

I.	Antecedentes.....	2
II.	Plan estratégico de desarrollo institucional	4
	2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	4
	2.2 Conclusiones.....	10
III.	Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional	12
	3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	12
	3.1.1 Descripción y análisis de las carreras propuestas	12
	3.1.2 Comparación entre carreras ofertadas y existentes a nivel nacional	12
	3.1.3 Estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta	13
	3.2 Conclusiones.....	15
IV.	Estudio económico-financiero.....	17
	4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	17
	4.2 Conclusiones.....	18
V.	Conclusiones y recomendaciones.....	19
VI.	Referencias.....	19

ya

Informe de pertinencia de la Senplades previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM

I. Antecedentes

En el Registro Oficial N° 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES, menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertenencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

JA

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

El Consejo de Educación Superior con oficio No. CES-2718-2012 del 03 de octubre de 2012, recibido el 05 de octubre de 2012, remite a esta Secretaría de Estado el expediente del proceso de creación de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM-, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

El presente informe analiza la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM- en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior -CES-.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollo institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. Para cada sección se realiza una descripción del contenido del documento; una apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas; un acercamiento crítico; y, finalmente, se presentan las conclusiones.

JA

II. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar eficazmente sus estrategias.

La planificación institucional se concibe como el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias; cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes (SENPLADES, 2011: 13).

El Plan estratégico de desarrollo institucional de la IKIAM incluye lo siguiente:

Introducción: Contiene un resumen y una descripción del alcance del documento explica algunos antecedentes que son importantes para el tratamiento del requisito numero dos del art 109 de la LOES. Señala los puntos que motivaron a la elaboración del Plan Estratégico de desarrollo institucional, amplía los elementos conceptuales, para lo cual se toma en cuenta las principales herramientas de planificación. La normativa citada es coherente pues hace referencia a la Constitución y a las leyes, por otro lado menciona las temáticas a tratarse en el capítulo de análisis y también los temas de fondo que se desarrollarán.

Antecedentes: contextualiza el entorno jurídico para la creación de las universidades, desde el mandato constitucional en donde se señala al ser humano como el objeto de la educación, procurando su formación integral. Se analiza lo expuesto en la –LOES- para articular la educación superior con el plan nacional de desarrollo. Este último da los lineamientos de un modelo de desarrollo conjunto que procura la generación de riqueza con redistribución. El Plan Nacional para el Buen Vivir –PNBV- recalca el papel esencial de la educación superior en la construcción del Buen Vivir.

Metodología: el desarrollo de este apartado está conformado por un marco teórico, un desarrollo metodológico, un desarrollo de la estrategia, una selección de indicadores, una selección de metas y, finalmente, de iniciativas estratégicas.



El marco teórico se fundamenta en la planificación estratégica, la cual se entiende como la planeación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la institución y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción de la misma.

Para llegar a la definición señalada anteriormente, se hace un análisis de la planificación, la planeación y la estrategia. Con todos estos elementos se hace una exégesis para conformar un modelo de planificación estratégica, que permita la consecución de los objetivos organizacionales.

El desarrollo metodológico se fundamenta en los modelos PEST¹ (Político, Económico, Social y Tecnológico) y Porter². Ambos recogen las variables críticas dentro del sector. En el modelo PEST se identifican los factores del entorno general como variables exógenas de afectación; el modelo Porter por su parte, posibilita el análisis de una manera holística de cada sector industrial y, a partir del mismo, la organización puede determinar su posición actual para seleccionar estrategias a seguir.

Fundamentado en estos puntos, el desarrollo metodológico comprende las siguientes actividades orientadas a la consecución de los objetivos propuestos:

- a) Etapa de diagnóstico: se muestra un estado situacional de las condiciones actuales de las políticas y estrategias tomadas, a partir de las cuales se fundamenta la línea base.
- b) Etapa de diseño de la planificación estratégica: en esta etapa se elabora una propuesta de planificación estratégica para iniciar acciones y procesos de la IKIAM.
- c) Desarrollo del plan estratégico: comprende las herramientas orientadores de la IKIAM como son misión, propuesta de valor y valores.
- d) Selección de indicadores: los indicadores constituyen herramientas que permiten evaluar la consecución de los objetivos, lo cual da ejecutoriedad y significancia a los mismos. En este apartado se señala cual es la lógica de articulación de los mismos con los ejes estratégicos.
- e) Selección de metas: en consecuencia a la estructura de indicadores y objetivos, las metas responden a los desafíos que deberá afrontar la organización en función de lo deseado. Para lo cual se señala dos herramientas a ser utilizadas: la asignación de la brecha de valor a las líneas estratégicas y la lógica causa y efecto.
- f) Iniciativas estratégicas: constituyen un aporte innovador en la estructura de la metodología para la planificación, pues señala las acciones o grupos de acciones de duración limitada, las cuales están fuera de lo establecido como operaciones cotidianas. Para lo cual se señala cuatro etapas: proceso de gestión de iniciativas, objetivos, barreras y herramientas habilitadoras.

¹ Análisis PEST: consiste en la investigación y análisis de las variables económicas, sociales, políticas y tecnológicas que afectan a la institución. Este análisis permite obtener información acerca de oportunidades y amenazas que el entorno ofrece a la institución.

² Fuerzas de Porter: es un modelo estratégico elaborado por el economista y profesor Michael Porter de la Harvard Business School en 1989. Constituye un estudio detallado de reflexión estratégica sistémica para determinar la rentabilidad de un sector, normalmente con el fin de evaluar el valor y la proyección futura de empresas o unidades de negocio que operan en el dicho sector, basado en fuerzas del entorno que afectan a la operación de la organización, estas son: poder de negociación de los clientes, poder de negociación de los proveedores, amenaza de productos/ servicios sustitutos, amenaza de nuevos entrantes al mercado y la rivalidad entre competidores (oferta universitaria existente).

Se hace énfasis en la descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas para el desarrollo del Plan Estratégico; se muestra el marco teórico para el análisis exegético de los elementos que conforman la fundamentación del mismo de una forma clara y descriptiva.

Descripción y diagnóstico institucional: esta sección comienza con un acercamiento descriptivo de la historia institucional, exponiendo los principales hitos de cambio de la Educación Superior en los últimos tiempos. Señala al mandato 14 presentado por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador –CONEA- y especialmente se hace énfasis en la publicación de la LOES; en cuya disposición transitoria décimo quinta menciona, entre otros, la creación de una universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad del Tena, Provincia del Napo.

Desde la perspectiva institucional se abordan desde las temáticas constitucionales hasta las relativas a la IKIAM. Para lo cual se explica la relación entre la educación superior y la ciencia, tecnología e innovación, considerando temáticas transversales como la Biodiversidad.

El diagnóstico institucional parte con la determinación de los factores claves, como el campus, la ciencia e investigación, el modelo pedagógico, el alcance internacional, la vinculación con la comunidad y las tecnologías de investigación, de comunicación y de información. Todo esto bajo un esquema del deber ser.

Es importante mencionar que se señalan los insumos para el análisis situacional como es el levantamiento y análisis de datos externos y el marco legal administrativo. También, en el capítulo dos del documento se toma en cuenta una descripción histórica, de fines y de competencias, un diagnóstico institucional e insumos y procedimiento.

Con estos elementos se puede entender las razones de ser del proyecto e identificar sus principales fines.

Análisis situacional: en consecuencia con la metodología planteada se aplica en este punto las herramientas Porter y PEST.

El análisis parte de un análisis contextual utilizando la herramienta PEST. Para lo cual se analiza la Constitución y la LOES como bases normativas. Posteriormente se hace una reflexión sobre los organismos de regulación de la educación superior. Se señalan las competencias de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología –SENESCYT-, del CES y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-. Además, con las herramientas señaladas, se hace un análisis reflexivo de lo siguiente:

- *Contexto político:* describe un acercamiento acerca de la legislación y la normativa sobre educación superior y sus instituciones.
- *Análisis sectorial:* parte de un análisis económico de la región para aterrizar en la caracterización social de la Amazonia.
- El análisis de las fuerzas de Porter permite una explicación de las amenazas de bienes sustitutos y complementarios, para lo cual se incluye una descripción de las Universidades, Escuelas politécnicas e Institutos Técnicos.

34

- Mediante el desarrollo de la oferta educativa observada como competencia y la oferta pública nacional, se concluye sobre la necesidad de buscar las necesidades del estudiante en contraste con lo que ofrecen las universidades.

Con la herramienta Porter denominada “análisis de fuerzas”, se toma en cuenta las barreras de entrada, amenaza de sustitutos y complementarios, poder negociador de los estudiantes, poder de negociación de los profesores, oferta educativa (competencia), oferta educativa pública nacional y la oferta educativa en ciencias de la vida y de la tierra.

Este ejercicio permite identificar los factores externos de la IKIAM, en base a lo cual se desarrolló de manera más clara y sustentada los elementos orientadores.

Elementos orientadores: Después de presentar la metodología para un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas –FODA-, se procede a aplicarlo al caso específico de la IKIAM. Inmediatamente, se describen los elementos orientadores: misión y visión, así como las orientaciones que guiarán el curso de la IKIAM.

El desarrollo de la matriz FODA brinda un análisis interno y externo de los elementos, cumpliendo de esta manera con la metodología planteada. Esto permite indagar los factores positivos y negativos que tienen efecto sobre la IKIAM.

Los valores institucionales citados incluyen la pluralidad de pensamiento, la tolerancia, la transparencia, el respeto cultural y biológico, y la excelencia. Por otro lado, según el documento, los factores claves de éxito son: el campus, la docencia y la investigación, el modelo pedagógico, el alcance internacional, la valoración comunitaria, y las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TICs-.

Diseño de estrategia, programas y proyectos por objetivos: se describe la alineación de los objetivos de la IKIAM con las herramientas vigentes de planificación y, finalmente, se exponen los objetivos y estrategias que permitirían alcanzar la visión y la misión planteadas.

En cuanto al diseño de estrategias, programas y proyectos: se presentan tres objetivos estratégicos, los cuales son:

- Formar holísticamente el talento humano con sólida base científica y una visión multi y transdisciplinaria.
- Generar conocimiento a través de la investigación multi y transdisciplinaria para la resolución de problemas ambientales, sociales y económicos del país.
- Crear sinergias entre la comunidad universitaria y la sociedad para la construcción del Buen Vivir.

A partir de estos objetivos, se establecen estrategias y proyectos, los cuales promoverán una adecuada articulación del pregrado con los estudios de postgrado y post título, es decir obtener una mayor pertinencia en los niveles de la educación.

Como estrategias que ayudarán al desarrollo se puede recalcar el desarrollo y mejoramiento del talento humano. Dentro de las estrategias se contempla la incorporación de estudiantes y docentes, dotar al talento humano de la IKIAM de las competencias necesarias para su realización

profesional y promover la permanente vinculación de los graduados y la proyección de la IKIAM, entre otros.

Consecuentemente, los programas están detallados según cada estrategia. Estos están agrupados en tres puntos principales: desarrollo de estrategias de formación, estrategias de investigación y estrategias de vinculación con la sociedad.

Objetivos estratégicos institucionales articulados a la planificación nacional: se hace una explicación coherente y articulada desde la Constitución hasta las Agendas Zonales. El proyecto expone la alineación con la Constitución y la estrategia de largo plazo. En cuanto a la alineación institucional al PNBV descrito en este apartado, se señala entre otros, los siguientes aportes de la IKIAM:

- La colaboración a la transformación del patrón de especialización de la economía mediante el enfoque de la oferta académica hacia ciencias de la vida y de la tierra.
- El aumento de la productividad y la diversificación de las exportaciones, pues la universidad generará mejoras en el talento humano.
- La transformación educativa es uno de los aportes del proyecto mediante la transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación.
- En cuanto al cambio de matriz energética, se refiere a uno de sus proyectos, como es la Refinería del Pacífico, la cual está encargada del desarrollo de productos derivados del petróleo. Para lo cual, la IKIAM aportará con el capital humano capacitado para aumentar la extracción de petróleo, la administración de esta materia prima y su industrialización.
- La sostenibilidad, conservación y conocimiento del patrimonio natural, así como el fomento del turismo comunitario es otra estrategia de articulación con el PNBV.
- El aporte a las Agendas Zonales, se realiza una alineación de la IKIAM a partir de una descripción de las principales características de los territorios que conforman estas zonas de planificación administrativa y el aporte de la IKIAM a estas últimas.

Bajo los parámetros anteriores se expone un mapa de macro procesos, los cuales facilitan el entendimiento y seguimiento de los procesos. Por tanto, la estructura de procesos indicada en los documentos está diseñada para el cumplimiento de la Misión de la IKIAM. Se señala cuatro ejes fundamentales:

- Macro procesos estratégicos
- Macro procesos misionales
- Macro procesos de apoyo
- Macro procesos de seguimiento y evaluación

El documento continua con la explicación de los macro procesos fundamentales que permitirán a la Gestión Directiva de la Universidad Regional Amazónica. Se señala los siguientes:

- Planeación institucional
- Comunicación Institucional
- Gestión de calidad
- Gestión de control
- Macro procesos misionales
- Formación
- Investigación y generación de conocimiento
- Extensión y vinculación con la colectividad

Por otro lado, se consideran como procesos de apoyo a aquellos que proveen de recursos necesarios y óptimos para el desempeño de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

Señalando los siguientes:

- Gestión Financiera
- Gestión de recursos tecnológicos
- Gestión del talento humano
- Gestión Jurídica
- Gestión de bienes y servicios
- Gestión de bienestar estudiantil

También, se contempla macro procesos de seguimiento y control, los cuales son parte integral de los macro procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Se detallan a los siguientes:

- Evaluación al docente
- Evaluación al estudiante
- Sistema de seguimiento al estudiante graduado

Programación plurianual: ésta responde a la orientación de la gestión institucional a mediano plazo, sin la cual la sostenibilidad del programa y proyectos que apoyan la estrategia no sería posible. Así, mediante una desagregación por objetivo estratégico se extrapola las metas, programas y proyectos. Hay que recalcar que los cuadros expuestos en los proyectos, incluyen los montos a desarrollarse, lo cual permite ver los montos totales por un lapso de 5 años.

Dentro del documento se incluye, como parte del seguimiento a la ejecución presupuestaria mensual, tres matrices de seguimiento a la planificación estratégica, relacionadas respectivamente a tres objetivos de la planificación estratégica del PNBV. Los programas y proyectos que se muestran en dichas matrices detallan sus respectivas metas, fechas de inicio, responsable, proceso involucrado y período de medición, las cuales serán medidas a mediano y largo plazo.

En la primera matriz se desarrollan programas y proyectos que están relacionados a estrategias de comunicación y a la implementación de estrategias para fortalecer la formación desde el bachillerato para los potenciales estudiantes de la IKIAM. Además de ello, la primera matriz consta con programas para la capacitación de docentes, programas de investigación y de vinculación con el sector productivo e instituciones de investigación. Todos estos programas y proyectos tendrán un período de medición anual y están interrelacionados entre los dos departamentos que dispone la IKIAM: Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra.

En lo que respecta a la segunda matriz, los programas y proyectos se vinculan directamente con temas de investigación, así entonces los proyectos se concentran en actividades como implementación de infraestructura para temas de investigación aplicada, identificación y reclutamiento de talento humano para investigar y desarrollar programas de investigación sobre patrimonio, además de establecer centros de transferencia de tecnología, entre otros que de igual manera tendrán períodos de medición mensuales, trimestrales, semestrales y hasta anuales.

La tercera matriz enfoca su fortaleza en actividades relacionadas a la capacitación de comunidades de las zonas de influencia, por medio de foros y conferencias continuas, además de desarrollar alianzas y convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales. Todos estos elementos tendrán períodos de medición trimestrales.

Como un segundo momento, el documento detalla la actualización de la línea base, la cual se presenta también alienada a los tres objetivos estratégicos, que se identifican en las matrices mencionadas anteriormente, los cuales presentan sus respectivas metas.

Finalmente, se desarrolla la *matriz de marco lógico*, la cual integra rubros que corresponden a la inversión inicial que se realizará para la infraestructura física y tecnológica. El cuadro de la inversión que se pretende realizar, se presenta justificado en que sólo a partir de allí se podrá cumplir y consolidar los programas y proyectos planteados. Así entonces se realiza un resumen narrativo de los objetivos con sus respectivos indicadores y sus medios de verificación, los cuales muestran sus rubros correspondientes de inversión con el detalle de gastos y montos que se requerirán. Los componentes desde los cuales se muestran los gastos que la universidad requerirá están relacionados con contrataciones de equipo directivo y campañas de comunicación.

El segundo componente para los gastos a realizarse considera productos físicos y digitales. Las consultorías para mallas curriculares forman parte del tercer bloque de gastos. En el caso del cuarto elemento, los gastos se vinculan a la entrega de aulas y laboratorios. Dentro del quinto componente se considera los gastos relacionados con obras civiles. El sexto componente, que incluye el mayor desglose de gastos, está relacionado directamente con las acciones de proyección universitaria, relacionadas a la generación de conocimiento y la formación de científicos, que a fin de cuentas conllevaría al incremento de la matrícula para el tercer nivel.

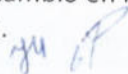
2.2 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de IKIAM en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art.109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES.

Una vez revisada la información y las herramientas que se utilizaron como insumos, se puede señalar los resultados, interpretados de la siguiente manera:

- El Proyecto de la IKIAM en lo correspondiente al capítulo II, relacionado con el plan estratégico, es pertinente en el ámbito de la Educación Superior, los elementos expuestos en la Carta Magna del Ecuador, en la LOES y en el PNBV.
- Los objetivos de la propuesta se enmarcan en la estrategia endógena sostenible de acumulación y (re) distribución de la riqueza para el Buen Vivir, del PNBV 2009-2013. . Esto permite que el proyecto apunte a la construcción de una nueva forma de generación de riqueza para su distribución y redistribución equitativa, social y territorial.
- Por otro lado, los macro procesos señalados en el documento mantienen una lógica coherente y articulada entre cada uno de ellos. También se encuentran armonizados con la misión y visión de la IKIAM.
- Los objetivos propuestos de la IKIAM están alineados con los objetivos del Régimen de Desarrollo.

Se cumple satisfactoriamente con el desarrollo del plan estratégico de desarrollo institucional de la IKIAM. Este proyecto aporta al cambio en la educación superior en concordancia con el PNBV, es decir, con la planificación nacional.



III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

El informe de la IKIAM, realiza el análisis de la estructura académica y oferta de carreras, siendo el eje transversal de este análisis las necesidades de desarrollo regional y nacional, en tanto, la creación de esta universidad salda una deuda con la región Amazónica, la cual carece de una sede principal universitaria y por ende posee un vacío académico. De este modo, la propuesta se enmarca en la necesidad de eliminar las asimetrías territoriales, establecida en el primer objetivo del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013. Por otro lado, la ubicación estratégica de la IKIAM en la Amazonía, le da una ventaja comparativa para el estudio de la biodiversidad por la posibilidad de contar con “laboratorios naturales que son únicos a nivel de oferta global”.

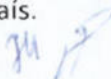
3.1.1 Descripción y análisis de las carreras propuestas

Haciendo énfasis en el enfoque multi, inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería y Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.

En lo que respecta a listar los datos generales de las dos carreras que oferta la IKIAM, se consideran todos y cada uno de los puntos requeridos como el título, área de conocimiento, sub-área de conocimiento, nivel de formación, cupos para el primer año, localización para impartir la carrera, vinculación con la misión de la institución, objetivo general, objetivos específicos, perfil de ingreso y egreso del estudiante, propuesta de líneas de investigación y cómo aporta cada carrera a la consecución del régimen del Buen Vivir.

3.1.2 Comparación entre carreras ofertadas y existentes a nivel nacional

La matriz comparativa de carreras ofertadas y existentes se enfoca en el análisis de las mallas curriculares ofertadas en universidades del país.



- **Carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación:**

Dentro del documento se menciona que son siete las instituciones que ofrecen una carrera similar a la que propone ofertar la IKIAM. El análisis de las diferencias cualitativas y sustanciales entre los programas ya ofertados en el entorno nacional con respecto de la investigación y al Régimen del Buen Vivir, se analiza de forma clara, desarrollada y justificada. Sin embargo, no se consideran las áreas de docencia, ni se especifica los títulos que ofrecen.

En cuanto a la perspectiva de la vinculación con la sociedad se menciona la demanda de profesionales en acciones de manejo sostenible. Información que se respalda con un análisis cualitativo y cuantitativo.

Se concluye que la IKIAM, en lo que respecta a la carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación, se destacaría por el número y el tipo de créditos que ofrece, ya que permite tener un mayor y mejor acercamiento al estudio de la biodiversidad, dado que la carga académica está directamente relacionada al trabajo de campo.

- **Carrera de Ingeniería en Minas:**

Se presenta en una tabla, la matriz comparativa de las carreras y programas en el entorno regional. No se detalla de manera particularizada el análisis carrera por carrera, sin embargo se concluye que estos programas se vinculan a las formas tradicionales de la ingeniería en minas, relacionadas a la explotación. Por tanto, las innovaciones que ofrece la IKIAM se orientan a su formación con la ingeniería y la tecnología, incorporando elementos ambientales de desarrollo. Además, se realiza una breve descripción acerca de cómo la formación de profesionales de IKIAM podría satisfacer el mercado ocupacional.

En lo que respecta a la carrera de Ingeniería en Minas, la fortaleza de la IKIAM se concentraría en la oferta académica de tecnología minera y ciencias básicas, así como en la promoción de proyectos interdisciplinarios.

3.1.3 Estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta

La propuesta técnico-académica de la IKIAM, en cuanto a la sección II del capítulo 3, expone los objetivos y la metodología del estudio, así como también un análisis de la pertinencia que se establece a partir de la Constitución del Ecuador, el PNBV 2009-2013, la LOES y la estrategia del gobierno ecuatoriano concerniente al manejo del Sistema de Educación Superior y su impacto en el desarrollo social y económico del país en general y de la Amazonía en particular. Contiene los elementos que justifican su creación basado en el análisis de información secundaria obtenida de distintas fuentes disponibles a nivel nacional por medio de la serie de indicadores de apoyo sugeridos en la metodología de la Senplades.



Pertinencia en base a la Constitución

En lo que respecta al sentido de pertinencia de la oferta académica, analizado desde la Constitución, se justifica y respalda la creación de la IKIAM en la necesidad de generar estrategias para incursionar en un desarrollo del conocimiento. En torno a las necesidades sociales, el informe asocia la pertinencia de la universidad a la dificultad de acceso a las instituciones de educación superior, sobre todo por la concentración de establecimientos en Quito y Guayaquil. Así, la IKIAM encuentra pertinente su creación por los aportes que podría realizar al desarrollo y preservación de recursos naturales renovables y no renovables y, además, en que su ubicación posibilita tener los medios necesarios para desarrollar conocimientos en relación a su oferta.

Oferta académica en base al PNBV

El análisis de pertinencia de la oferta académica, en torno al PNBV, se alinea alrededor de las estrategias y objetivos del mismo.

Con respecto de los objetivos, se desarrolla con mayor profundidad al de las estrategias ya que se mencionan datos y mecanismos desde los cuales se aumentaría el número de investigadores del país (969). Además de ello se menciona que se alcanzaría el promedio de tasa de matrícula que tiene América Latina y, de igual manera, se alcanzaría el 0,44% de gasto en I+D+i como porcentaje del Producto Interno Bruto –PIB- al 2013. Se muestra con claridad cómo se incrementaría en cinco puntos porcentuales el área de territorio bajo conservación, se reduciría en un 30% la tasa de deforestación y se remediaria el 60% de los pasivos ambientales.

Pertinencia en base a la Estrategia Territorial Nacional

Los criterios y lineamientos desde los que se plantea la Estrategia Territorial Nacional –ETN- se desarrollan desde el argumento del desarrollo asimétrico en el país, sobre todo para la Amazonía. En este contexto se menciona que la IKIAM aportaría a lo social, económico, productivo y gubernamental, fortalecerá una estructura policéntrica por su ubicación, pero también por sus principios, objetivos, visión y misión desde los cuales se adherirán a la ETN en tanto garantizarán el uso racional y responsable de los recursos renovables y no renovables con la oferta académica de “Ciencias de la Vida”. Por otro lado la creación de la IKIAM se alinearía a la temática del turismo en la medida en que la conservación del ambiente haría atractiva la oferta turística.

Oferta académica en base a las Agendas Zonales

El proyecto de creación de la IKIAM considera la intervención en cinco de las ocho Zonas de Planificación Administrativa definidas, con varias estrategias consistentes con cada uno de los objetivos que cada Agenda Zonal presenta.

Pertinencia en base a la LOES

La articulación entre la LOES y la propuesta de creación de la IKIAM se establece en los artículos 97, 107, 108 y 109. A partir de ahí se justifica la pertinencia de la creación de la IKIAM y de la oferta académica.



Análisis de la demanda

En el mencionado estudio, se establecen las potencialidades productivas de la Región Amazónica según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.

Con estos antecedentes, se realiza la prospección de la demanda basada en información relevante que puede dar cuenta de la situación económica y social en la que se encuentra la Amazonía. En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI-; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa –PEA-, establecimientos económicos y producción bruta. Para describir las necesidades productivas y para el análisis de las necesidades gubernamentales de la región se considera la PEA ocupada en el sector público y las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GADs-, en este caso de los Gobiernos Provinciales.

En el desarrollo del documento para las necesidades educativas se expone el número de establecimientos económicos formales e informales en el país y la región amazónica, la PEA con instrucción superior, número de docentes universitarios, asistencia a la educación superior en las provincias amazónicas y la tasa neta de matrícula, también la tasa de asistencia a bachillerato como una aproximación a los potenciales estudiantes de educación superior.

Las necesidades de ciencia y tecnología son analizadas mediante una descripción de los institutos públicos de investigación afines al área de especialización de la IKIAM, afirmando que los institutos no cuentan con las oportunidades de experimentación necesarias para el desarrollo de las investigaciones. Además, se expone las universidades que ofertan carreras afines a las propuestas por la IKIAM en la Amazonía, resaltando que la investigación es limitada. En este sentido, la IKIAM propone áreas que se deben profundizar dado que hasta el momento en el país no existen líneas de investigación definidas claramente.

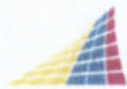
Con el análisis de la información secundaria referida, se procede a realizar la proyección de la demanda. Primero la demanda potencial que es la proporción de la PEA con instrucción superior en la Amazonía, luego se delimita con las actividades económicas relacionadas a la oferta académica de la IKIAM. Con estos datos se calcula la demanda real llegando a una demanda de 1.186 personas para la escuela de Ciencias de la Tierra y de 1.723 para la escuela de Ciencias de la Vida para el año 2013.

Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones y recomendaciones respectivas están plasmadas pero falta incorporar las referencias bibliográficas del estudio.

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la IKIAM, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos,



ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la IKIAM.

24 19

IV. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

En general el documento presenta los acápites que corresponden con la normativa existente que determina el contenido mínimo requerido para que el presupuesto esté detallado y sustentado.

Luego de una breve introducción, el documento inicia con la descripción de la viabilidad técnica, en este apartado se mencionan los estudios de base para la IKIAM.

Enseguida se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades. El proyecto refiere a las instituciones: Escuela Politécnica Nacional, Escuela Politécnica del Ejército, Escuela Superior Politécnica del Litoral, así como también indicadores de prestigiosas universidades internacionales.

El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa, aunque se considera que falta detallar más a profundidad los supuestos para los cálculos respectivos. Por ejemplo, en el caso de infraestructura se presenta únicamente una descripción del área de construcción de los espacios destinados para estudiantes, profesores, áreas cubiertas, área administrativa, etc. La misma falencia, sobre la ausencia de los supuestos para el cálculo, se presenta más adelante al presentar el cuadro resumen del presupuesto proyectado por componentes.

Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Se expone luego, un ejercicio de proyección de la cantidad de personal administrativo y de servicio, pero no se detallan los supuestos determinados para estos cálculos.

Bajo el subtítulo de parámetros para la construcción, se indica el número de metros cuadrados y su costo de construcción en función, según dice el documento, del número de alumnos y personal de la universidad.

Los costos de operación son definidos y posteriormente se describe el financiamiento, para lo cual se citan los presupuestos de otras universidades estatales, que dependen del Presupuesto General del Estado -PGE-. Se describe inmediatamente la proyección de las necesidades de profesores con doctorado.



Los ingresos adicionales para el funcionamiento de la universidad contemplan: arriendos, matrículas por pérdida de gratuidad, ingresos por programas de maestría y programas de formación continua.

Los costos de operación y mantenimiento se calculan de acuerdo a las necesidades de personal proyectado para 6 años y los costos que esto representa, servicios básicos y otros gastos. Los ingresos en cambio se resumen en aquellos provenientes del PGE y de la autogestión.

Como parte del aporte que tendrá la universidad para el país y en lo local, el estudio incluye una tabla con el cálculo de los beneficios valorados, en tanto el acercamiento con la comunidad y por ahorro en costos de transporte.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto –VAN- positivo. La tabla con el flujo económico también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años.

Un plan de remediación ambiental esbozado muy generalmente se muestra en el acápite de impacto ambiental y riesgos. Luego, se describen 5 ejes sobre la sostenibilidad social, donde se incluye la promoción de la difusión de saberes ancestrales, mecanismos de discriminación positiva, acceso a la cultura, diversidad cultural e investigaciones con herencia cultural.

Los ejes de las agendas de igualdad se incluyen en la descripción del enfoque intergeneracional y otros enfoques. En tanto lo intergeneracional, se plantea un acceso amplio a las instalaciones e investigaciones de la IKIAM.

Como estrategias para otros enfoques de igualdad y participación, se describen actividades como la apertura de posibilidades de vinculación laboral, ferias de investigación, cohesión social, acceso sin barreras a las instalaciones de la universidad y participación ciudadana en los planes de ordenamiento territorial en los cuales la IKIAM colabore.

El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados. El presupuesto necesario para los cinco primeros años es de US\$ 271.456.205,89.

Finalmente, la propuesta presenta un plan de ejecución, donde se plantea la necesidad de algunos arreglos institucionales y un cronograma valorado.

4.2 Conclusiones

En general, los requerimientos que la Ley de Educación Superior en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La IKIAM representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en la Región Amazónica ecuatoriana y en el país en su conjunto.

gm

IP

V. Conclusiones y recomendaciones

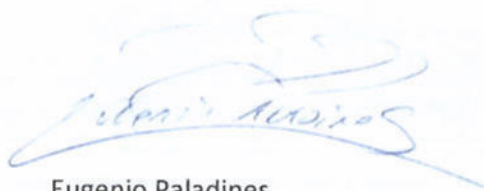
Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica –IKIAM–, elaborada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, conforme al artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior.

La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM- por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto.

VI. Referencias

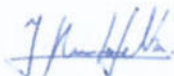
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: SENPLADES.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*: SENPLADES.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Quito.

Quito, 26 de Octubre de 2012



Eugenio Paladines

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Irina Naranjo

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 5

**Informe de pertinencia previo a la creación de la
Universidad Regional Amazónica "IKIAM"
elaborado por el Consejo de Evaluación,
Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la
Educación Superior.**



INFORME UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

Mediante oficio número CES-2012-003-CO del 30 de octubre del 2012, el Consejo de Educación Superior entrega al CEAACES dos volúmenes y ocho anexos correspondientes al expediente que contiene la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, solicitando que el CEAACES de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante resolución RPC-SO-012-NO. 056-2012 que dice "Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que este emita el informe correspondiente".

Se ha revisado el oficio número SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, en el que el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo informa sobre la pertinencia del proyecto de la Universidad Regional Amazónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del reglamento mencionado y el informe presentado por el Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, para la creación de la Universidad Regional Amazónica; en el que se concluye que una vez analizado el cumplimiento formal de los requisitos para la presentación de la propuesta técnico-académico para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; es posible concluir que el mismo cumple formalmente con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 109 de la LOES y con los artículos pertinentes en el reglamento de creación, intervención, suspensión y derogatoria de universidades y escuelas politécnicas, expedido por el CES.

El Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares expedido por el CEAACES indica que este organismo verificará que los proyectos de creación de universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores públicos y particulares cumplan los requisitos de la LOES y del Reglamento pertinente del CES. El artículo 2, incorpora de forma obligatoria los parámetros a ser considerado en los proyectos de creación de las IES, los cuales serán verificados cuando las mismas estén funcionando.



ceaaces

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Tanto el informe de la SENPLADES como el del CES, analizan en profundidad lo solicitado en el artículo 109 de la LOES y en los diferentes artículos del Reglamento del CES sobre la creación de Universidades. A continuación se expone por parte del CEAACES el análisis del cumplimiento del proyecto para la creación de la Universidad Regional Amazónica, en relación a lo solicitado en el artículo 109 de la LOES:

Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;

Tanto el CES como la SENPLADES identifican como Promotor al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, ya que el mismo justifica su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior, solvencia moral y ética.

2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;

La estructura ha sido analizada profundamente por la SENPLADES al igual que su plan estratégico, de desarrollo y el proyecto de estatutos, llegando a la conclusión de que cumplen con los requisitos.

3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;

La oferta académica a ofrecerse es diferente de las ofertas que otras universidades ecuatorianas mantienen al momento y existe un estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta. Además, los documentos presentados identifican la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, de

ciencia y tecnología en relación a la existencia de la nueva universidad. El informe de la SENPLADES, identifica que la creación de esta universidad en relación a este requisito, salda una deuda con la región amazónica. Existe un análisis profundo de la pertinencia que se establece a partir de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Desarrollo para el Buen Vivir 2009-2013, la Ley Orgánica de Educación Superior y las políticas públicas del gobierno ecuatoriano concerniente al manejo del Sistema de Educación Superior y su impacto en el desarrollo social y económico del país en general y de la Amazonia en particular.

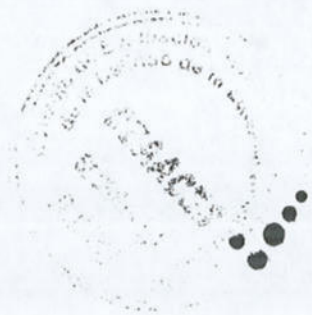
4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;

Concordamos con lo expresado en el informe del CES sobre este aspecto. El modelo curricular y pedagógico presentado hace un análisis de la relación del modelo con los objetivos del Plan Nacional del Desarrollo para el Buen Vivir 2009-2013, existe además un perfil bien formulado de egreso de las dos carreras propuestas. El macro, meso y micro curriculum están bien coordinados y guardan armonía entre ellos. La propuesta de que sea un modelo basado en competencias hace que la descripción de los contenidos y las maneras en cómo se alcanzan los conocimientos y las habilidades sean adecuadamente descriptivos junto a la teoría de aprendizaje que sustenta el modelo.

Las carreras planteadas fomentarán el entrenamiento de profesionales altamente especializados, con una formación amplia sobre temas ecológicos, sociales y económicos, los cuales constituirán ejes que brindarán una perspectiva más integral al estudiante para ayudarlo a entender el escenario complejo, en el cual la biodiversidad tiene un manejo para su conservación.

El formato de los syllabus es adecuado, sin embargo, la calidad y el contenido entre las distintas asignaturas es variable y debería estandarizarse. La secuencia de materias en la mayoría de los casos es adecuada, se inicia con materias básicas, para luego incrementar la complejidad de los temas. En general, el orden de las asignaturas refleja un aumento progresivo en la complejidad de los temas. Esto permitirá que el estudiante se familiarice con la temática, y posteriormente perfeccione y profundice sus conocimientos.

El programa durante el primer año se enfoca una serie de asignaturas que son básicas para el entendimiento de la carrera como matemáticas, química, biología general,



CEAACES

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

física y comunicación por nombrar algunos. Durante el segundo año se imparten materias que van a profundizar el conocimiento básico de los estudiantes, con algunos elementos que forman parte del eje de formación profesional como técnicas de campo I, Ecología II, entre otras.

Las asignaturas más avanzadas traen una serie de herramientas relativamente nuevas para poder llevar a cabo investigaciones científicas interdisciplinarias de punta que reflejen lo complejo de los sistemas ecológicos y sociales. El pensum de estudios que se ofrece durante el 3 y 4 años son relevantes y actuales.

Por lo tanto, los estudiantes estarán preparados para trabajar en diferentes ámbitos profesionales, al mismo tiempo, estarán altamente capacitados para poder continuar sus estudios de maestría y doctorado en cualquier universidad del mundo.

5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

Según la propuesta, el personal docente que formará parte de la Universidad para dictar asignaturas de Ecología y Conservación tiene un alto nivel de formación. 14 de 18 profesores contarán con formación de Ph.D. y 4 con formación de maestría en ramas especializadas de conocimiento requerido.

El proyecto entrega la información necesaria para determinar que el 94% de la planta de profesores se dedicará a tiempo completo, de acuerdo al cálculo inicial de alumnos matriculados para el 2013 para la carrera de Ecología y Conservación ($n = 5$) existirán 2.9 alumnos por cada profesor. El promedio de la carga horaria que se estima es de 6 horas semanales. Solo existirá un profesor a tiempo parcial, este profesor será un especialista en comunicación y redacción. Todos los otros profesores estarán dedicados a tiempo completo a las labores universitarias.

6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;

El proyecto presenta de manera correcta la nómina del equipo administrativo; financiero y hasta académico mínimo que se necesitará contratar para dar inicio a las actividades de la universidad. Existen cartas de compromiso de algunos profesionales interesados en formar parte de este proyecto. Sin embargo, recomendamos un procedimiento de concurso público para la contratación de estos profesionales.

7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;

El proyecto presenta un estudio económico-financiero para la creación de la universidad, así como una justificación de sostenibilidad financiera con su análisis de riesgos. El presupuesto para la construcción de la infraestructura está bien detallado, al igual que para la operación de los primeros cinco años.

8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

Se entrega la información necesaria respecto a todas las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Conocimiento y Talento Humano en coordinación con la SENPLADES e INMOBILIAR, para los procedimientos de expropiación y declaración de utilidad pública de los terrenos en donde se construirá la Universidad Regional Amazónica.

9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;

Se presenta una copia del oficio número MINFIN DM-2012 0673, por el cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal del 2012, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la Universidad regional Amazónica.

10. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;

El equipamiento general para los laboratorios durante los primeros años de creación de la IKIAM es adecuado.

El anexo 7 incluye la lista y cantidad de materiales que se van a adquirir para los laboratorios. En general, existe un número adecuado de equipos, para el número de estudiantes que se proyecta tener para el primer año (50 estudiantes). Por ejemplo se proyecta comprar 75 microscopios, lo que da una tasa de 1,5 microscopios por estudiante.

En relación al equipamiento del laboratorio de sistemas de información geográfica, se sugiere que se revisen las opciones de software libre como Quantum GIS, GVSig y/o GRASS, que proveen de funcionalidades similares del software comercial



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ArcGIS de ESRI, software propuesto para ser instalado en el laboratorio SIG de la universidad IKIAM. Al utilizar software libre, la Universidad Regional Amazónica se alinea con la política definida a nivel de gobierno en relación a la implementación de tecnologías libres. adicionalmente, se puede invertir el rubro asignado a la compra de licencias en otros rubros o incluso en software SIG más especializados como ERDAS, IDRISI, entre otros, que aportan otras funcionalidades al laboratorio SIG de la Universidad IKIAM

11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

En cuanto al contenido mínimo de la biblioteca (Página 11-3 Volumen II) para el primer año se proyecta que existan 297 libros y 65 suscripciones a revistas científicas indexadas especializadas en ciencias de la vida y ciencias de la tierra. En total son 362 ítems / 50 estudiantes = 7,24 por estudiante.

De acuerdo a este análisis existen 7 libros por estudiante. Se proyecta una inversión progresiva y creciente para actualizar a la biblioteca con la intención de llegar a 10 libros por estudiante en los años siguientes.

Bibliotecas virtuales: La lista de suscripciones científicas formarán parte de la biblioteca virtual. Algunos de los títulos detallados en la lista son complementarios a los que se ofrecen en la biblioteca digital del SENESCYT.

Sugerimos tener acceso a bases de datos para buscar información científica como Web of Science, Academic Search Premier, Medline, Aquatic Sciences&Fisheries.

12. Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

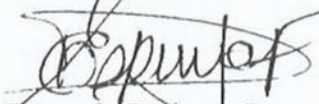
CONCLUSION

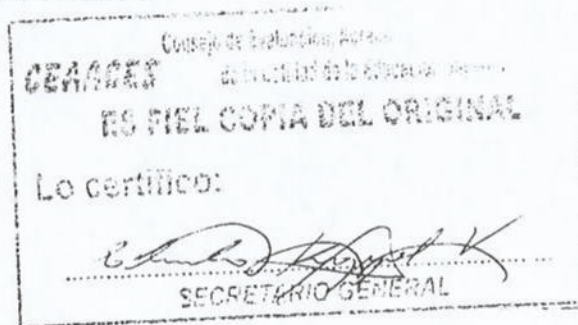
Una vez analizado el proyecto para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, presentado por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, el CEAACES concluye que el mismo cumple con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 de la LOES y de los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES. El CEAACES de acuerdo a su Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará semestralmente la implementación del proyecto para que se cumplan sus planes estratégicos y asegurar la calidad de educación ofrecida. Este monitoreo semestral

terminará a los cinco años, cuando se gradúe la primera promoción de la universidad y la misma logre la acreditación por parte del CEAACES.

Quito, 26 de diciembre de 2012.

Atentamente,


Fernando Espinoza Fuentes. Ph. D
MIEMBRO DEL CONSEJO





CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 6

Oficio Nro. MCCTH-AD-2013 enviado por la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero en respuesta a la información solicitada para verificar el cumplimiento de los artículos 9, 10 y 22.



Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2013

Asunto: Respuesta a observaciones enviadas informalmente

Señor Doctor
Marcelo Cevallos
Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a las observaciones enviadas sobre la propuesta técnica - académica de la Universidad Regional Amazónica a esta Cartera de Estado de forma informal, me permito informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano tiene la condición de promotor del Proyecto de Creación de la Universidad Regional Amzónica - IKIAM, y en consecuencia agradecemos las observaciones realizadas mismas que permitirán contar con una propuesta más sólida.

Es así, que hemos acogido la mayoría de sus observaciones, principalmente aquellas relacionadas con los capítulos que deben ser aprobados por el CES en esta instancia, mientras que otras nos hemos permitido contestarlas indicando en qué lugar del documento se encuentra la información solicitada, mientras que en casos contados requerimos información adicional para poder contestarlas.

En este sentido, adjunto varios documentos con las respuestas trabajadas y me permito solicitar se nos indique si estas aclaraciones deben adjuntarse en un nuevo anexo a la propuesta técnica académica (como los documentos anexos) o debemos enviar una nueva prouesta técnico académica con los cambios solicitados.

Estamos a la espera de su respuesta que nos permita culminar este proceso lo más pronto posible

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tannya Lorena Lozada Montero
GERENTE DE PROYECTOS 3

Copia:
Augusto X. Espinosa A.
Ministro Coordinador

**RESPUESTAS A INFORMACIÓN SOLICITADA PARA VERIFICAR
CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 9, 10 Y 22**

1. Personal académico pre-seleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos

Respecto a las observaciones realizadas en el **capítulo 1 página 5 – 1, que hace referencia a una convocatoria para el proceso de preselección de docentes, en la cual pide adjuntar UNA COPIA DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA**, tengo a bien informar que el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), realizó el año anterior, una convocatoria mediante la cual invita a docentes e investigadores universitarios a formar parte del cuerpo docente de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM. Se adjunta una carta de la mencionada convocatoria (Anexo 1).

Dentro de la misma observación, se pide **adjuntar documentación que respalde o evidencie cualquier otro proceso para una pre – selección de docentes (convocatoria web):**

No se ha hecho ninguna otra convocatoria a parte de la anteriormente mencionada.

2. Propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, en base a méritos

En cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuela Politécnicas, se adjunta la carta de intención firmada por los promotores del proyecto en la que se declara expresamente que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días (Anexo 2).

De igual manera, se adjunta una tabla con el detalle de las materias del primer año de las carreras de Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en

Minas, número de créditos de la materia, el perfil del candidato, el tiempo de dedicación, el nombre del candidato así como el número de registro del título en SENESCYT (Anexo 3).

En el anexo 4 se envía las hojas de vida y cartas firmadas por los docentes del primer año de las dos carreras mencionadas.

3. Personal para dar inicio a las actividades de la universidad

En referencia a la **nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y servicios, y la evidencia documentada de la relación laboral a establecerse entre el personal administrativo y la institución**, se adjunta:

PERFIL

PERSONAL DE SERVICIO	
Dedicación	Tiempo completo
Grado requerido	Mínimo nivel primario
Experiencia deseable: Haber desarrollado trabajos de limpieza, conserjería o jardinería para instituciones públicas o privadas Tener experiencia en el manejo de herramientas mecánicas de jardinería y limpieza	
Habilidades y destrezas: <ul style="list-style-type: none">- Capacidad para trabajar en equipo- Orden- Buenas relaciones interpersonales dentro del ambiente laboral- Pro actividad- Capacidad para resolver problemas menores inherentes a su trabajo	

ASISTENTE DE LABORATORIO	
Dedicación	Tiempo completo
Grado requerido	Tercer Nivel
Formación académica en las siguientes áreas:	
Química Orgánica	
Biología	
Genética	
Ecología	
Manejo de Recursos Naturales	
Experiencia profesional y académica deseable:	
<ul style="list-style-type: none"> - Haber colaborado como ayudante de cátedra en materias afines - Haber colaborado en proyectos de investigación - Acreditar experiencia en trabajos de laboratorio de al menos un año 	
Habilidades y destrezas:	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de comunicarse de manera efectiva en forma oral y por escrito, tanto en castellano como en inglés, a través de medios digitales y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación - Capacidad para trabajar en equipo y contribuir a la resolución de conflictos para facilitar el desarrollo de un proyecto y alcanzar los objetivos planteados - Capacidad para resolver problemas menores inherentes a su trabajo - Habilidad para manipular herramientas e insumos de laboratorio - Habilidad para recopilar y organizar información 	

BIBLIOTECARIO	
Dedicación	Tiempo completo
Grado requerido	Mínimo nivel de Técnico
Formación académica:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de bibliotecario en el área de servicio al público, Proceso técnico y automatización dirigidos para bibliotecas universitarias. - Conocimientos de inglés. 	
Experiencia profesional y académica deseable:	
<ul style="list-style-type: none"> - Haber trabajado en funciones de archivo de documentos - Acreditar experiencia en trabajos de gestión de bibliotecas 	
Habilidades y destrezas:	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para trabajar en equipo y contribuir a la resolución de conflictos para facilitar el desarrollo de un proyecto y alcanzar los objetivos planteados - Capacidad para resolver problemas menores inherentes a su trabajo - Habilidad para manipular herramientas informáticas para gestión de bibliotecas - Habilidad en servicio al cliente y trato con profesores 	

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

La nómina administrativa de la Universidad Regional Amazónica deberá tener principalmente personal que resida en la ciudad de Tena y sus alrededores; sin embargo, por consultas realizadas a instituciones desconcentradas y descentralizadas en la zona, como SENPLADES o Ministerio de Educación, se verá necesario realizar una convocatoria más amplia para poder completar el equipo mínimo.

En una primera etapa, el personal administrativo será contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales. Posteriormente, cuando las autoridades de la Universidad cumplan con los requisitos para la obtención de partidas

presupuestarias se deberán convocar a los respectivos concursos de merecimientos para llenar las posiciones, a las que obviamente podrán aplicar las personas bajo contrato.

En ese sentido el proceso de selección iniciará con convocatorias abiertas a través de distintos medios como la página web institucional del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, periódicos locales y nacionales y anuncios de radios zonales. Adicionalmente se recurrirá a las bases de datos de la Red Socio Empleo, quienes ya han colaborado con el proceso de registro y recomendación de personal de obra para la construcción del módulo de nivelación.

Las hojas de vida de los aspirantes serán recibidas en medio magnético e impreso, posterior de lo cual se realizará una primera validación en base a los perfiles de puestos presentados para la aprobación de la propuesta técnica de la Universidad.

En una primera etapa se evaluarán los factores generales de selección como son:

Formación académica

Experiencia

- Sector
- Función
- Empresa
- Nivel

Posteriormente, en una entrevista se evaluarán los factores personales de los candidatos como los siguientes:

Capacidad intelectual

- Analítica
- Creativa
- Decisoria

Personalidad

- Dominio
- Extroversión
- Paciencia

- Formalidad

Motivación

- Objetivos
- Intereses
- Energía

Se adjunta matriz de cargos solicitada (Anexo 5).

4. Aspectos a considerar en el proyecto

- Proyección Internacional de la Universidad

La propuesta técnica académica fue construida en base al artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el mismo no se solicita establecer metas o plazos en relación a la proyección internacional de la Universidad.

- Estudiantes de ESPEA

La Universidad Regional Amazónica no se crea como parte del Plan de Contingencia, por lo tanto dentro de sus metas no está el atender a los estudiantes de las Universidades cerradas. La Universidad Regional Amazónica responde a una apuesta del Gobierno de la Revolución Ciudadana en la región amazónica. Adicionalmente, en el capítulo 3 se presenta un análisis prospectivo de la demanda de educación superior en la Amazonía.

- Créditos de la Carrera de Ecología y Conservación

Esta observación ha sido acogida, se presentará una nueva versión de la malla curricular de la carrera de Ecología y Conservación cuando se cuente con la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica, conforme lo dispuesto por en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuela Politécnicas emitido por el CES.

- Inglés en la Carrera de Ecología y Conservación

Esta observación ha sido acogida, se presentará una nueva versión de la malla curricular de la carrera de Ecología y Conservación cuando se cuente con la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica, conforme lo dispuesto por en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria

de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuela Politécnicas emitido por el CES.

- Eliminación del Término UNIRA

El término UNIRA ha sido eliminado de dónde se ha encontrado y se adjunta la nueva tabla.

5. Observaciones al Proyecto de Estatuto.

En cuanto al proyecto de estatuto de la Universidad Regional Amazónica IKIAM se considera las siguientes observaciones (para facilitar la revisión hemos incluido para cada artículo comentarios):

Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano, señalar de manera específica la visión y misión en función de los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano.

En el caso de la misión no dejar de lado la investigación y la vinculación de los estudiantes con la sociedad.

No existe norma legal o reglamentaria que obligue a que Misión y Visión de las instituciones de educación superior contemplen enunciados con principios específicos. A lo largo del Estatuto se ha previsto normas relacionadas con los aspectos señalados.

La Misión y la visión de IKIAM fueron trabajadas en un proceso de construcción en el que intervino el mismo ministro coordinador de conocimiento y talento humano y recoge lo que a juicio de los promotores debe enunciarse en virtud de la autonomía responsable.

b) Estructura institucional

- Artículo 9.- En primer lugar la Universidad Regional Amazónica IKIAM debe considerar que el Rector puede delegar funciones a los Vicerrectores de la institución, siempre y cuando no opere la subrogación y que no se trate de facultades propias de la investidura de Rector; es decir, que corresponden solo a

la persona que ostente tal cargo.

Así no se podría delegar ni la convocatoria a Referendo, ni la Rendición de Cuentas a la sociedad.

En segundo lugar, la Universidad Regional Amazónica IKIAM debe considerar que la delegación no exime la responsabilidad de sus funciones, pues conforme enseña la doctrina la responsabilidad administrativa es responsabilidad de ambos.

Esto en virtud de que se entiende que la delegación es un acto discrecional del delegante, en tanto al otorgamiento y elección del delegado; que se perfecciona con la voluntad del delegante; y que, su efecto jurídico es expresar la voluntad del delegante.

Además, siendo delegación un acto de la administración, de inferior jerarquía a la Ley, no es factible que por el mismo se violente o inobserve la Ley.

Finalmente, la Universidad Regional Amazónica IKIAM debe considerar que siendo la delegación un acto que fundamentalmente se otorga para "cometidos específicos", no cabe una delegación permanente.

Comentario IKIAM: Aumentado en el artículo 31

- **Artículo 11.-** La universidad debería considerar que, conforme el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas emitido por Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-03-N°014-2012 del 18 de enero de 2012; las carreras refieren al otorgamiento de un grado académico o de un título profesional de tercer nivel, mientras que los programas refieren a la formación de posgrado.

Comentario IKIAM: Agregado y corregido el artículo 11 del Proyecto de Estatuto

-**Artículo 13.-** La Universidad Regional Amazónica IKIAM debe que en incorporar en el texto del Art. 40 del proyecto de estatuto se incorpore una norma que señale el porcentaje de participación de los y las profesores (as), estudiantes, graduados(as), así como el de los y las servidores(as) y trabajadores(as), en el Consejo Universitario.

Dar cumplimiento a la Resolución No. RPC-SO-020-No.142-2012 del Consejo de Educación Superior:

Respecto a la casilla 21 de la matriz de análisis de los contenidos de los proyectos de estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas, que trata sobre las atribuciones, conformación, estructura (autoridades, profesores, estudiantes y graduados, servidores y, trabajadores) del Órgano Colegiado Académico Superior (Art. 47 de la LOES), se aprueban los siguientes criterios:

“Para respetar el principio constitucional del cogobierno, el valor total de los votos de las autoridades integrantes del órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de los integrantes del órgano colegiado. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrá en cuenta el valor de los votos de los representantes de los servidores y trabajadores.

En los estatutos de las IES deberá constar un periodo de transición, de modo que en el plazo máximo de sesenta días desde su aprobación, el órgano colegiado académico superior se conforme de acuerdo con este criterio”.

Comentario IKIAM: Agregado al artículo 12

-Artículo 14.- Los representantes al Consejo Universitario de los profesores (as), estudiantes, graduados (as), en el Consejo Universitario serán por votación más no designación de manera directa.

Comentario IKIAM: Ya ha sido considerado

c) Organismo de gobierno y autoridades

-Artículo 16.- En este artículo en el literal e) se menciona a los Directores o Directoras de cada una de las Sedes.

Comentario IKIAM: Sí, porque son autoridades académicas.

-Artículo 18 literal d).- Señalar que la aprobación de las reformas del estatuto en definitiva le corresponde al CES.

-Artículo 18 literal j) y k).- En última instancia la aprueba el CES.

Comentario IKIAM: En el j) y k) sólo dice “Resolver sobre la solicitud” el artículo solo aclara que la Universidad debe solicitar al CES

-Artículo 18 literal r.- Suprimir.

Comentario IKIAM: No entendemos porqué se debe suprimir el artículo.

-Artículo 19 literal g) y h).- Modificar error en redacción.

Comentario IKIAM: No se identifica exactamente el error al que se hace referencia.

d) Reglas de cogobierno

-Todos los órganos colegiados de Cogobierno: Consejo Universitario, Consejo Académico, Consejo de Gestión Universitaria, Consejo de Investigación, Consejos de carrera deberán tener representación de los diferentes sectores universitarios

profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de acuerdo a los porcentajes establecidos en la LOES.

Comentario IKIAM: Se ha agregado el personal administrativo y de servicios en cada órgano de cogobierno; los demás si estaban considerados en cada órgano. Aun así, al no estar el Estatuto en revisión, se procederá a acoger la recomendación de que se mantenga un único órgano de cogobierno, que sería el Consejo Universitario, una vez que se someta a aprobación el Proyecto de Estatuto.

e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos.

-Artículo 24 literal g) y artículo 27 literal i).- Los reconocimientos a los profesores será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de la Educación Superior expedido por el CES.

Comentario IKIAM: Se ha agregado en los respectivos artículos la observación.

-Artículo 32.- Se debe citar el artículo 49 de la LOES.

Comentario IKIAM: Ya se hace referencia a la Ley Orgánica de Educación Superior; adicionalmente no se estableció la numeración de los artículos en atención del principio de que la ley se presume conocida por todos y consecuentemente, el incorporar este tipo de numeraciones no sólo que no agrega nada de valor al texto, sino que va en contra de la técnica jurídica. En todo caso, si es que fuera una cuestión de estilo de redacción se incorporará la numeración solicitada.

-Artículo 33.- Se debe incluir una disposición transitoria el plazo para la expedición de tal reglamento, así como la autoridad que lo va a expedir.

Comentario IKIAM: Por favor revisar la Disposición Transitoria Tercera ya hace referencia a esta sugerencia

-Artículo 35.- La subrogación del Vicerrector Académico será por una autoridad

que reúna los mismos requisitos.

Comentario IKIAM: Se ha agregado

-Artículo 38.- Se debe citar el artículo específico de la LOES.

Comentario IKIAM: La misma consideración anterior, no aporta en absoluto nada al texto.

-Artículo 41.- A pesar de que la Universidad determina la existencia de programas de becas y ayudas económicas que beneficien a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares y el tipo de estudiantes a los que se otorgaran estos beneficios; esto es, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico y los discapacitados.

Comentario IKIAM: Se ha agregado

- Artículo 46.- Se debe citar el artículo específico de la LOES.

Comentario IKIAM: La misma consideración anterior, no aporta en absoluto al texto.

-Artículo 58.- Se debe citar el artículo específico de la LOES.

Comentario IKIAM: La misma consideración anterior, no aporta en absoluto al texto.

-Artículo 71.- Pese a que el proyecto de estatuto de la Universidad Regional Amazónica establece que implementará políticas que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; no desarrolla el mecanismo que empleará para que esta obligación se plasme en la realidad.

- Artículo 72.- Se debe incluir una disposición transitoria en la cual se indique el plazo para la expedición de tal reglamento, así como la autoridad que lo va a expedir.

Comentario IKIAM: Se ha agregado la autoridad en la Disposición Transitoria Tercera.

- Artículo 73.- En relación con el estudiante regular la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General establecen que tienen la categoría de estudiantes que se encuentren legalmente matriculados en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico. Y bajo esta lógica, no tendrán la categoría de regulares quienes no cumplan con estos supuestos.

Comentario IKIAM: Claramente el artículo dice que se consideran a quienes previamente haya cumplido los requisitos legales.

-Artículo 74.- Eliminar.

Comentario IKIAM: No se puede eliminar ya que en este artículo se cumple lo solicitado por la matriz de elaboración de proyectos de Estatutos en su punto 39

-Artículo 79.- Se debe señalar que deben reunir los requisitos establecidos en la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

Comentario IKIAM: Misma consideración, pero de todas maneras se ha agregado al texto

-Artículo 80.- De igual forma señalar que también se ajustarán al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

Comentario IKIAM: Se ha agregado, cabe señalar que cuando se entregó el expediente no existía la mencionada norma

-Artículo 83.- Señalar que los obreros se registrarán por el Código de Trabajo.

Comentario IKIAM: Ya se establecía eso

-Artículo 85.- Se debe señalar obligatoriamente las faltas de los profesores, investigadores y estudiantes en el proyecto de Estatuto. Los servidores y trabajadores se registrarán por las sanciones establecidas en el Código de Trabajo.

Comentario IKIAM: Las infracciones y sanciones están en la Ley y se hace referencia exactamente de la misma manera que se ha establecido para el código de trabajo, ¿quieren que reproduzcamos las faltas establecidas en la Ley nuevamente? Adicionalmente sería bueno que nos indiquen en qué artículo se establece la obligatoriedad de incluir las faltas en el estatuto.

Sí se establece lo solicitado para el Código de Trabajo.

-Artículo 86.- Se debe señalar obligatoriamente las sanciones en el proyecto de estatuto.

Comentario IKIAM: Misma consideración que el artículo anterior

-Artículo 87.- Desarrollar el procedimiento.

No existe obligatoriedad de desarrollar el procedimiento en el Estatuto. A juicio de esta Cartera de Estado la norma se convertiría en muy reglamentaria, y perdería su valor como norma estatutaria de la universidad, es decir su norma fundamental. Agregaría un volumen de articulado importante al cuerpo normativo, sin que logre aportar verdaderamente a éste. En este caso, el Proyecto de Creación de la Universidad Regional Amazónica, ha elaborado diversa normativa conexas entre la que se encuentra un reglamento que desarrolla esta temática.

-Artículo 89 inciso final.- Debe constar que en última instancia aprueba el CES.

Comentario IKIAM: Se ha agregado

f) Estructura Académica

Favor realizar los cambios detallados en el presente informe, así como los lineamientos generales remitidos vía correo electrónico anteriormente.

g) Base Patrimonial

-Artículo 95.- La Universidad Regional Amazónica remite el uso de fondos no provenientes del Estado a una "normatividad interna"; sin embargo no se determina la naturaleza ni el contenido de tal normativa, dificultando aplicación, al no existir una norma expresa que acatar.

Además de que no establece la instancia u organismo que contralará el cumplimiento de los mecanismos especiales de auditoría interna para el control de tales fondos.

Comentario IKIAM: Sí se establece, obliga al Rector y a la Unidad Administrativa Financiera

- Sin perjuicio de lo que regule en cualquier normativa interna, señalar normas dentro de su proyecto de estatuto que regulen el uso de los fondos no provenientes del Estado, determinando en las mismas los mecanismos especiales de auditoría interna que cumplirá la universidad para el control de estos fondos.

Debe establecer la instancia u organismo que controlará el cumplimiento de los mecanismos especiales de auditoría interna para el control de los fondos no provenientes del Estado.

Comentario IKIAM: Sí establece, además la creación de unidades de auditoría interna ya no se aprueba regularmente por los órganos de planificación debido a que la Ley ahora obliga a todos los funcionarios a ejecutar actividades de control cuando tienen tareas que implique el uso de recursos.

- Debe establecer la denominación exacta de la normativa que, de manera complementaria, regulará el uso de los fondos no provenientes del Estado. Señalando adicionalmente, en una disposición transitoria del proyecto de estatuto, el plazo o término de expedición de tal reglamento; así como la indicación de que en ningún caso esta contravendrá la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

Comentario IKIAM: Se ha agregado la denominación exacta. Sí existe plazo establecido e la Disposición Transitoria Tercera

-Artículo 99.- La Universidad IKIAM se ha limitado a reconocer la obligación de la rendición social de cuentas, sin embargo no se ha establecido mecanismo alguno para cumplir con esta exigencia indicando cómo y dónde se dará conocer a la sociedad y al Consejo de Educación Superior.

Comentario IKIAM: No pueden quedar atados estatualmente los mecanismos de comunicación social. Se establece la obligación eso sí; adicionalmente, se designa a la unidad administrativa obligada a la socialización y la obligatoriedad de remitir el informe de rendición de cuentas al CES.

-Disposición General Octava.- Debe regirse a la LOES y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Comentario IKIAM: Se ha agregado al texto

-Disposición Transitoria Segunda.- Le corresponde al CES la autorización para dicho funcionamiento.

Comentario IKIAM: Se ha agregado al texto.

Finalmente favor revisar (Anexo 6).

OBSERVACIONES GENERALES AL PROYECTO DE ESTATUTO

1. Se realicen los cambios y ajustes determinados en este informe, a fin de que el proyecto de estatuto se acople a la normativa legal vigente.
2. En la integralidad del proyecto de estatuto se maneja, para un mejor entendimiento, una estructura de títulos, capítulos, secciones párrafos y artículos.
3. En la integralidad del proyecto de estatuto se utilice lenguaje de género.
4. Se determine el procedimiento de convocatoria, instalación y toma de decisiones de todos los órganos colegiados contemplados en el estatuto; así como sus atribuciones y el ente de cogobierno que regulará su accionar; adicionalmente, determine quién reemplazará a los miembros que conforman estos órganos en caso de su ausencia temporal o definitiva.
5. Se incluya en las elecciones de todos los representantes de los diferentes estamentos, a los organismos de cogobierno, la elección de sus respectivos alternos.
6. Que en una disposición transitoria, se establezca el plazo o término de expedición de los reglamentos a los que hace referencia en el proyecto de estatuto; así como la indicación de que en ningún caso éstos contravendrán la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

6. Instalaciones para el uso de estudiantes y personal docente administrativos

En atención a la sugerencia planteada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CES), en lo que al expediente de la Universidad Regional Amazónica IKIAM se refiere; dentro del cual se sugiere cambiar el término “personas discapacitadas” por “personas con capacidades diferentes”, exponemos lo siguiente:

La “**LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES**” Suplemento -- Registro Oficial N° 796 -- Martes 25 de septiembre del 2012. En su **Título II “De las Personas con Discapacidad, sus Derechos, Garantías y Beneficios”, Capítulo primero “De las Personas con Discapacidad y demás Sujetos de Ley”,** se contempla en el **artículo 6** que: *“**Persona con discapacidad.-** Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74.”*¹

Así también en su **artículo 7 “Persona con deficiencia o condición discapacitante.-** Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.”

En consecuencia, las autoridades del proyecto de construcción de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, reflexivos en el mal uso del término “personas discapacitadas”, se comprometen cambiar y utilizar como la ley estipula en sus artículos anteriormente citados, el término correcto, de acuerdo con la ley “persona con discapacidad”.

7. Instalaciones físicas y de biblioteca

Respecto del documento de suscripción para el uso de **bibliotecas digitales** y el plan detallado de actualización del acervo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT, realizó varios talleres en el mes de Octubre del año anterior, dirigido a las Instituciones de Educación Superior (IES), talleres denominados “selección de bases de datos” cuyo objetivo era exponer a las instituciones las opciones en cuanto a suscripciones para el uso de bibliotecas digitales.

La SENESCYT, luego de varias negociaciones con los proveedores, presentó el cuadro de precios de los paquetes con los recursos electrónicos de información multidisciplinaria y especializada, así como los buscadores, mismos que serán manejados de acuerdo a los requerimientos de cada institución.

El listado de precios que ha trabajado el SENESCYT, está acorde a la proyección respecto del número de instituciones que han solicitado, por lo tanto los valores serán referenciales ya que dependen del número de licencias a adquirirse.

Los costos del paquete se reparten de la siguiente manera: La SENESCYT cubrirá el 50% y las Institución de Educación Superior (IES), cubrirán el otro 50% del valor. Los precios que se presentan en el cuadro subsiguiente, representan el 50% que debería cancelar cada institución.

Las Instituciones de Educación Superior serán libres de escoger el paquete que más le convenga de acuerdo a sus intereses académicos y económicos.

Los requisitos para acceder al contrato de suscripción son:

- La intención de firmar el acuerdo, por parte de la Institución de Educación Superior (IES).
- Cumplir el tiempo establecido,

ENERO: se requiere que la institución remita a la SENESCYT, los paquetes a adquirir, de esta manera se acordar los requerimientos y el valor exacto a pagar de los mismos.

MARZO: se realizará el contrato y el convenio respectivo CON LA Institución de Educación Superior (IES).

CUADRO PAQUETES

PAQUETE	BASES DE DATOS	DESCRIPCION	PROVEEDOR	COSTO REFERENCIAL*	TOTAL*
MULTIDISCIPLINARIO 1	CENGAGE	Academic Onefile + 29 bases de datos especializadas; colección iberoamericana IFME+364 Ebooks Español.	CENGAGE	\$ 2.015,50	\$22.265,54
	EBSCO	Journals: Academic Search Complete, Business Source Complete, Fuente Académica Premier, SocIndex with Full Text, Enfermería al Día	EBSCO	\$ 4.431,44	
	PROQUEST, EBRARY, ELIBRO	Proquest Central: acceso a más de 270,000 fuentes + Prisma; eBrary: incluye más de 71,500 fuentes en Ingles; El libro: incluye más de 37,000 fuentes en español.	ETECH	\$ 5.489,48	
	SPRINGER	Springer Journals 2013, 2773 títulos a texto completo para todas las áreas de la ingeniería y ciencias aplicadas, negocios y humanidades	Difusión Científica	\$ 5.562,00	
	TAYLOR&FRANCIS	Taylor&Francis Journals 2013, 1368 títulos + 68 nuevos a texto completo en diversas áreas de las ciencias	Difusión Científica	\$ 4.767,12	

MULTIDISCIPLINARIO 1A	CENGAGE	Academic Onefile + 29 bases de datos especializadas; colección iberoamericana IFME+364 Ebooks Español.	CENGAGE	\$ 2.015,50	\$11.936,42
	EBSCO	Journals: Academic Search Complete, Business Source Complete, Fuente Académica Premier, SocIndex with Full Text, Enfermería al Día	EBSCO	\$ 4.431,44	
	PROQUEST, EBRARY, ELIBRO	Proquest Central: acceso a más de 270,000 fuentes + Prisma; eBrary: incluye más de 71,500 fuentes en Ingles; eLibro: incluye más de 37,000 fuentes en español.	ETECH	\$ 5.489,48	
MULTIDISCIPLINARIO 2	DIGITALIA	8000 LIBROS digitales y 50 revistas en español; Digitalia España con las mejores editoriales de españa y latinoamerica como: Anthropos, Quimera, el Viejo Loco, Biblioteca nueva, entre otros.	DIGITALIA	\$ 1.341,67	\$16.207,88
	BIBLIOTECA HENIA	Plataforma Bilbiotechnia, 405 libros electrónicos en español online que integra a editoriales como Pearson, Alfaomega, Ecoe,	Difusión Científica	\$ 4.949,55	

		Nobuko, Siglo XXI, entre otros. + 300 títulos Colección Instituto Politécnico Nacional y clásicos de la literatura			
	EBL	Plataforma Ebook Library (EBL), con acceso ilimitado a más de 280.000 títulos de editoriales como: Wiley, Springer, Elsevier, Taylor&Francis, Cambridge, Oxford, OCDE, entre otros.	Difusión Científica	\$ 9.916,67	
MULTIDISCIPLINARIO 2A	EBL	Plataforma Ebook Library (EBL), con acceso ilimitado a más de 280.000 títulos de editoriales como: Wiley, Springer, Elsevier, Taylor&Francis, Cambridge, Oxford, OCDE, entre otros.	Difusión Científica	\$ 9.916,67	\$9.916,67
INGENIERIA	IEEE	IEEE/ASPP All Society Periodicals Package, 152 títulos de Journals, Magazines y transactions; texto completo de más de 188,000 artículos, textos completos para más de 241,000 documentos.	EBSCO	\$ 17.500,00	\$17.500,00
MEDICINA	OVID	OVID Medline, 181 Revistas LWW Proprietary	Publiciencia	\$ 9.126,90	\$15.657,65

		journals, OVID Medline 1948- presente.			
	HARRISON	Harrison a texto completo (en español) y a las ilustraciones de Harrison Principios de Medicina Interna 17ª edición	DotLib	\$ 1.630,75	
	MICROMED EX	Micromedex, medicina basada en evidencias: información farmacológica, reacción de medicamentos, medicamentos de uso clínico, compatibilidad parenteral, tratamiento y manejo de enfermedades, manejo de intoxicaciones.	Difusión Científica	\$ 4.900,00	
BIO-CIENCIAS	BIO ONE	175 revistas en ciencias biológicas, ecológicas y de medio ambiente	PCG	\$ 2.073,70	\$2.073,70
VIDA Y TIERRA	CABI	150,000 artículos de CAB Abstracts full text, Abstract Plus, Ebooks Front file, en las ciencias agrarias, de la vida y de la tierra, y turismo	Publiciencia	\$ 5.511,50	\$5.511,50

* Precio referencial: los valores descritos pueden variar dependiendo el número de instituciones que deseen adquirir el paquete.

HERRAMIENTA	DESCRIPCION	COSTO		
		PROVEEDOR	REFERENCI AL*	TOTAL*
SUMMON	Servicio de descubrimiento, para búsquedas en colecciones como repositorios, BD externas, open access. Más de 900 millones de registros indexados.	ETECH	\$ 7.300,00	\$7.300,00
EBSCO Discovery Service	Servicio de descubrimiento, para búsquedas en colecciones como repositorios, BD externas, open access. Más de 320 millones de registros.	EBSCO	\$ 2.798,25	\$2.798,25

* Precio referencial: los valores descritos pueden variar dependiendo el número de instituciones que deseen adquirir el paquete.

Por tanto, la Universidad Regional Amazónica IKIAM, una vez que se encuentre en funcionamiento considerará realizar el debido convenio con la SENESCYT para el acceso a bibliotecas digitales.

Instalaciones adecuadamente equipadas

Observaciones “Instalaciones adecuadamente equipadas”

INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS

Se ha previsto la instalación de un sistema de cableado estructurado con la finalidad de resguardar la seguridad de las redes. Por la extensión del proyecto se recurre a la topología tipo estrella debido a que daños en la misma no representaría un daño general y únicamente lo sería en el área afectada.

Para el proyecto se preverá la implementación de la red mediante cable UTP cat 6A por las ventajas que presenta y el cumplimiento de normas principales de cableado estructurado.

DISTRIBUCION DE ELEMENTOS
Switches Capa 2 10/100/1000
Switch Capa 2 10/100/1000
Access Points inalámbrico 10/100/1000
Organizadores de Cable horizontal con tapa
Pach Cords Puesto de trabajo CAT 6A 3m
Pach Panels 24 puertos CAT 6A para rack
Tubería EMT 1" y Accesorios
Cajas de paso
Racks de Telecomunicaciones

NORMAS APLICABLES

El diseño e implementación de un Sistema de Cableado Estructurado, debe estar regido por las normas de la ANSI/EIA/TIA para el cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales, instalaciones industriales, las cuales se listan a continuación:

- ANSI/TIA/EIA-568-A Commercial Building Telecommunications Cabling Standard ANSI/TIA/EIA-568-A-5 Additional Transmission Performance Specifications for Enhanced Category 6 Cabling (Cat6)
- TIA 568B.1-2000 Commercial Building Telecommunications Wiring Standard (que incluye el ANSI/TIA/EIA-568-A, A-1, A-2, A-3, A4, A-5, TSB67, TSB72, TSB75, TSB95) ANSI/EIA/TIA-569 Commercial Building Standards for Telecommunications Pathways and Spaces

- ANSI/EIA/TIA-570_Residential and Light Commercial Telecommunications Wiring Standard ANSI/TIA/EIA-606_The Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Building
- ANSI/TIA/EIA-607_Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications
- TIA/EIA TSB-67_Transmission Performance Specifications for Field Testing of Unshielded Twisted-Pair Cabling Systems
- TIA/EIA TSB-72_Centralized Optical Fiber Cabling Guidelines
- TIA/EIA TSB-75_Additional Horizontal Cabling Practices for Open Offices
- TIA TSB-95-1999 Additional Transmission Performance Specifications for UTP

Los componentes a instalarse deben ser del mismo fabricante, o que no exista diferencia de acople tecnológico entre los mismos para su respectivo funcionamiento en conjunto.

EQUIPOS

Las aulas tienen como objetivo ofrecer el ambiente adecuado para la utilización de algunos recursos físicos y equipos, necesarios en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Todas las aulas de la Universidad estarán al servicio tanto de la comunidad universitaria como del servicio a la comunidad en general.

Los equipos audiovisuales que se instalarán en las aulas para reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje, son los siguientes:

- Computador
- Proyector
- Algunas aulas contarán con pantallas digitales.

SOFTWARE

En cuanto al software a utilizar, se usarán sistemas utilitarios, software especializado preferiblemente con licencia abierta y software acorde a las cátedras que se vayan a dictar.

**RESPUESTAS A INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL
CES, MISMA QUE SE VISUALIZA EN LA PRESENTACIÓN
DE POWER POINT QUE LLEVA POR TÍTULO
“PROBLEMAS DETECTADOS AL PROYECTO DE
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AMAZÓNICA IKIAM”**

1. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Excesivo uso de órganos colegiados de co – gobierno.

Se ha aceptado la sugerencia de evitar la creación de muchos órganos colegiados de cogobierno, por lo que con este carácter únicamente quedará el órgano Académico Colegiado Superior, que para el Caso de la Universidad Regional Amazónica, es el Consejo Universitario, aunque el punto sería más importante analizarlo cuando corresponda realizar la aprobación del Proyecto de Estatuto.

La toma de decisiones de la investigación queda desarticulada de la formación académica.

En realidad el proceso de conceptualización de la Universidad Regional Amazónica, pone un peso enorme en la investigación, tanto así que toda el área docente y académica está concebida para soportar la investigación que se desarrollará en la futura institución de educación superior.

El capítulo 3 del expediente entregado al CES desarrolla las relaciones entre los departamentos y las carreras, y de cómo esta relación apunta al desarrollo de la investigación como el eje fundamental de la Universidad Regional Amazónica; textualmente dice lo siguiente:

“...cada carrera está claramente definida por un programa de estudios y una estructura curricular determinada, la cual puede vincularse y ser beneficiada por el aporte de uno o más departamentos (figura 1).

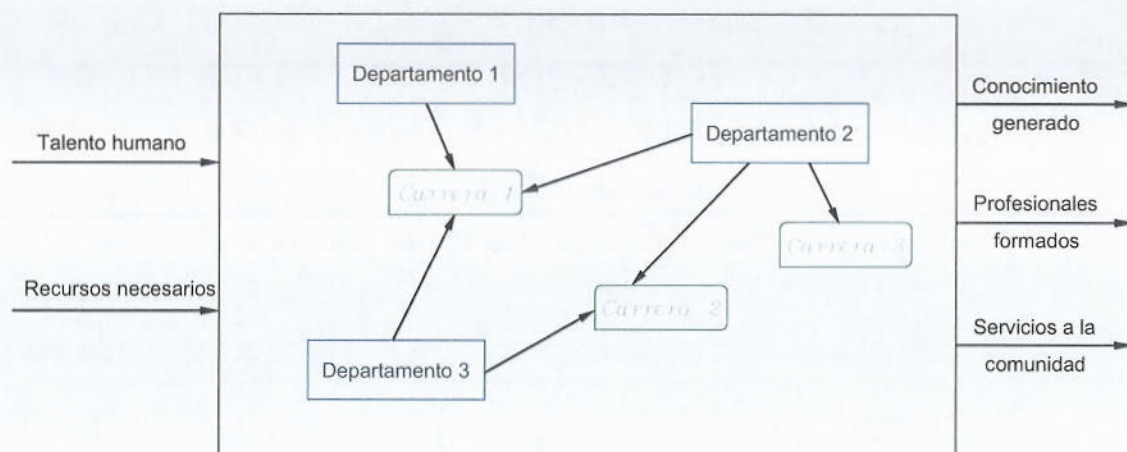


Figura 1. Relación entre carreras y departamentos, en el marco de la actividad académica de la Universidad Regional Amazónica.

De esta manera se favorece el desarrollo de programas multi-, inter- y/o trans-disciplinarios, que respondan a demandas de formación y a los entornos cambiantes. Los departamentos por su parte están organizados en base a áreas de conocimiento, y reúnen profesores cuyo trabajo está alineado en función de objetivos de investigación y desarrollo de largo plazo.

Tanto los departamentos como las carreras son dirigidos por profesores titulares de la universidad. Los directores de carrera coordinan las actividades docentes, mientras que los directores de departamento promueven las actividades de investigación y vinculación con la colectividad. Por lo tanto, los directores de carrera dependen del vicerrectorado académico, mientras que, los directores de departamentos están asociados con el vicerrectorado de investigación.”

También el Estatuto recoge a los departamentos como estructura académica en el artículo 36 el proyecto presentado.

No se evidencia la estructura de procesos habilitantes

Para la creación de procesos habilitantes y de asesoría, se ha seguido la línea del diseño del estado de gestión por procesos, que se encuentra siendo aplicado en todas las instituciones públicas, con especial énfasis en aquellas pertenecientes a

la Función Ejecutiva.

En este sentido no se ha adjuntado el Estatuto Orgánico por Procesos de la Universidad Regional Amazónica, instrumento normativo interno de la universidad, distinto al Proyecto de Estatuto Jurídico de la misma, que sí se ha incluido por ser éste un requisito contemplado en la Ley y la normativa expedida por el CES.

A pesar de esto sí se ha establecido en la página 2-20 del expediente entregado se puede observar que se ha incluido mediante línea al costado del rectorado, como un proceso habilitante o de asesoría, toda la estructura que incluye las coordinaciones administrativa financiera, de secretaría general, de asesoría jurídica, de relaciones públicas e internacionales y de planificación institucional.

También, el expediente presentado incluye desde la página 2-13 hasta la 2-19, la descripción de funciones de cada una de las áreas relacionadas con procesos habilitantes y de asesoría, no sólo a nivel de coordinación, sino también en el nivel de direcciones con su respectivo detalle.

En el Proyecto de Estatuto, por su naturaleza, se ha recogido únicamente hasta el nivel de Coordinación a partir del artículo 63.

Las sedes solamente tienen un director y la coordinación administrativa – financiera.

Efectivamente esa es la estructura administrativa de las sedes. En la parte académica no se ha detallado, ya que las carreras y departamentos de investigación dependen directamente del vicerrectorado académico y de investigación respectivamente.

En este sentido, en la estructura las responsabilidades de las autoridades en sede son únicamente administrativas, para una mejor comprensión se detallará esto en el organigrama planteado en el capítulo 2.

Uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa (Norton – Kaplan The Execution Premium) Harvard Business Press, análisis

PEST, las fuerzas Porter).

La visión de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM responde a un modelo de gestión empresarial parcialmente. Esto quiere decir, que en ningún caso se está poniendo en juego la gratuidad de la educación, ni se intenta mercantilizar los procesos educativos, sino generar un sistema de auto-sustentabilidad de la universidad que permita que afronte sus propios gastos administrativos y así conseguir que los fondos que por ley reciba del Estado, sean invertidos eficientemente en los procesos de investigación, becas y formación que prevé la ley entre otros.

Esta visión empresarial, busca posicionar a la universidad como un prestador de servicios científicos, técnicos y tecnológicos para la colectividad, incluyendo a la industria privada, para que a través de mecanismos de consultoría especializada o investigación la universidad consiga fondos permanentemente así como posicione a la universidad dentro del mercado como una institución de excelencia.

La visión empresarial de la universidad como institución frente a la industria privada no está planteada para todos los procesos universitarios, es decir, los procesos académicos siguen y cumplen estrictamente el reconocimiento de la educación superior como un derecho.

No se ahonda en las variables estratégicas políticas de impacto de la universidad en función de los objetivos del plan de desarrollo del buen vivir El cruce con los objetivos del PNBV no se lo hace en el plan de desarrollo estratégico que es la parte medular del funcionamiento programático de la universidad.

La relación de la Universidad propuesta con los objetivos del PNBV se presenta extensamente en el capítulo 3, sección II. Esto permite demostrar que la Universidad responde a las variables políticas.



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 7

Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico de la Universidad Regional Amazónica "IKIAM.

EXTRACTO DEL INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA-IKIAM.

Equipo técnico:

Cecilia Santana.

David Buenaño.

Antonio Hernández.

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas
Politécnicas del CES

Abril/2013

- 1 Antecedentes
- 2 Justificación
- 3 Informes previos de los organismos competentes
- 4 Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior
- 5 Observaciones
- 6 Conclusiones
- 7 Recomendaciones
- 8 Anexos



Estructura del informe

Antecedentes

Oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, el Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, organizada en dos volúmenes y ocho anexos.

Oficio No. CES-336-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el Dr. Marcelo Cevallos, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Resolución RPC-SO-033-No.235-2012, el Pleno del CES aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos.

Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo remitió al CES el informe de pertinencia.

Oficio Nro. CES-2012-0003-CO de fecha 30 de octubre de 2012, Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente del CES subrogante remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, presidente del CEAACES presenta el informe de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Los días 28 de enero y 04 de marzo de 2013, se mantuvieron reuniones de trabajo con los delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero, Gerente de Proyectos 3, adjunta las modificaciones solicitadas.



Estructura del informe

Justificación

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad Regional Amazónica es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *"Creación de universidades y escuelas politécnicas - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. [...]"*

En razón de que la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, entrega el presente informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



Estructura del informe

Informes previos de los organismos competentes

Informe de SENPLADES.

La SENPLADES en las conclusiones y recomendaciones finales expresa: *"[...] que al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM – por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto".*

Informe del CEAACES

De acuerdo al Acta No. 41 el Pleno del CEAACES, con resolución Nro. 001-41CEAACES-2012, resuelve en el artículo 1: *"Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES."*



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO

Conformación del equipo.

Antonio Hernández: Coordinador del equipo.
Cecilia Santana: Miembro para los temas académicos.
David Buenaño: Miembro para los temas jurídicos.

Metodología de trabajo

Desarrollo de una matriz que plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior.

Distribución del trabajo.

Antonio Hernández: verificó el cumplimiento del Artículo 22 literales b) y g).
Cecilia Santana: verificó el cumplimiento del Artículo 22 literales c) y d).
David Buenaño: verificó el cumplimiento del Artículo 22 literales a), e) y f).



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Dentro de la propuesta técnico-académica:

En la región no existen instituciones de educación superior, que "traten de forma especializada temas de importancia geográfica como la biodiversidad y los recursos naturales; en este sentido, el país se encuentra históricamente rezagado a nivel de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alta calidad."

De 150 mil jóvenes que se encuentran en edades escolares en la amazonía, tan sólo alrededor del 10% de ellos culmina el bachillerato y podrían tener un mejor acceso a educación superior de calidad sin la necesidad de trasladarse a otras provincias.

La oferta académica se ofrece por medio de universidades presentes en la región, se ofrecen 58 carreras, las mismas que están relacionadas a la "Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contabilidad, Derecho y Ciencias de la Educación, lo que representa el 71% de la oferta académica y en las que se concentra el 47% del total de alumnos inscritos."

Se proyecta que "la Universidad Regional Amazónica - IKIAM dará cobertura a los graduados de bachillerato de la Región Amazónica, que se estiman en 10.000 personas al año y aquellos alumnos que actualmente estudian en otras universidades en modalidad semi-presencial y a distancia...".

Las carreras de Licenciatura en Ecología e Ingeniería en Minas tienen como eje primordial el manejo y conservación de los recursos naturales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables del país.

Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo.



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del artículo 22 literal a)

"Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente".

RESULTADO=CUMPLE

Cumplimiento del Artículo 22 literal b)

"Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto".

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

Estructura orgánico funcional

La estructura administrativa de las sedes solamente tienen un director y la coordinación administrativa-financiera, dejando que las carreras y departamentos de investigación dependan directamente del vicerrectorado académico y de investigación respectivamente.

Se evidencia que la toma de decisiones de la investigación se articula con la formación académica, como se refleja en el capítulo 3 del expediente que desarrolla las relaciones entre los departamentos y las carreras, y que detalla cómo esta relación apunta al desarrollo de la investigación como el eje fundamental en torno al cual girarán las actividades universitarias, pero no queda claramente evidenciado en el orgánico funcional.



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Plan estratégico de desarrollo institucional

Para el desarrollo del plan estratégico se utiliza un modelo de planificación empresarial basado en mejorar el alto rendimiento empresarial y utilizan la metodología de NORTON - KAPLAN- "The Execution Premium-" Harvard Business Press, así como el análisis PEST y las Fuerzas Porter (modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa).

La visión de la universidad responde a un modelo de gestión empresarial desde el punto de vista en que se pretende generar un sistema de auto-sustentabilidad de la universidad, que le permita afrontar sus propios gastos administrativos y así conseguir que los fondos que por ley reciba del Estado, sean invertidos eficientemente en los procesos de investigación, becas y formación que prevé la ley entre otros.

Proyecto de estatuto

En el artículo 74 del proyecto de estatuto se establece la condición del egresado y graduado, al respecto la LOES no establece dentro de su articulado la figura de egresado.
En el artículo 85 del proyecto de estatuto no se señalan faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras.

Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

"Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular."

RESULTADO=CUMPLE



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del Artículo 22 literal d)

"Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse."

RESULTADO=CUMPLE

Cumplimiento del Artículo 22 literal e)

"Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación"

RESULTADO= CUMPLE

Artículo 22 literal f)

"La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública"

RESULTADO= CUMPLE

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del Artículo 22 literal g)

"El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje"

RESULTADO= CUMPLE PARCIALMENTE

El capítulo décimo contiene un detalle y análisis de la distribución de espacios y programa arquitectónico de la universidad, con la programación de espacios para la infraestructura de la institución proyectada hasta el año 2017.

No incluyen el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.

Existe un listado de 297 obras y un listado mínimo de revistas científicas digitales, que deberán ser adquiridas una vez que inicie su funcionamiento, pero no se incluyen el plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos, ni documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.

Observaciones

1. Que la propuesta de estructura orgánica funcional induce los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente este requisito debido a:

Orgánico funcional: Las responsabilidades de las autoridades en las sedes son únicamente de carácter administrativas.

Plan estratégico: El uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa da una visión parcialmente empresarial de la misma, lo que puede derivar en confusiones que tergiversen el verdadero espíritu de creación de la universidad.

Proyecto de estatutos: En razón de existir dos observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

2. Que la propuesta induce la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y demás recursos técnicos pedagógicos que garantizarán un eficiente aprendizaje, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente ya que no se adjunta el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados; y el plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos, ni documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.

Conclusiones

1. Que la propuesta cumple con los literales a, c, d, e y f del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

2. Incluir en la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, lo siguiente:

Orgánico funcional: Determinar un nuevo modelo que refleje una adecuada toma de decisiones de la investigación, así como reconsiderar las funciones administrativas de la dirección de sedes.

Plan estratégico: Establecer una adaratoria sobre el uso de los modelos metodológicos para medir la rentabilidad sin que esto derive en un concepto de medir la rentabilidad de una empresa y eliminar el término cliente, cuando se quiera referir a estudiante.

Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones en los artículos 74 y 85 solicitadas en base a las observaciones levantadas.

3. Incluir en la propuesta un plan de acción u otra herramienta que permita visualizar la forma en que se consolidará la planta docente, para los años subsiguientes al inicial, la misma que deberá contemplar el objetivo propuesto por la universidad en el proyecto 70% profesores con título de Ph.D y 30% con maestría, deberá además señalarse en el proyecto que la universidad se sujetará a las normas legales vigentes, aplicables a los demás procesos docentes, como la promoción, los estímulos, la categorización, estabilidad entre otros.

Conclusiones

4. Revisar el término usado para referirse, al tiempo de dedicación del personal no docente. Se debe reemplazar la palabra permanente por la palabra completo tanto en el proyecto como en el anexo 5, enviado como parte del Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013. Los promotores deberán además hacer relación al artículo 70 de la LOES, y a otras normas vigentes que regulan la relación laboral entre los servidores, trabajadores y funcionarios de la universidad.

5. Incluir el plan de compras detallado de equipos, así como el documento de suscripción a las bibliotecas digitales a fin con las carreras a impartir, por otra parte se sugiere que se use una topología en estrella extendida, así como el uso de fibra óptica para el backbone de la red de datos y switch de capa 3 para un mejor control de tráfico, fallo a tolerancias, seguridad y rendimiento en el manejo del tráfico de la red.

6. Incluir en el documento de la propuesta técnico-académica, las observaciones acogidas como fruto de las reuniones de trabajo mantenidas y que se recogen en el Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, enviado al Consejo de Educación Superior.



Estructura del informe

Recomendaciones

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica-URIAM, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad Regional Amazónica URIAM, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y extinción de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.



Estructura del informe

Anexos

- Anexo 1. Matriz de verificación.
- Anexo 2. Observaciones tratadas en las reuniones mantenidas con el equipo promotor.
- Anexo 3. Oficio enviado por el equipo promotor con las observaciones.



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 8

Resolución RCP-SO-17-No.141-2013

**Se nombra a la comisión Ocasional para el
tratamiento de la propuesta técnico – académica
para la creación de la Universidad Regional
Amazónica “IKIAM”.**



RPC-SO-17-No.141-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos y vinculantes del organismo nacional de planificación, y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que la disposición transitoria décima quinta de la LOES, ordena que durante los cinco años posteriores a su promulgación no se creará ninguna nueva institución de educación superior, exceptuándose de dicha prohibición a la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes; y, una universidad de investigación de tecnología experimental;
- Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O, de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito por el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;
- Que en cumplimiento al proceso dispuesto en LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, se han remitido al CES los informes previos favorables de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y, del CEAACES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;
- Que mediante memorando Nro. CES-CPUE-2013-0478, de fecha 06 de mayo de 2013, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, presentó al Pleno del CES el informe técnico desarrollado por dicha Comisión respecto del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;
- Que el informe señalado en el considerando precedente, ha sido conocido y analizado por el Pleno de CES;
- Que el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, establece que una vez que se cuente con los informes señalados en el considerando precedente, y el de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional con el objeto de que prepare un proyecto de informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica, el cual deberá ser conocido por el Pleno del CES; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el informe que debe ser presentado en el Pleno del CES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

Artículo 2.- Para el tratamiento del Informe de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, la Dra. Ximena Díaz, Miembro Académico del CES, se integrará a la Comisión Ocasional señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

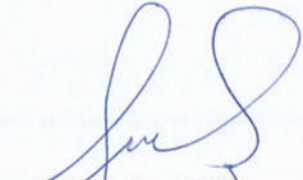
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ocasional conformada de acuerdo a la misma.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los ocho (08) días del mes de mayo de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 9

Informe del equipo técnico sobre el análisis de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica “IKIAM”.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR SOBRE EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA
ACADÉMICO-TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
REGIONAL AMAZÓNICA -IKIAM-**





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- ANTECEDENTES	3
2.- JUSTIFICACIÓN	5
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	8
3.1 INFORME DE SENPLADES	8
3.2 INFORME DEL CEAACES.....	9
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	11
4.1 DESARROLLO DEL ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO.....	11
4.2 RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.....	12
• Cumplimiento del artículo 22 literal a)	15
• Cumplimiento del Artículo 22 literal b)	15
• Cumplimiento del Artículo 22 literal c).....	20
• Cumplimiento del Artículo 22 literal d)	21
• Cumplimiento del Artículo 22 literal e).....	22
• Cumplimiento del Artículo 22 literal f)	24
• Cumplimiento del Artículo 22 literal g).....	25
5.- OBSERVACIONES.	27
6. CONCLUSIONES	29
7. RECOMENDACIÓN	31
8. ANEXOS	32



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de verificación de la propuesta académico-técnica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Anexo 2. Presentación de la primera revisión de la propuesta académico-técnica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Anexo 3. Respuestas enviadas por los promotores a las observaciones levantadas por el equipo técnico a los promotores de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, organizada en dos volúmenes y ocho anexos.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante oficio No. CES-336-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 33 realizada el día 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-033-No.235-2012, aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM presentada por el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012.

Posteriormente, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente del CES subrogante, mediante oficio Nro. CES-2012-0003-CO de fecha 30 de octubre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. Guillaume Long, Presidente del CEAACES, mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, presenta el informe de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Los días 28 de enero y 04 de marzo de 2013, se mantuvieron reuniones de trabajo con los delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero, Gerente de Proyectos 3, adjunta las modificaciones solicitadas.



2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad Regional Amazónica es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;

e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, el equipo técnico del CES, entrega el presente informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1 INFORME DE SENPLADES

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, Fander Falconí Benítez, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Irina Naranjo y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior (E) y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluyen que se cumple satisfactoriamente aportando al cambio en la educación superior en concordancia con el PNBV debido a que los objetivos de la propuesta se enmarcan en la estrategia endógena sostenible de acumulación y (re) distribución de la riqueza para el Buen Vivir, del PNBV 2009-2013, así como que se encuentran alineados con los objetivos del Régimen de Desarrollo; los macro procesos señalados mantienen una lógica coherente y articulada entre cada uno de ellos y se encuentran armonizados con la misión y visión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen que el estudio demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta que contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de IKIAM.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye que los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son planteados de manera adecuada y que IKIAM representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en la Región Amazónica Ecuatoriana y en el país en su conjunto.

La SENPLADES en las conclusiones y recomendaciones finales expresa: “[...] que al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM – por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto”

3.2 INFORME DEL CEAACES

Mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, el presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-, Guillaume Long, remite al Consejo de Educación Superior, el informe sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, elaborado por Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo del CEAACES, y la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada el 26 de diciembre de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte medular resalta que la Universidad Regional Amazónica cumple con lo establecido en los artículos 105 y 109 de la LOES y los artículos correspondientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

De igual forma claramente en el estudio se plantea que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará semestralmente la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento del plan estratégico, que permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida sea plasmada en cada acción que efectúe la comunidad universitaria. Se aclara que el monitoreo no solo será un control semestral a la universidad, sino que se convertirá en un verdadero plan de acompañamiento que culminará con la graduación de la primera cohorte estudiantil, tiempo luego del cual la universidad se someterá a los plazos y tiempos establecidos para los procesos de evaluación de las demás instituciones del sistema de educación superior.

De acuerdo al Acta No. 41 el Pleno del CEAACES, con resolución Nro. 001-41CEAACES-2012, resuelve en el artículo 1: *“Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES.”*



4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 DESARROLLO DEL ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, llevando el estudio del proyecto a un cierto nivel de profundidad, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitios más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como los factores que dan valor agregado de la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior.

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a una ponderación, en los que fuere aplicable, para obtener resultados cuantitativos sobre el cumplimiento de los requisitos.

Se despliegan además observaciones, conclusiones y recomendaciones, para facilitar la lectura de los resultados del análisis y las oportunidades de mejora a la propuesta técnico-académica.



4.2 RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Dentro de la propuesta técnico-académica se hace un análisis de la oferta académica que plantea la nueva universidad, versus la oferta existente en el país, haciendo notar que a medida que el nivel de preparación profesional de una persona avanza, se reduce drásticamente la tasa de escolaridad, lo que da cuenta de lo difícil que resulta acceder a una educación de calidad y sobre todo en los sectores más alejados del país como es la Región Amazónica. En el proyecto se denota que en la región no existen instituciones de educación superior, que *“traten de forma especializada temas de importancia geográfica como la biodiversidad y los recursos naturales; en este sentido, el país se encuentra históricamente rezagado a nivel de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alta calidad.”*

Se hace también una explicación detallada del total de bachilleres, que gradúa la Región Amazónica y que actualmente, deben trasladarse a otras provincias para poder acceder a la educación de nivel superior.

En la propuesta se hace énfasis en la oferta académica con la que cuenta la región, la misma que se ofrece por medio de universidades presentes en la región, bajo la figura de extensiones, se detalla que de acuerdo a datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), se ofertan 58 carreras, las mismas que están relacionadas a la *“Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contabilidad, Derecho y Ciencias de la Educación, lo que representa el 71% de la oferta académica y en las que se concentra el 47% del total de alumnos inscritos.”* Se hace alusión a la gravedad del no contar con futuros profesionales que estén en capacidad de enfrentar los nuevos retos que se están imponiendo en el país en campos como la Biotecnología, Geología, Minas o Sistemas, en donde *“apenas existen 313 alumnos inscritos”*, de acuerdo a los datos presentados en el proyecto de creación de la universidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Según las cifras presentadas se proyecta que *“la Universidad Regional Amazónica - IKIAM dará cobertura a los graduados de bachillerato de la Región Amazónica, que se estiman en 10.000 personas al año y aquellos alumnos que actualmente estudian en otras universidades en modalidad semi-presencial y a distancia...”*, los aspirantes a ingresar a IKIAM, deberán someterse a los procesos establecidos actualmente por la SENESCYT para el acceso a la educación en universidades públicas.

Se justifica la necesidad de contar con una oferta académica como la que ofrecerá la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, ya que se demuestra que la universidad de ser aprobada, incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y dejando de lado los antiguos paradigmas en los que ha primado únicamente la explotación de la naturaleza en pro de satisfacer los intereses de un grupo minoritario de beneficiarios.

Fruto de estos análisis la Universidad Regional Amazónica - IKIAM llega a plantear una propuesta que se implantará en el corazón de la Amazonía ecuatoriana, considerado uno de los lugares con la mayor biodiversidad del planeta.

Las carreras que se plantean dentro de la propuesta académico-técnica tienen como eje primordial el manejo y conservación de los recursos naturales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables del país.

La estructura académica de la Universidad Regional Amazónica muestra un diseño por departamentos, que asegura que le permitirán las exigencias académicas y de investigación que requieren las dos carreras planteadas para iniciar las actividades de la universidad.

Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo, cabe recalcar que tanto la Licenciatura en Ecología como la Ingeniería en Minas se ajustan plenamente a los objetivos institucionales, pues pertenecen al área de ciencias de la vida y ciencias de la tierra, las dos tienen como objetivo común la formación de profesionales integrales, proactivos, generadores de conocimiento. Se aprecia que los métodos de aprendizaje planteados como



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



los proyectos integradores, la generación de competencias con un enfoque hacia producir verdaderos resultados de aprendizaje, contribuirán a la formación de talento humano empoderado tanto al área del conocimiento a la que pertenece la carrera, como del entorno en el que será formado.

Los párrafos anteriores permiten crear un ambiente de preámbulo, que nos lleva a no limitar el análisis de la propuesta a verificar un mero cumplimiento de requisitos, sino a buscar los verdaderos cimientos sobre los que basará su accionar sobre todo académico y de investigación de la universidad.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos (ver anexo 1), para lo cual se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los promotores del proyecto y sus delegados, en una primera instancia se presentaron observaciones del equipo técnico que consideró relevantes (ver anexo 2), las mismas que fueron respondidas por los promotores mediante Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O (ver anexo 3) de fecha 12 de marzo de 2013, como alcance a la propuesta técnico-académica presentada.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



A continuación se detallan los resultados del análisis:

- **Cumplimiento del artículo 22 literal a)**

“Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente”.

RESULTADO=CUMPLE

En el capítulo primero del expediente de la propuesta, a lo largo de 22 fojas se reflejan los antecedentes de creación del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, su fuerte nexo con la Educación Superior en virtud de sus competencias legales de coordinación y articulación del sector de conocimiento y talento humano, sector que incluye a la educación superior, la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación; la política crediticia que se traduce en el apoyo financiero y las becas; y, la investigación generada desde el Estado.

En relación con la solvencia moral y ética reconocida públicamente se encuentra justificada plenamente al tratarse de una institución pública la promotora del proyecto creada al amparo de la normativa constitucional y legal vigente.

- **Cumplimiento del Artículo 22 literal b)**

“Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto”

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

En el capítulo segundo del expediente del proyecto de creación de la universidad en 185 fojas se realiza el análisis respecto de la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



tratamiento de la estructura orgánico funcional, el plan estratégico de desarrollo institucional y el proyecto de estatuto.

Estructura orgánico funcional

La propuesta describe la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una. Esta incluyó un duso de excesivos órganos colegiados de co-gobierno que podrían haber burocratizado la gestión universitaria e impedir un adecuado y ágil proceso en la toma de decisiones, lo cual fue corregido después de la segunda reunión mantenida con el equipo promotor quedando constituido únicamente el órgano Académico Colegiado Superior, que para este caso se conocerá como Consejo Universitario.

Por otra parte la estructura administrativa de las sedes solamente tienen un director y la coordinación administrativa-financiera, dejando que las carreras y departamentos de investigación dependan directamente del vicerrectorado académico y de investigación respectivamente, siendo las responsabilidades de las autoridades en las sedes solamente administrativas.

Se evidencia que la toma de decisiones de la investigación se articula con la formación académica, como se refleja en el capítulo 3 del expediente que desarrolla las relaciones entre los departamentos y las carreras, y que detalla cómo ésta relación apunta al desarrollo de la investigación como el eje fundamental en torno al cual girarán las actividades universitarias, pero no queda claramente evidenciado en el orgánico funcional.

Plan estratégico de desarrollo institucional

Para el desarrollo del plan estratégico se utiliza un modelo de planificación empresarial basado en mejorar el alto rendimiento empresarial y no en una Planificación Estratégica que tenga como sustento por un lado la planeación del fortalecimiento de la Educación Superior como Bien Público Social y por otro lado, anclado al modelo de desarrollo, utilizan la metodología de NORTON - KAPLAN-



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



"The Execution Premium-" Harvard Business Press, así como el análisis PEST y las Fuerzas Porter (modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa) y no se utiliza la metodología del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) articulada a los objetivos de desarrollo enmarcados en la consecución del Buen Vivir, a lo largo del documento se habla de clientes y no de ciudadanos (as) o estudiantes.

El gráfico de la página 93, muestra como el Plan de Acción y el mapa estratégico de fortalecimiento institucional es netamente empresarial y con una perspectiva de rentabilidad económica.

La visión de la universidad responde a un modelo de gestión empresarial desde el punto de vista en que se pretende generar un sistema de auto-sustentabilidad de la universidad, que le permita afrontar sus propios gastos administrativos y así conseguir que los fondos que por ley reciba del Estado, sean invertidos eficientemente en los procesos de investigación, becas y formación que prevé la ley entre otros, los promotores aseguran que en ningún caso se pondrá en juego la gratuidad de la educación, ni se mercantilarán los procesos educativos, además que esta visión empresarial busca posicionar a la universidad como un prestador de servicios científicos, técnicos y tecnológicos para la colectividad, incluyendo a la industria privada, para que a través de mecanismos de consultoría especializada o investigación la universidad consiga fondos permanentemente así como posicione a la universidad dentro del mercado como una institución de excelencia.

Al respecto se debe indicar que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, conforme lo señala el artículo 26 de la Constitución de la República.

Bajo ese mismo contexto, la Carta Suprema del Estado determina que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. El Estado Ecuatoriano garantiza la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel de manera obligatoria, principio que se encuentra recogido en la Ley Orgánica de Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En ese contexto, es incongruente que en el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica se incluya un modelo de gestión empresarial que contraviene principios, garantías y normas consagradas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.

Proyecto de estatuto

Se estructura en 99 artículos contenidos en 5 Títulos, nueve disposiciones generales, tres disposiciones transitorias y una disposición final, que fueron revisados y observados en reuniones mantenidas con parte del equipo promotor y se ratifican las observaciones realizadas a los siguientes artículos:

La LOES en su artículo 169 literal k), determina que es atribución del CES: "*Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus Reformas*".

El proyecto de Estatuto de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM guarda correspondencia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General a la LOES y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas contenido en la Resolución No. CES-14-02-2011 adoptada por el Pleno del CES.

Sin embargo de lo indicado anteriormente se realizan las siguientes observaciones en base a la matriz utilizada para la revisión de estatutos de todas las IES:

1.-Casilla No. 39 de la Matriz:

Requerimiento: "Se establecen normas internas relacionadas con los requisitos académicos y disciplinarios para la aprobación de cursos y carreras de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico (Art. 84 de la LOES)"

Observación.-

En el artículo 74 del proyecto de estatuto se establece la condición del egresado y graduado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Al respecto la LOES no establece dentro de su articulado la figura de egresado.

Conclusión.-

Se debería eliminar la condición de egresado del artículo 74 del proyecto de estatuto.

2.-Casilla No. 59 de la Matriz:

Requerimiento: “Define las faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores (Arts. 206 y 207 de la LOES)”

Observación.-

En el artículo 85 del proyecto de estatuto no se señalan faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras.

Conclusión.-

El Art. 207 de la LOES en lo pertinente determina: “(...) *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución (...)*”.

En tal sentido, la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, debe contemplar en el proyecto de estatuto las faltas de los estudiantes, profesores e investigadores adicionales a las establecidas en el artículo 207 de la LOES.

Finalmente, se debe aclarar que el informe que emita el CES en relación con el proyecto de estatuto de la Universidad Regional Amazónica implica únicamente, que se autoriza la creación de la mencionada institución, lo cual de ninguna manera significa la aprobación del estatuto, el cual deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

- **Cumplimiento del Artículo 22 literal c)**

“Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular.”

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

La propuesta técnico-académica remitida, contiene en su capítulo 5, la información de la planta docente requerida, con la determinación de los perfiles del conjunto básico de docentes por carrera, de los cuales se aspira que al menos el 70% tenga el grado de PHD o su equivalente, el 30% tenga al menos el grado de maestría o su equivalente, al menos el 60% tenga una dedicación a tiempo completo, así como la determinación de la pertinencia de los estudios exigidos a los posibles miembros de la planta docente, con el área de conocimiento correspondiente a las carreras a impartir y la especificación de la carga horaria proyectada para cada docente de acuerdo a su nivel académico y en relación con la malla curricular propuesta.

Se verificó que la propuesta técnico-académica de creación de la universidad, establece el proceso correcto para la conformación de la planta docente, existe la carta de intención de los promotores para el llamado a concurso de méritos y oposición en los términos que manda la LOES, de igual manera los promotores han realizado una convocatoria previa para contar con expresiones de interés de docentes que desean formar parte de la universidad, lo que ha permitido estructurar la planta docente inicial.



Respondiendo a las sugerencias realizadas por el equipo técnico, los promotores del proyecto después de las reuniones mantenidas han elaborado una tabla que permite visualizar claramente, la formación académica de los docentes, con la cátedra que van a impartir durante el primer año de labores académicas; en la misma tabla se observa que los docente interesados en prestar sus servicios, poseen los títulos de cuarto nivel debidamente registrados en el SNIESE, sin embargo en el documento del proyecto existen perfiles generalizados para varios docentes para impartir asignaturas de distintas áreas del conocimiento.

- ***Cumplimiento del Artículo 22 literal d)***

“Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse.”

RESULTADO=CUMPLE

En el capítulo sexto de la propuesta recibida se observa la determinación del perfil de la planta administrativa básica para el inicio de actividades de la institución, la especificación de la naturaleza jurídica de la relación laboral que mantendrá el personal académico, administrativo y de servicios dentro de la universidad y en los anexos 5 y 6, el Manual de Perfiles de Cargos de la universidad y las hojas de vida y cartas de intención de los profesionales que han postulado para los cargos del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Gestión Universitaria; Vicerrectorado de Investigación; Coordinación Administrativa Financiera; Coordinación de Secretaría General, Coordinación de Asesoría Jurídica, Coordinación de Relaciones Públicas, Internacionales y Comunicación, y, Coordinación de Planificación Institucional.

Después de las reuniones mantenidas en respuesta a las sugerencias realizadas por el equipo técnico, se mejoró la propuesta académico-técnica en lo relacionado al personal administrativo, financiero, de servicio y de apoyo a la docencia, los promotores inclusive han incluido el proceso detallado a seguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



para la selección de este personal, así como también se han desarrollado los perfiles de cada uno de los cargos.

La relación laboral que mantendrá este personal con la universidad, una vez que esta cuente con su ley de creación, en una primera etapa, el personal administrativo será contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales. Posteriormente, cuando las autoridades de la Universidad cumplan con los requisitos para la obtención de partidas presupuestarias se deberán convocar a los respectivos concursos de merecimientos para llenar las posiciones, a las que obviamente podrán aplicar las personas bajo contrato.

- **Cumplimiento del Artículo 22 literal e)**

“Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación”

RESULTADO= CUMPLE

El capítulo octavo de la propuesta técnico-académica se incluye el detalle de los procedimientos expropiatorios iniciados por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano en su calidad de promotor, conjuntamente con la SENPLADES y la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, como se detalla a través de las siguientes gestiones:

Con fecha 6 de marzo de 2012, mediante Oficio No. SENPLADES-SZ2CN-2012-0045-OF la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió el dictamen de prioridad al Programa de Estudios para la Creación de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM e Instituto de Biodiversidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Con fecha 08 de mayo del 2012, se remitió atento oficio a SENPLADES, con el objeto de que se designe a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en calidad de co-ejecutora del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM y proceda a la adquisición de 27 lotes de terreno localizados en el sector del Bosque Protector Colonso, con una extensión aproximada de 245,38 hectáreas, mismos que servirán para el proyecto de creación de la Universidad.

Mediante Oficio No. MCCTH-DESP-2012-0388-O, de 08 de mayo de 2012, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano solicitó a INMOBILIAR, se dé inicio al proceso de adquisición de los inmuebles ubicados en el sector Alto Tena, parroquia de Muyuna, cantón Tena.

Con fecha 25 de junio de 2012, mediante Oficio No. SENPLADES-SZ2CN-2012-2043-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió el dictamen de prioridad al proyecto de inversión Creación de la Universidad Regional Amazónica.

De conformidad al procedimiento establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública ordena: *“cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley”,* en concordancia con el artículo 783 del Código de Procedimiento Civil se establece; *“La declaratoria de utilidad pública, para fines de expropiación, solo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias”.*

Cabe mencionar que a la presente fecha se encuentra ejecutándose el proceso de negociación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ese contexto se encuentra plenamente justificados los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- **Cumplimiento del Artículo 22 literal f)**

“La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública”

RESULTADO= CUMPLE

En el capítulo noveno de la propuesta, se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0673, de lugar y fecha Quito, 15 de agosto de 2012, suscrito por el Licenciado Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas, a través del cual se certifica que a partir del ejercicio fiscal 2012 se asignarán los recursos necesarios para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad Regional Amazónica.

Al respecto del financiamiento de universidades el artículo 111 de la LOES señala que *“En el caso de universidades y escuelas politécnicas públicas su creación y financiamiento se supeditará a los requerimientos del desarrollo nacional”*, es por eso que los ingresos para la inversión en infraestructura, equipamiento y la gestión operativa de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM para sus primeros cinco años provendrán del proyecto de inversión que ha sido debidamente priorizado por SENPLADES.

El presupuesto necesario para llevar a cabo la creación y funcionamiento de la Universidad por los cinco primeros años es de \$271.456.205,89 USD, que se lo ha distribuido dentro de las actividades de siete componentes. Cabe recalcar que se gestionarán los recursos con la empresa pública Ecuador Estratégico, el Ministerio de cursos Naturales no Renovables, SENPLADES y el Ministerio de Finanzas.



- *Cumplimiento del Artículo 22 literal g)*

“El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje”

RESULTADO= CUMPLE PARCIALMENTE

El capítulo décimo contiene un detalle y análisis de la distribución de espacios y programa arquitectónico de la universidad, con la programación de espacios para la infraestructura de la institución proyectada hasta el año 2017.

La topología de la red de datos será de estrella, ya que los daños en la misma no representarían un daño general sino localizado en el área afectada, esta implementación se hará mediante cable UTP cat 6A dando cumplimiento de normas principales del cableado estructurado. Utilizarán switches capa2, access points inalámbricos, patch cores, etc.

Se detallan además, las dimensiones, condiciones y especificaciones de laboratorios especializados por área de acuerdo a las necesidades que genera la malla curricular propuesta, con la determinación de los equipos que deberán adquirirse para cada una de ellas, particulares que se analizan en forma pormenorizada y gráfica, en los Anexos 7 y 8 de la propuesta.

Pero no incluyen el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.

El capítulo once describe a una biblioteca académica con especial énfasis en las Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, una proyección para el año 2017 de 54134 volúmenes, 300 videos, cartas geográficas 1:50000 para el Ecuador, además de suscripciones digitales a revistas científicas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



informes académicos, libros electrónicos, perfiles profesionales accesibles a través del sistema de Bibliotecas Virtuales de la SENESCYT. Un crecimiento anual del 20% de dotación de libros sobre el mínimo necesario para mantener un mínimo de 10 libros por estudiante y tendrá un repositorio digital para el almacenamiento de tesis de grado y trabajos de investigación de estudiantes y profesores.

Para efecto de lo indicado, consta en el referido apartado, un listado de 297 obras y un listado mínimo de revistas científicas digitales, que deberán ser adquiridas una vez que inicie su funcionamiento.

Pero no se incluyen el plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos, ni documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.



5.- OBSERVACIONES.

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano, promotor del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, se realizan las observaciones siguientes:

1. La propuesta de estructura orgánico funcional incluye los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente con el requisito debido a:
 - Orgánico funcional: Las responsabilidades de las autoridades en las sedes son únicamente de carácter administrativas.
 - Plan estratégico: El uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa da una visión parcialmente empresarial de la misma, lo que puede derivar en confusiones que tergiversen el verdadero espíritu de creación de la universidad.
 - Proyecto de estatutos: En razón de existir dos observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.
2. La propuesta incluye la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y demás recursos técnicos pedagógicos que garantizarán un eficiente aprendizaje, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente este requisito ya que no se adjunta el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados; y el plan de compras de revistas, textos y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



demás recursos bibliográficos, ni documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.

3. El expediente incluye la propuesta para la conformación de la planta docente, sin embargo, no se detalla un plan de acción u otra herramienta que permita visualizar la forma en que se consolidará la planta docente, para los años subsiguientes al inicial, la misma que deberá contemplar el objetivo propuesto por la universidad en el proyecto 70% profesores con título de Ph.D y 30% con maestría, deberá además señalarse en el proyecto que la universidad se sujetará a las normas legales vigentes, aplicables a los demás procesos docentes, como la promoción, los estímulos, la categorización, estabilidad entre otros.



6.- CONCLUSIONES.

La propuesta cumple con los literales a), d), e) y f) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; además se ha determinado que cumple parcialmente con los literales b), c) y g) del referido del reglamento. Con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos se sugiere a la Comisión Ocasional, solicitar a los promotores del proyecto que incluyan en la propuesta los siguientes requisitos:

1. Estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, lo siguiente:
 - Orgánico funcional: Determinar un nuevo modelo que refleje una adecuada toma de decisiones de la investigación, así como reconsiderar las funciones administrativas de la dirección de sedes.
 - Plan estratégico: Establecer una aclaratoria sobre el uso de los modelos metodológicos para medir la rentabilidad sin que esto derive en un concepto de medir la rentabilidad de una empresa y eliminar el término cliente, cuando se quiera referir a estudiante.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones en los artículos 74 y 85 solicitadas en base a las observaciones levantadas.
2. Revisar el término usado para referirse al tiempo de dedicación del personal no docente. Se debe reemplazar la palabra permanente por la palabra completo tanto en el proyecto como en el anexo 5, enviado como parte del Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013. Los promotores deberán además hacer relación al artículo 70 de la LOES, y a otras normas vigentes que regulan la relación laboral entre los servidores, trabajadores y funcionarios de la universidad.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



3. Anexar el plan de compras detallado de equipos, así como el documento de suscripción a las bibliotecas digitales a fin con las carreras a impartir, por otra parte se sugiere que se use una topología en estrella extendida, así como el uso de fibra óptica para el backbone de la red de datos y switch de capa 3 para un mejor control de tráfico, fallo a tolerancias, seguridad y rendimiento en el manejo del tráfico de la red.

4. Insertar en el documento de la propuesta técnico-académica, las observaciones acogidas como fruto de las reuniones de trabajo mantenidas y que se recogen en el Oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, enviado al Consejo de Educación Superior.



7.- RECOMENDACIÓN

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



8.- ANEXOS
(Ver adjuntos)

David Buenaño.
Miembro del equipo técnico

Cecilia Santana.
Miembro del equipo técnico

Antonio Hernández.
Coordinador del equipo técnico

cs/db/ah



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 10

**Convocatoria a la 1ra. Reunión de la Comisión
Ocasional para conocimiento de la propuesta de
Creación de la Universidad Regional Amazónica
“IKIAM”.**



Quito, 10 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dra. Ximena Díaz

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM

De mi Consideración:

De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-17-No.141-2013 de fecha 08 de mayo de 2013, convoco a la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM; la cual se llevará a cabo el día martes 14 de mayo de 2013, a partir de las 14h30 hasta las 16h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

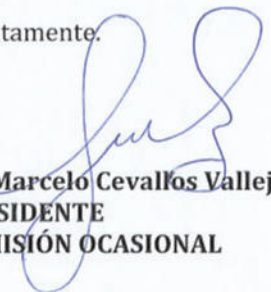
En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, por parte del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.
2. Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

Los documentos en relación con los puntos a tratar se adjuntan vía email a la convocatoria, adicionalmente los demás documentos podrán ser descargados a través del link <http://www.4shared.com/zip/nMav0nMN/PropuestaIKIAM.html>.

Hago extensiva la invitación a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 11

**Presentación de la propuesta técnico - académica
realizada por los promotores de la Universidad
Regional Amazónica "IKIAM" ante la Comisión
Ocasional.**



Ministerio Coordinador
de **Conocimiento y**
Talento Humano

Propuesta Técnico-Académica

ikiam

Universidad Regional Amazónica

A. JUSTIFICACIÓN

1. Marco Normativo y Político: Plan Nacional de Desarrollo y LOES
2. Justificación territorial
3. Ruta Crítica para aprobación de la Propuesta Académica

B. PLAN ESTRATÉGICO

1. Plan Estratégico
2. Organigrama

C. OFERTA ACADÉMICA

1. Oferta Académica

D. BIENES E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1. Ubicación Geográfica
2. Bienes por Sedes
3. Infraestructura Tecnológica

E. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA AMAZONÍA

1. Previo al 2008
2. Actualidad (2013)

MARCO POLÍTICO Y NORMATIVO

Objetivos nacionales para el Buen vivir

- **Objetivo 2**
Producción local de alto valor agregado y exportable se sustenta en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, sobre la base de la biodiversidad

Estrategia Territorial Nacional

- Estructura nacional policéntrica articulada y complementaria: lograr una cohesión social, económica y territorial

Nuevo Modo de Generación de Riqueza y Re-distribución Para El Buen Vivir

- **Fase1:** Generación de ingresos mantiene dependencia de la extracción responsable y sustentable de recursos naturales no renovables tales como hidrocarburos y eventualmente minería.
- **Fase 4:** despegue de los bio-servicios y su aplicación tecnológica

Constitución de la República del Ecuador 2008



Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

JUSTIFICACIÓN UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

• CT Amazónica. **Concentración de inequidad y pobreza**

- Baja Cobertura en ES (Tasa neta ES CTA 14% vs 28% Nac)
- 60% de la población en condiciones de pobreza (consumo Nac 39%)
- Índice de salud bajo el promedio nacional
- 30% de población indígena (Nacional 6,9%)
- 88% de viviendas con NBI (Nacional 71,3%)

IKIAM como Estrategia de Desarrollo Territorial

Fortalezas del Territorio Amazónico

• **Biodiversidad**

- CTA 1 de los 34 Hotspot del planeta (Tropical Andes)
- Cuenta con el bosque tropical más extenso del mundo
- 45% del territorio nacional, 34% del SNAP y 5% de la población
 - Gran potencial energético y concentración de depósitos minerales
- **Estudiantes**
 - 92 mil jóvenes entre 18-24 años, 14.000 asisten a la ES, 9.000 de ellos fuera del territorio
 - 10 mil estudiantes egresan anualmente del Bachillerato.





Situación actual de la Educación Superior Ecuatoriana

IKIAM en un contexto de mundialización de la ES

- Oferta Académica y Dotación de Profesionales concentrados en las Áreas de Educación y Cs. Sociales.
- Solo un 17% de la Oferta Académica pertenece a los sectores estratégicos de la producción
- Concentración territorial de las IES en Quito y Guayaquil
- Ausencia de la BIODIVERSIDAD en los programas de estudio.
- Falta de IES de calidad en la CTA

- **BIODIVERSIDAD Tema Mundial**
 - Necesidad de proteger e investigar la biodiversidad.
 - Necesidad crear una red global de espacios protegidos
 - Ejes centrales en ES del siglo XXI
- Pertinencia, Calidad y la Cooperación y movilidad internacional
 - Problemas de la ES en AL
- Concentración de la investigación y sus beneficios en los países industrializados

RUTA CRÍTICA PARA APROBACIÓN PROPUESTA ACADÉMICA

FECHA	ENTIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD O CONCLUSIÓN
17 Agosto	 Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	Entrega Propuesta Técnico Académica
26 Septiembre	 CES	Aprobación de Informe sobre cumplimiento formal de requisitos
26 Octubre	 SENPLADES	Aprobación: <i>“el proyecto presentado...es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica.”</i>
07 Enero	 CEAAACES	Aprobación de Propuesta sin Observaciones

PLAN ESTRATÉGICO

MISIÓN

Formar talento humano, crear y transferir conocimiento asociado al patrimonio natural renovable y no renovable para contribuir en la construcción de la Sociedad del Conocimiento y del Buen Vivir con proyección nacional e internacional

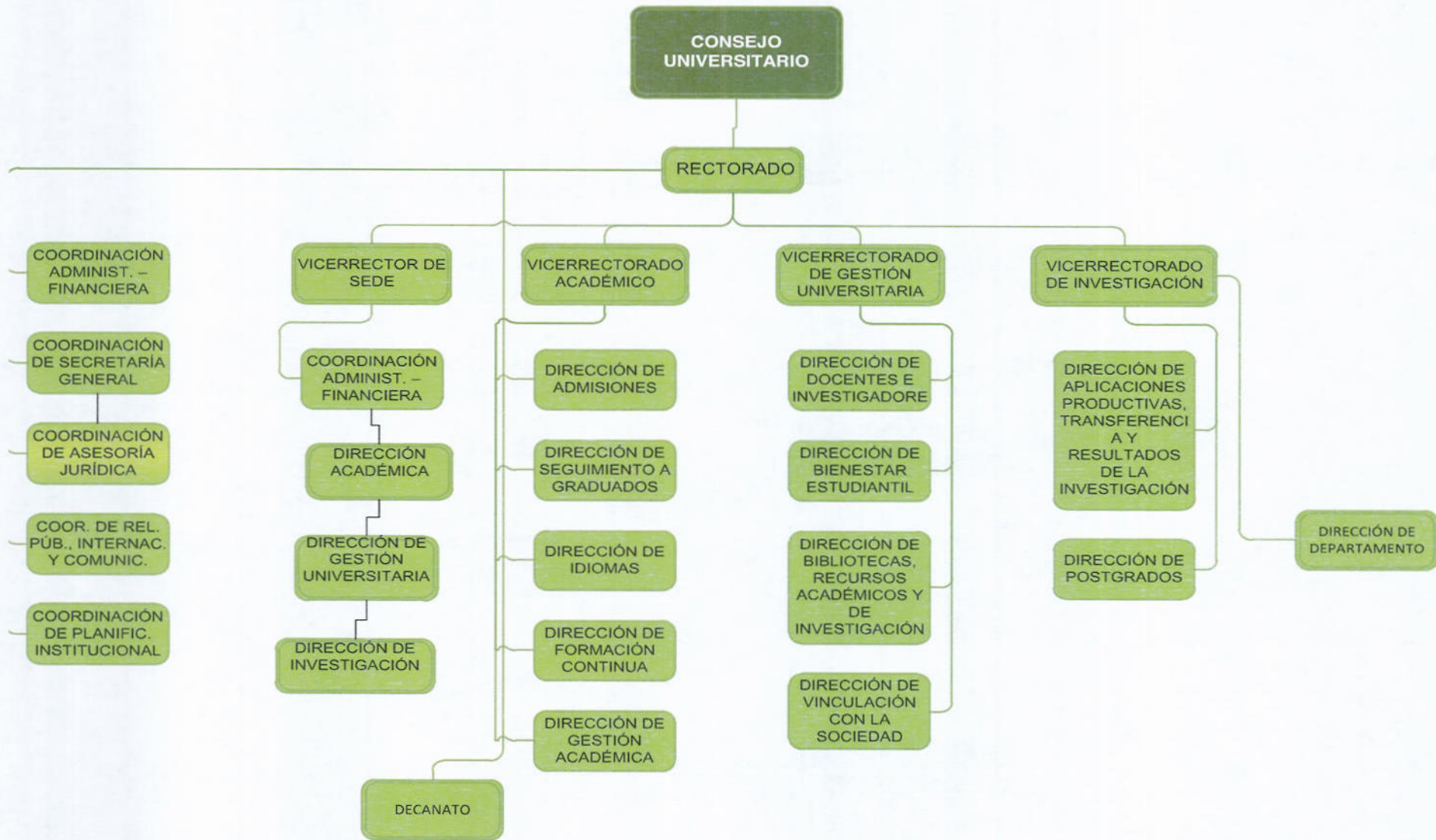
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Formar holísticamente talento humano con sólida base científica y una visión multi y transdisciplinaria
- Generar conocimiento a través de la investigación multi y transdisciplinaria para la resolución de problemas ambientales, sociales y económicos del país
- Crear sinergias entre la comunidad universitaria y la sociedad para la construcción del Buen Vivir



ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS





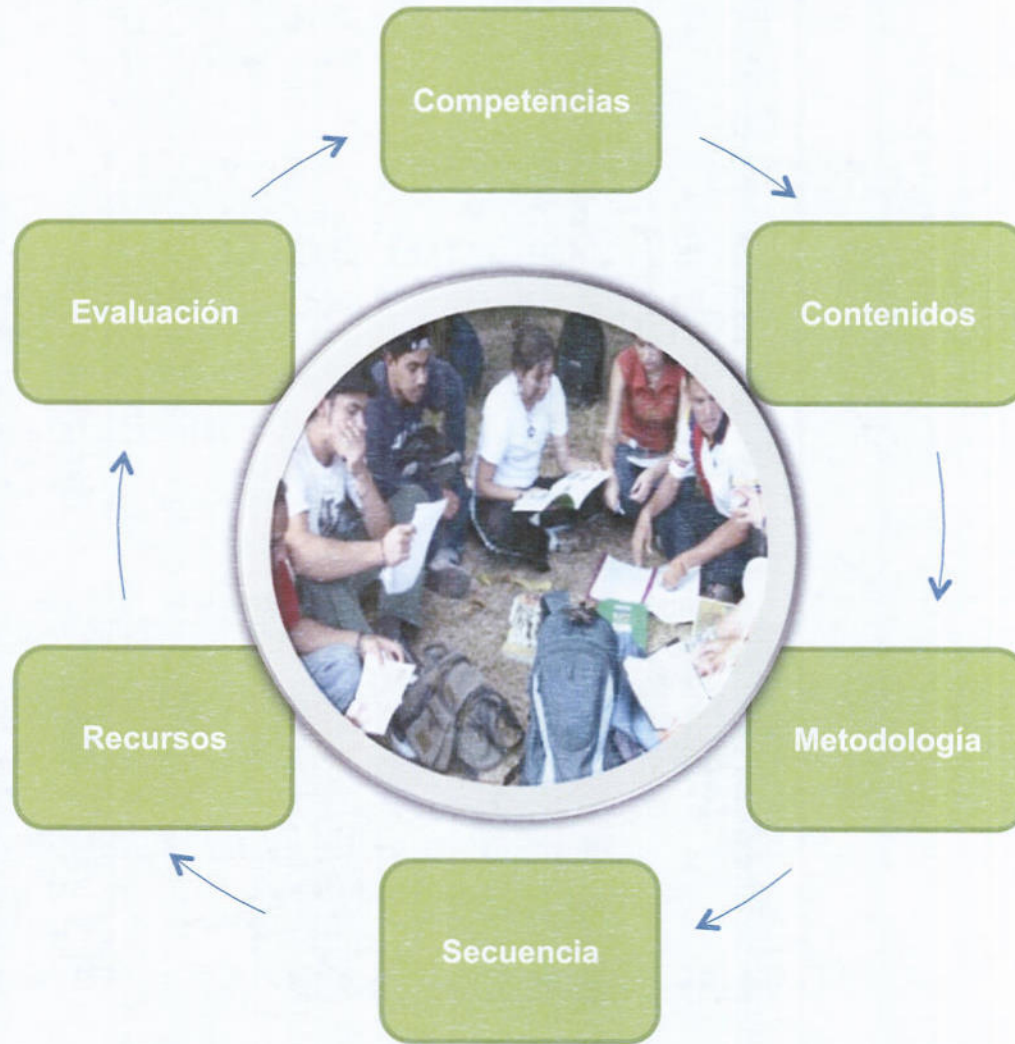
OFERTA ACADÉMICA: MODELO EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

¿Qué debería saber, entender y ser capaz de hacer un estudiante para ser un ciudadano exitoso?

Cambio de paradigma: desde un enfoque orientado a los docentes a otro orientado a los estudiantes.



EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONÍA



ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Ciencias de la Vida:

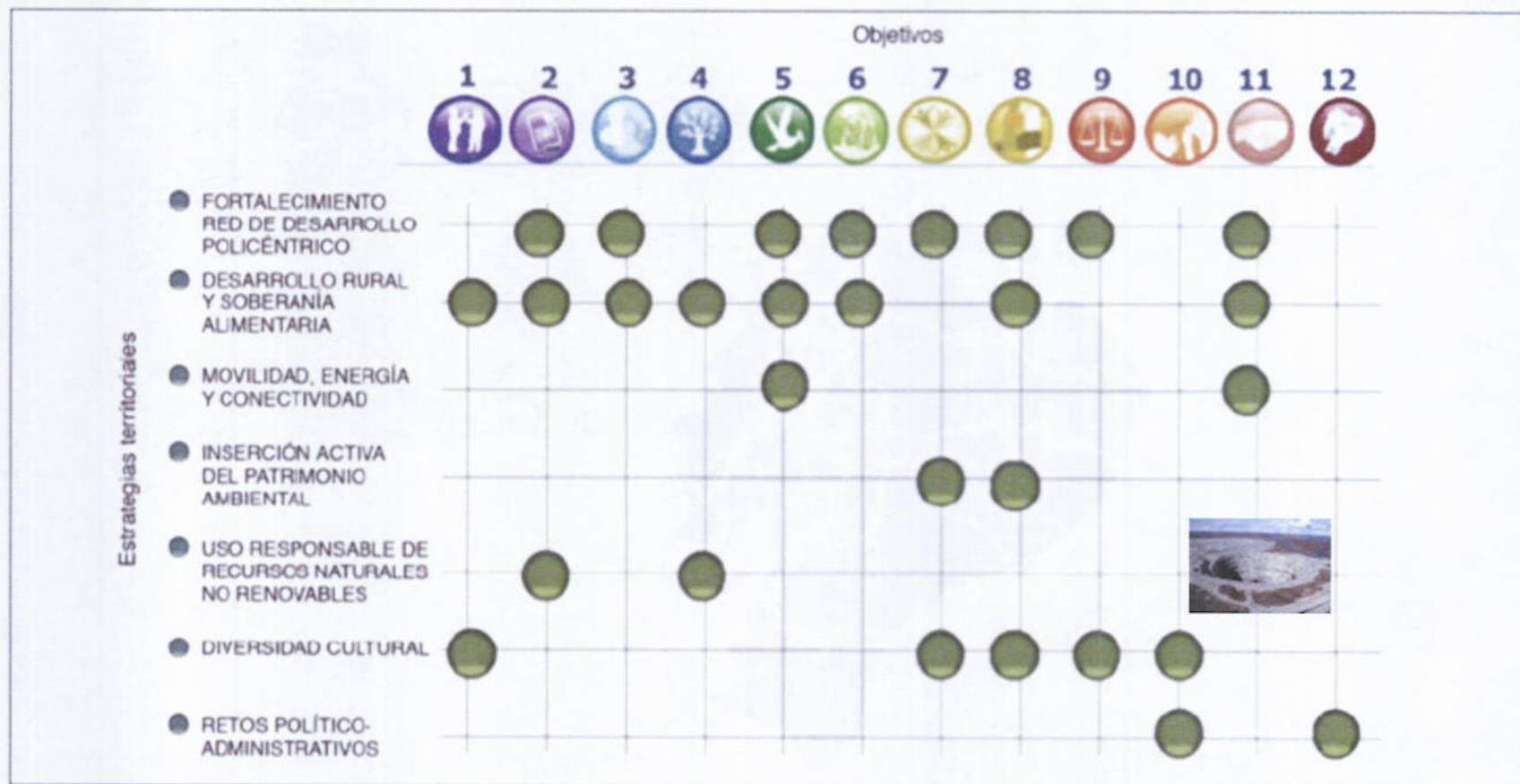
Especies de Plantas	18,000
Orquídeas	4,000
Plantas Medicinales	8,000
Mamíferos	407
Especies de Aves	1,663
Reptiles, Peces, Anfibios	2,354
Invertebrados	650,000



Ciencias de la Tierra:

Barriles de Petróleo (Diarios)	500,000
Reservas Petróleo (4,000 M Barriles)	6.5Bn
Reservas de Oro (Oz)	20M
Reservas de Plata (Oz)	40M
Reservas de Cobre (Oz)	30,000M

INGENIERÍA EN MINAS: OFERTA ACTUAL



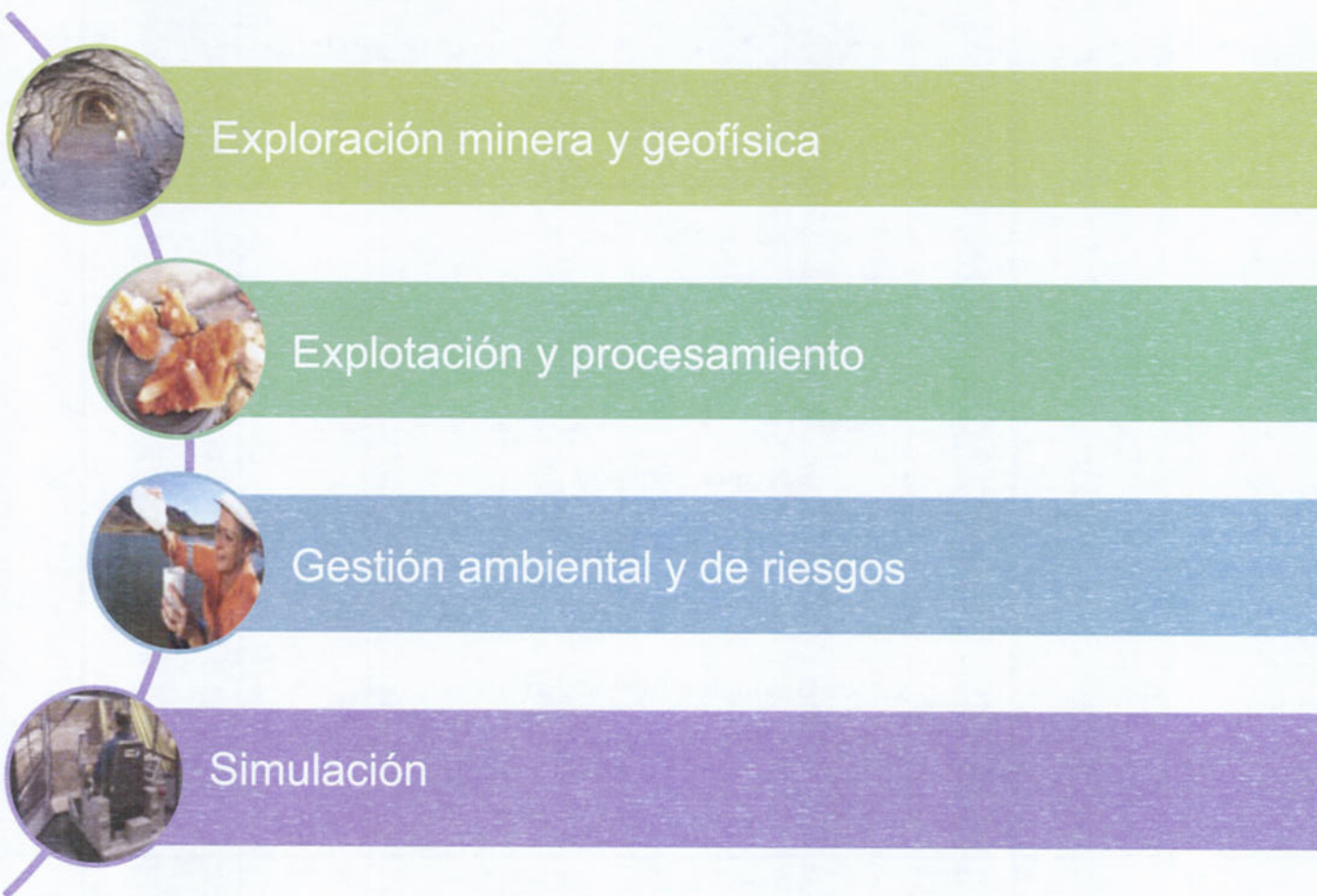
Fuente: SENPLADES, 2009.

INGENIERÍA EN MINAS: OFERTA ACTUAL

Carrera	Universidad	Ciudad	Estudiantes matriculados
Ingeniería en Geología y Minas	Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)	Loja	122
	Escuela Superior Politécnica del Chimborazo (ESPOCH) – Extensión Morona Santiago	Macas	78
Ingeniería en Minas	Universidad Central del Ecuador (UCE)	Quito	92
	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Guayaquil	-
	Universidad del Azuay (UA)	Cuenca	19

Fuente: SNIESE 2011

INVESTIGACIÓN



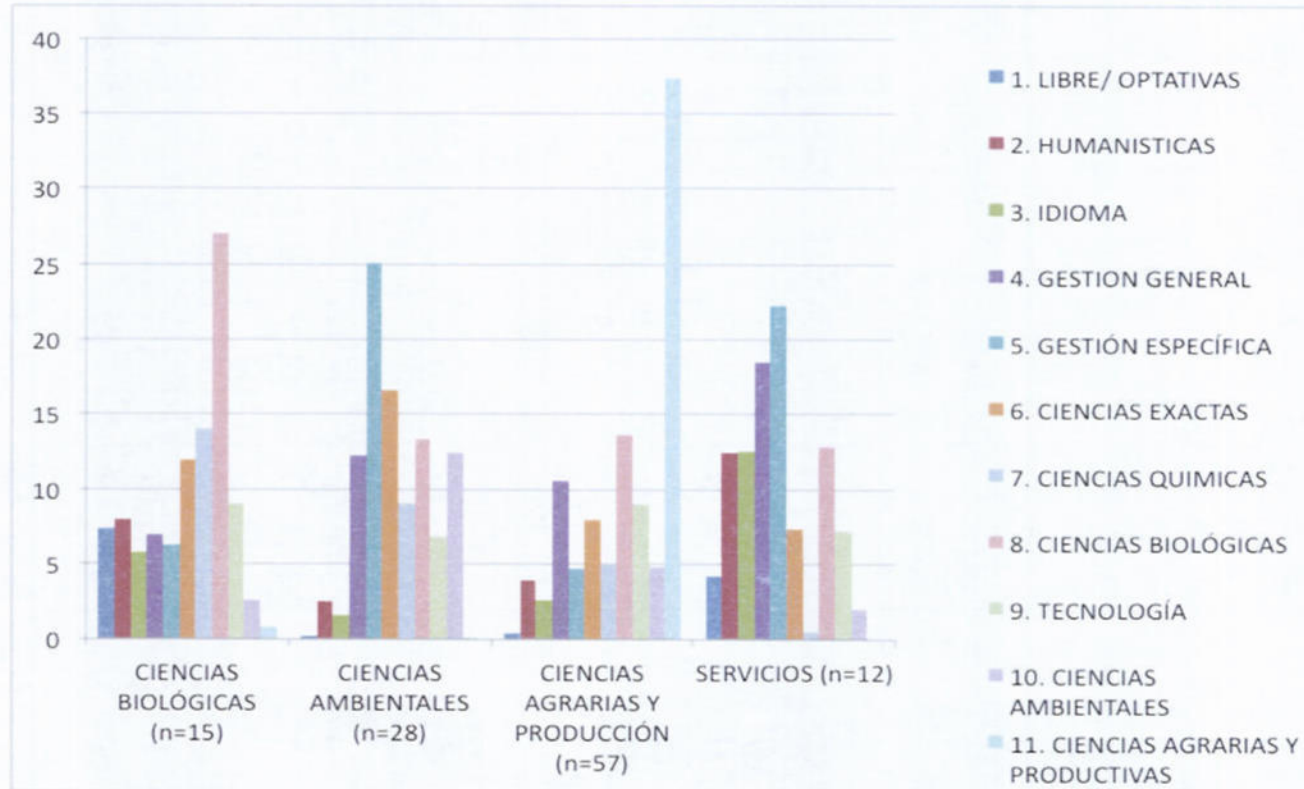
BIODIVERSIDAD: LA VENTAJA COMPARATIVA DEL ECUADOR EN LA EDAD DE PIEDRA

DIVERSIDAD BIOLÓGICA CONOCIDA Y ESTIMADA			
TAXAS	PLANETA	ECUADOR	%
Mamíferos	5.488	407	7,4
Aves	10.052	1.594	15,9
Reptiles	9.413	412	4,4
Anfibios	6.888	507	7,4
Peces	32.100	1.435	4,5
Plantas vasculares	310.129	18.000	5,8
Otros grupos	1.533.681	-	-
TOTAL CONOCIDO	1.907.751	(22.355 - 112.557)	(3,4 - 19,9)
DIVERS. ESTIMADA (min)	11.005.314	650.000	5,9
ESPECIES DESCONOCIDAS	-	> 500.000	> 80%





ESTRUCTURA DE LA OFERTA ACADÉMICA EN BIODIVERSIDAD, AMBIENTE Y TEMAS RELACIONADOS



MODELO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD

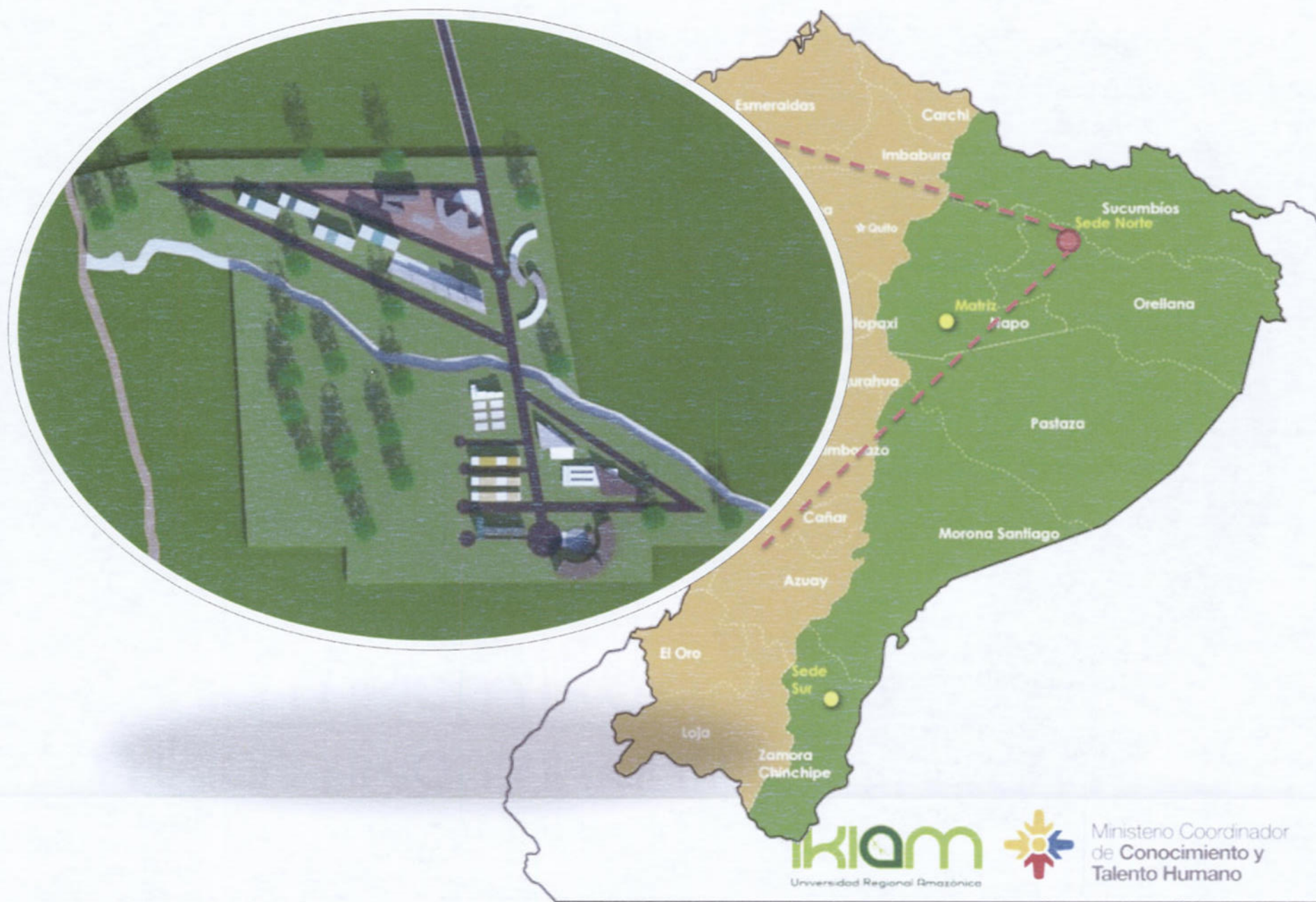
UN MODELO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENDÓGENA DE LARGO PLAZO

BIODIVERSIDAD	PROCESO	OBJETIVO	RESULTADO
¿Qué es?	→ BIOLOGÍA DE ORGANISMOS →	ACCESO AL PATRIMONIO →	CULTURA
↓			↓ SOBERANÍA
¿Dónde está?	→ BIO--GEOGRAFIA →	ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO →	CAMBIO CLIMÁTICO
↓			↓ SEGURIDAD (ALIM., RIESGOS)
¿Cómo está?	→ BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN →	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS →	SOSTENIBILIDAD
↓			↓ AMBIENTE SANO
¿Para qué sirve?	→ CIENCIAS BIOLÓGICAS →	BIOCONOCIMIENTO →	CIENCIA
↓			↓ INDEPENDENCIA ECONÓMICA
¿Cómo se usa?	→ BIOTECNOLOGÍAS →	DESARROLLO TECNOLÓGICO →	BUEN VIVIR

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



BIENES POR SEDES



Matriz

- Área Total: 255.10 Hectáreas
- Total Hectáreas Expropiadas: 205.05
- Total de Hectáreas Faltantes: 50.05



Sede Norte

- Área Total: 105.44 Hectáreas
- GAD Involucrados:
 - Lago Agrio
 - Shushufindi
 - Joya de los Sachas

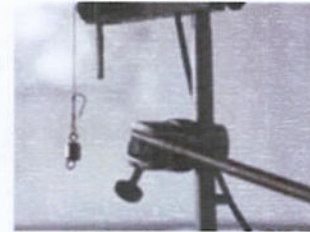


Sede Sur

- Área Total: 92 Hectáreas
- Donación Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: 205.05

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

- Física
- Química
- Electricidad y Máquinas Eléctricas
- Electrónica
- Mecánica de Fluidos
- Ciencia de Materiales
- Mecánica de Materiales
- Caracterización de Minerales
- Procesamiento de Minerales
- Metalurgia
- Sistemas Informáticos



EDUCACIÓN SECUNDARIA - RAE

Total de habitantes	738649
PEA (habitantes)	293573
Tasa PEA amazónica con instrucción superior	0,16
PEA amazónica con instrucción superior (habitantes)	46971,68

Provincias de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE)	% PEA en la RAE	PEA (habitantes)	% PEA amazónica con instrucción secundaria	PEA amazónica con instrucción secundaria	% PEA amazónica con asistencia a bachillerato	PEA amazónica con asistencia a bachillerato
Pastaza	11%	32293	37%	11948	48,9%	5843
Zamora Chinchipe	12%	35229	33%	11625	49,7%	5778
Morona Santiago	20%	58715	34%	19963	41,6%	8305
Napo	14%	41100	37%	15207	55,2%	8394
Orellana	19%	55779	36%	20080	43,0%	8635
Sucumbios	24%	70458	37%	26069	47,2%	12305
TOTAL (habitantes)	n.a.	293573	n.a.	104894	n.a.	49259

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA AMAZONÍA

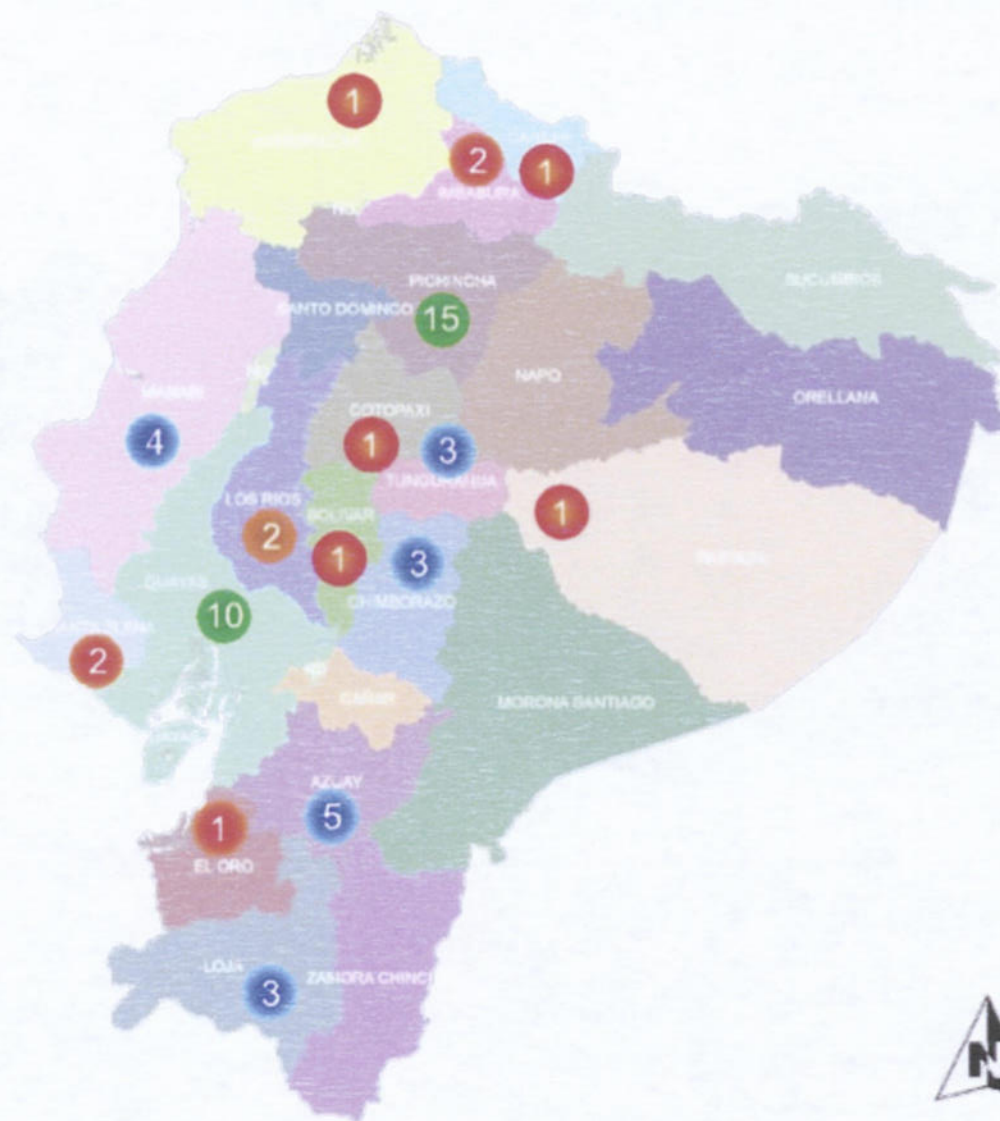


- Constitución 2008
- Ley Orgánica de Educación Superior

SIMBOLOGÍA

CATEGORÍA A	14 U.	
CATEGORÍA B	9 U.	
CATEGORÍA C	13 U.	
CATEGORÍA D	26 U.	

UNIVERSIDADES EN FUNCIONAMIENTO 2013





GRACIAS!



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 12

**Resumen ejecutivo de la propuesta técnico –
académica presentada por los promotores de la
Universidad Regional Amazónica “IKIAM” ante la
Comisión Ocasional.**

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM

1. Justificación del Proyecto

El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano es la entidad que, a nombre de la Función Ejecutiva, tiene la condición de promotora del Proyecto de Creación de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, futura institución de educación superior que contará con un enfoque científico del más alto nivel y buscará formar profesionales así como desarrollar investigación en dos áreas de enorme potencial de la Región Amazónica: Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra.

IKIAM busca convertirse en una universidad que desde la Amazonía consolide una posición para el beneficio nacional, que genera una visión inter y transdisciplinaria que conjugue dos áreas tradicionalmente alejadas, Biología y Minas; Ecología y Petróleos; es decir: Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra.

Sin lugar a dudas, los principales beneficiarios del derecho a la educación superior gratuita que proporcionará IKIAM son las ciudadanas y los ciudadanos de la Región Amazónica, con ello se busca saldar la deuda histórica que se mantiene con esta inmensamente rica región de la patria desde el frente del sector del conocimiento.

En este sentido, IKIAM buscará conseguir que la Universidad no constituya una institución de educación superior aislada, sino que se potencie con la presencia de institutos técnicos y tecnológicos que oferten carreras relacionadas, así como con una permanente presencia en lo que a centros de formación continua respecta.

La Universidad procurará ser parte de la solución al principal problema que siente el habitante de la Región Amazónica, que consiste en la contaminación ambiental que se genera como resultado de la explotación de los recursos naturales no renovables, y que lastimosamente ha ido en perjuicio de la conservación de los recursos naturales renovables.

Pretende convertirse en el motor de investigación científica de la Región Amazónica y del país en los temas relacionados con su propuesta académica, y ofertar servicios especializados de la más alta calidad a otras instituciones públicas así como también a la industria privada relacionada con la explotación de recursos naturales no renovables y asesoría a las iniciativas de conservación ecológica y remediación y recuperación ambiental.

Consecuentemente, IKIAM intenta convertirse en un socio estratégico del desarrollo regional y nacional al servir de puente entre las líneas de investigación públicas y las actividades que desarrollan empresas públicas y privadas.

El profesional formado en IKIAM responderá a una nueva visión sobre lo que implica desarrollar actividades en la Región Amazónica, con conceptos que no los

ubiquen en orillas irreconciliables del debate, sino que les permita construir juntos una nueva realidad.

Y es que el desarrollo regional de la Amazonía se ha visto permanentemente mermado por la ausencia de profesionales que integren una visión y que permitan que el aprovechamiento de los recursos extraídos cambie radicalmente la realidad.

Esta ausencia se suma a la relacionada con profesionales que sean formados dentro de un entorno amigable y en contacto con la realidad que se busca no solo utilizar sino principalmente conservar.

En la oferta académica existente relacionada con la explotación de recursos naturales no renovables se ha sentido como la visión responde principalmente a la formación de profesionales con conocimientos relacionados directamente con las actividades extractivas y no necesariamente con una visión integral de los procesos que se desarrollan.

De igual manera aquellos quienes han sido formados y formadas en las ciencias de la vida, se enfocan principalmente en temas de remediación ambiental o en sostener un discurso de eliminación absoluta de actividades extractivas que no ha logrado posicionarse ni obtener los resultados que hubieran esperado.

Mientras estas posiciones se desarrollaban, las actividades extractivas siguieron, y ni se consiguió que respondan a un ambiente sano o a una explotación responsable en todos los casos, o a que esta explotación mejore considerablemente las condiciones de vida de los habitantes de la Amazonía.

Ante esta realidad, IKIAM construyó su visión y misión en un trabajo realizado con la presencia de consultores y funcionarios públicos que liderados por el Ministro de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, expresaron estos conceptos de la siguiente manera:

Misión:

Formar talento humano, crear y transferir conocimiento asociado al patrimonio natural renovable y no renovable para contribuir en la construcción de la Sociedad del Conocimiento y del Buen Vivir con proyección nacional e internacional

Visión:

Ser un referente a nivel nacional e internacional en la formación de talento humano, en creación y transferencia de conocimiento asociado al patrimonio natural renovable y no renovable a través de la investigación científica y tecnológica, contribuyendo en la construcción de la Sociedad del Conocimiento y del Buen Vivir

La Carta Magna de la República del Ecuador establece que el derecho a la educación es un derecho a lo largo de la vida de las personas y que además es un deber del estado el que este derecho sea cumplido. Es por esto que es considerado

como un área prioritaria dentro de la política pública, de la inversión estatal y por supuesto condición incondicional e indispensable para alcanzar el Buen Vivir.

Los ecuatorianos y ecuatorianas tienen derecho al acceso a una educación participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa. Por esto se afirma que el Estado tiene la obligación de proveer los medios y recursos económicos a las instituciones públicas a fin de contar con una formación académica y profesional con visión científica y humanista, con un profundo enfoque en innovación y en la resolución de los problemas reales del país.

2. Plan Estratégico

La Planificación y las Estrategias de la Universidad Regional Amazónica se fundamentan en un análisis de los factores que van a afectar al desenvolvimiento de la institución; en aspectos como el Entorno Político, Económico, Social y Tecnológico. Ya que los resultados de IKIAM dependen, en un alto porcentaje, de las características del entorno en que se mueve y de la capacidad que tendrá la Universidad para asimilar este entorno y de administrarlo eficientemente.

En este sentido, la ubicación geográfica de IKIAM y el enfoque con el que se presentan sus áreas de conocimiento (Ciencias de la Tierra y Ciencias de la Vida), hace pertinente el análisis de la riqueza en biodiversidad con la que cuenta el país y la Amazonía en particular, puesto que constituye un pilar para el desarrollo productivo del país, promoviendo la investigación, el desarrollo tecnológico y el uso sostenible de los recursos naturales que materializa la declaración de derechos de la naturaleza contenidos en la Constitución Ecuatoriana.

Adicionalmente, la dificultad de acceso a las universidades en la Región Amazónica se produce fundamentalmente por la concentración de estos establecimientos en las principales ciudades del país, como Quito y Guayaquil en donde se encuentra el 64% de las Instituciones de Educación Superior (IES).

De esta manera, la creación de la Universidad Regional Amazónica busca garantizar los derechos de la población ecuatoriana, en especial aquellos de la población ubicada en la Región Amazónica a fin de propiciar la igualdad de oportunidades en cuanto a la formación de capital humano de calidad, con una participación colectiva indistintamente de su condición económica, social y cultural favoreciendo un aprendizaje colectivo que garantice una integración poblacional.

La creación de la Universidad Regional Amazónica facilitará el cumplimiento de todos los propósitos que se ha planteado el país en temas de educación, de desarrollo, de preservación de recursos, y de mejora en las condiciones de vida de las poblaciones. Solo así, se podrá tener un país con capital humano, natural y financiero, generando conocimiento científico, tecnología e innovando procesos productivos; por lo cual la Universidad tendrá un alto impacto a nivel nacional e incluso en el ámbito externo.

El papel de la Educación Superior es esencial para la construcción del Buen Vivir, cuidando la interculturalidad, el respeto a la biodiversidad y la convivencia armónica con la naturaleza. Principios que están reflejados en la declaración de los Elementos Orientadores de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM.

Hay que indicar que los procesos misionales son las actividades que desempeñará la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, en base a esta conceptualización en procura de estar acorde con el Plan Nacional del Buen Vivir y dar cumplimiento a los requerimientos establecidos de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sobre esta base se construyeron posteriormente los valores institucionales de la futura universidad y que se enuncian a continuación:

- Pluralidad de pensamiento.- Respeto, tolerancia y valoración a la pluralidad del pensamiento (siendo considerada como la admisión de la diversidad de ideas contenidas en doctrinas) como herramienta básica para construcción y traspaso de conocimiento a través de la concertación de ideas. Es la capacidad de poder construir conocimiento a través de la concertación de ideas y pensamientos.
- Tolerancia multi y transdisciplinaria.- Al conjugarse dentro de la Universidad dos áreas de conocimiento englobadas en ciencias de la tierra y ciencias de la vida, es muy trascendente que uno de los valores institucionales sea el estimular una cultura de diálogo en la comunidad universitaria que acreciente el sentido de pertenencia de sus miembros, y que sustente una vida académica integrada y transversal, receptiva a las necesidades institucionales y del país. Es generar e impulsar el desarrollo y cooperación entre las ciencias de la vida y de la tierra.
- Cultura de Transparencia.- Motiva el correcto y claro desempeño administrativo y académico de los actores de la Universidad, se manifiesta a través de la ética y responsabilidad, considerando la actitud, formación íntegra y comportamiento honesto de los actores de la comunidad universitaria para fines de su gestión académica, investigación y rendición de cuentas.
- Respeto a la diversidad biológica y cultural.- El Ecuador es uno de los países con altos índices de diversidad vegetal y animal por metro cuadrado del mundo. Sus diversos ecosistemas han interactuado de múltiples formas a lo largo de la historia geológica. Dentro de la concepción de la Universidad Regional Amazónica es un valor institucional fundamental el profundo respeto a esta biodiversidad, custodiando la conservación y uso sustentable

del patrimonio natural y sus zonas de influencia, basados en la distribución justa y equitativa de sus beneficios.

- Cultura de la excelencia.- Partimos del principio de que la educación no se reduce a la mera instrucción. La Universidad debe generar y motivar una cultura de excelencia académica e investigativa, promoviendo el desarrollo y la mejora continua en todos los niveles de la institución. La búsqueda de excelencia motiva al cuerpo académico y administrativo de la Universidad a desarrollar sus labores cotidianas en forma sobresaliente y buscando continuamente la mejora de su trabajo realizado.

Como parte de la propuesta técnico académica se ha desarrollado todos los aspectos que exige la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable; consecuentemente, la misión, visión y valores institucionales se encuentran recogidos y explicados ampliamente en el documento completo, y adicionalmente se han integrado en la propuesta de Estatuto de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM.

Se incluye un detallado plan estratégico que busca posicionar a la Universidad Regional Amazónica – IKIAM como una institución de educación superior, de investigación del más alto nivel y como un socio estratégico para el desarrollo de las actividades de la Amazonía y del país y que desarrolló **Factores Claves de Éxito**, estos factores se indican a continuación:

- Campus. Para las instituciones de educación superior, la infraestructura física es una de las variables más importantes para el desarrollo de los planes académicos, institucionales e investigativos.
- Docencia & Investigación. La planta de docentes (nivel académico que se oferta) es otro factor clave para el éxito de una institución de educación superior, ya que permite acreditarse y posicionarse en la mente de los consumidores.
- Modelo Pedagógico.- Las instituciones de educación superior se caracterizan por llevar a cabo un modelo pedagógico propio para la enseñanza de los programas ofertados. Este modelo permite posicionar y diferenciar a las instituciones de educación superior con respecto de la competencia.
- Alcance Internacional.- Este factor se enfoca en la capacidad de las instituciones de educación superior en desarrollar acuerdos y acreditaciones internacionales, con el fin de expandir y mejorar continuamente la comunidad académica de la Universidad.
- Vinculación con la comunidad.- La vinculación con la comunidad es un factor importante para el desarrollo conjunto de la institución y la comunidad. En este segmento se atienden las necesidades y requerimientos de las comunidades aledañas y cómo la Universidad es capaz de colaborar con la mejora continua y sostenible del medio.

- Tecnologías de la investigación, de la comunicación, de información.- En una era de cambios tecnológicos y desarrollo de conocimiento, su obtención, traspaso, estudio y comunicación se convierten en factores claves de éxito.

Estos factores de éxito se consideran como elementos fundamentales para conseguir con éxito el cumplimiento de los objetivos planteados en la planificación de la Universidad, y que se encuentran recogidos, analizados y atados al Plan Nacional del Buen Vivir en el documento principal de la Propuesta Técnico Académica.

Los **Ejes Estratégicos** constituyen factores en los cuales se enfocará la institución para lograr realizar la misión y los objetivos. Dichos factores provienen del análisis de factores claves de éxito. Para la Universidad Regional Amazónica, los ejes estratégicos a explotar son:

- **Formación.** Dentro de este parámetro, la Universidad Regional Amazónica plantea el desarrollo de un modelo de aprendizaje que permita el desarrollo holístico del alumnado. Este parámetro será sostenido con un cuerpo de docentes que impulse y ejecute dichos modelos de aprendizaje, bajo parámetros de excelencia.
- **Transferencia de Conocimiento (Docencia & Investigación).** Uno de los ejes importantes y factor de diferenciación de la Universidad Regional Amazónica es el nivel de excelencia en su personal docente, con el cual se planea desarrollar investigación científica básica y aplicada, que contribuya al desarrollo de la Sociedad del Conocimiento.
- **Vinculación con la comunidad.-** La Universidad Regional Amazónica prevé el desarrollo e impulso de proyectos de investigación (basados en problemas sociales de la comunidad) que permitan el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento para la construcción del Buen Vivir.

La Universidad Regional Amazónica – IKIAM constituye una apuesta al futuro del país, una apuesta que beneficie a la Región Amazónica y al Ecuador no sólo en la formación de profesionales, y en facilitar el ejercicio al derecho a la educación superior. Que va más allá del pago de la deuda histórica, y no pretende ser una institución de educación superior más, que atienda exclusivamente necesidades inmediatas sino que sea una real apuesta por el bioconocimiento como mecanismo de desarrollo.

Esta apuesta es un esfuerzo real por cambiar la matriz de producción, la matriz energética y busca aportar efectiva y eficientemente a la consecución de los objetivos y las metas planteadas en el Plan Nacional del Buen Vivir. Esta apuesta busca conocer a la Región Amazónica, de la que hemos obtenido tanto, a la que le hemos devuelto tan poco, y así poder usarla y cuidarla mejor.

La estructura de funcionamiento planteada para la Universidad Regional Amazónica - IKIAM permitirá la toma de decisiones académicas y administrativas necesarias para la correcta gestión de la universidad con criterios de eficiencia e innovación en correcta alineación con el nuevo modelo de administración pública central.

3. Estructura Académica

El Ecuador es un país multidiverso en paisajes, relieves y recursos naturales. El patrimonio natural ecuatoriano es un recurso estratégico de importancia nacional para el buen vivir, que debe ser utilizado de manera racional y responsable garantizando los derechos de la naturaleza, como establece la constitución. El paisaje natural ecuatoriano, formado por áreas naturales, agropecuarias y urbanas, debe ser entendido como un solo territorio con diferentes usos y vocaciones, conformado por recursos renovables y no renovables, cada uno con sus particularidades específicas y una serie de presiones y conflictos que deben encontrar soluciones integrales en cada intervención.

El manejo adecuado del patrimonio natural es la base del desarrollo nacional, considerando además que la estrategia nacional para el buen vivir de largo plazo enfatiza en la sociedad del bioconocimiento, la estrategia territorial debe enfocarse en el respeto, conservación y uso y manejo racional y responsable de todas las áreas de cobertura natural del país.

La Universidad Regional Amazónica IKIAM, se crea como un aporte a estas necesidades estratégicas expresadas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y en su estructura académica se da respuesta técnica e ilustrada a las mismas, presentamos a continuación un resumen ejecutivo que describe esta respuesta en el diseño de su estructura académica:

La estructura académica definida para la Universidad Regional Amazónica - IKIAM ha sido diseñada con el objetivo de garantizar una oferta de calidad que se adapte fácilmente a las necesidades de su entorno. Se propone para ello el establecimiento departamentos y carreras. Los departamentos son los encargados de promover, generar y aprovechar el conocimiento a través de la investigación básica y aplicada. Las carreras Universitarias serán las responsables de la formación de talento humano. En este contexto, cada carrera puede vincularse y ser beneficiada por el aporte de uno o más departamentos y viceversa.

De acuerdo a la misión institucional y a las necesidades de investigación de la región, la Universidad IKIAM contará con dos departamentos: Departamento de Ciencias de la Vida y Departamento de Ciencias de la Tierra. Mientras que la oferta académica inicial se enfocará en la investigación y conservación de los ecosistemas naturales y en el manejo y aprovechamiento responsable de los recursos mineros, a través de las carreras:

Licenciatura en Ecología y Conservación

La carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación pretende incidir en la generación de conocimiento relacionado al funcionamiento de los procesos naturales, con el fin de promover la transformación de los modelos productivos tradicionales, generalmente de naturaleza extractivista y no sustentable, por mecanismos y tecnologías que incorporen a la biodiversidad como uno de los elementos estratégicos para alcanzar el Buen Vivir.

Las carreras de IKIAM aportan decididamente a la formación de la sociedad del bioconocimiento, entendiendo *este como las teorías, saberes y aplicaciones científicas y tradicionales que la sociedad ha desarrollado a lo largo de la historia sobre la biodiversidad y sus sistemas complejos y auto gestionados, el orden natural y modificado, donde se realiza y sustenta la vida y que contribuyen al Buen Vivir y a la sostenibilidad del planeta.*" (SENPLADES, Naturaleza y Cultura, UTPL, 2010).

Ingeniería en Minas

La carrera de Ingeniería en Minas busca desarrollar en los estudiantes un elevado sentido de responsabilidad ética, ambiental, social y profesional, para que contribuyan al desarrollo del país mediante el manejo responsable de los recursos naturales no renovables. Con este propósito, la ingeniería en minas incorpora elementos de otras disciplinas y áreas tales como las ciencias ambientales, la geología, la ingeniería civil, la ingeniería mecánica y la metalurgia, las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y administración, la economía y el comercio y un amplio marco normativo que incluye los aspectos mineros, laborales, tributarios y ambientales.

Para dar cumplimiento al principio de pertinencia contenido en el artículo 107 de la LOES, que consiste en que la oferta académica propuesta por la Universidad Regional Amazónica - IKIAM responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural, se elaboró un estudio de carácter económico y social.

El análisis se inscribe particularmente a la región amazónica en vista que, de acuerdo a lo establecido en la LOES, la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se establecerá en la misma. Para definir la pertinencia de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM bajo las normas constitutivas del Estado ecuatoriano, la planificación nacional y las normas legales vigentes, se contrastó la propuesta de IKIAM con lo establecido en la Constitución vigente, LOES y Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, se realizó un estudio sobre las potencialidades productivas de la Amazonía en función de sus características y condiciones demográficas, climáticas, económicas, recursos naturales y culturales. Las referencias obtenidas mediante estos indicadores fueron contrastadas frente a la oferta académica y de investigación propuestas.

De igual forma, se elaboró una prospección de la demanda del servicio público de educación superior en la Amazonía a través de cinco variables entre las que se

incluye: entorno regional (representado por indicadores como necesidades básicas insatisfechas, tasa de crecimiento poblacional); demanda de sectores productivos (elaborada en base a población económicamente activa – PEA- por rama de actividad, establecimientos económicos por rama de actividad, producción bruta, exportaciones e importaciones, establecimientos económicos sostenibles); demanda del gobierno (en base a demanda de profesionales del sector público, profesionales contratados en el sector público, carreras priorizadas por la SENESCYT); necesidades educativas de la Amazonía (basado entre otras en PEA ocupada por nivel de instrucción, PEA ocupada por grupo de ocupación, tasa de acceso a la educación superior); y necesidades de ciencia y tecnología.

Esto permitió concluir¹, entre otros:

- La región Amazónica posee una incomparable riqueza en cuanto a su cultura, recursos naturales, clima y territorio, tanto en extensión como en composición. Todos estos elementos determinan que la región tenga un potencial productivo, más allá de la extracción de los recursos petroleros.
- La región amazónica presenta mayores niveles de pobreza que el país en su conjunto (56% en la Amazonía en relación a un 41,8% en Ecuador).
- Solo un 3% de la PEA con instrucción superior pertenece a la Amazonía. Solo un 9% de la PEA total de la región está desempeñando labores profesionales científicas y técnicas.
- La tasa neta de NO asistencia en el nivel superior en la región amazónica es del 87,4% mientras que a nivel nacional es de 64,3%.
- La brecha que existe entre la población que termina el bachillerato con relación a la población que accede a educación superior en la región amazónica es un elemento que determina el lento desarrollo de la región y esto a su vez es consecuencia de la ausencia de universidades y facilidades de acceso.
- La proyección de la demanda para el área de Ciencias de la Tierra para el año 2013 es de 1.186 estudiantes, para el año 2018 se contaría con 1.682.
- Para el área de Ciencias de la Vida se proyecta una demanda de 1.723 estudiantes para llegar al año 2018 con 2.444 personas formándose en la Región Amazónica en esta línea de conocimiento.

4. Propuesta técnico académica

4.1 Modelo curricular y pedagógico

¹ En este resumen solo se citan las conclusiones más relevantes. Para mayor información referirse a la propuesta técnica académica.

El modelo curricular y pedagógico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, tiene que ver con la responsabilidad, la equidad intrageneracional y el desarrollo sostenible en el marco de la construcción de la sociedad del Buen Vivir. La responsabilidad ética con las actuales y futuras generaciones y con el resto de especies es un principio fundamental para construir un nuevo esquema de desarrollo humano. Este nuevo esquema necesita reconocer la dependencia de la economía respecto de la naturaleza; admitir que la economía forma parte de un sistema mayor, el ecosistema, soporte de la vida como proveedor de recursos y funciones ambientales.

No se trata de mantener incólume el patrimonio natural –porque esto es imposible por el uso de energía y materiales que realizan las distintas sociedades, así como la capacidad de asimilación de los ecosistemas-, sino de resguardarlo a un nivel adecuado.

El Modelo Educativo - Pedagógico - Curricular de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM contiene elementos teórico-conceptuales que permite llegar a respuestas inmediatas y contundentes a las demandas y desafíos de una sociedad ecuatoriana en permanente transformación. Precisamente una de esas respuestas es el enfoque de diseño curricular basado en competencias y resultados de aprendizaje, con lo que queremos significar el conjunto de competencias que incluye conocimientos, destrezas y valores que se espera que el estudiante domine, comprenda y demuestre después de completar un ciclo de aprendizaje.

Para este efecto se ha analizado distintas teorías de aprendizaje, siendo la denominada “Teoría de Resultados de Aprendizaje”, que principalmente indica que los entornos de aprendizaje deben concebirse de manera que el aprendizaje se convierta en una experiencia social y de cooperación. En la formación profesional, se utilizan cada vez más las tecnologías de la información para crear entornos virtuales y simular condiciones laborales reales.

En conclusión, el currículo basado en los resultados del aprendizaje tiene el potencial para promover prácticas de enseñanza y aprendizaje inclusivos y centrados en el estudiante. Son para los docentes instrumento importante para formar a ciudadanos responsables, autónomos, activos en la construcción de un nuevo paradigma de desarrollo y con pensamiento crítico.

Este punto se encuentra debidamente desarrollado en la propuesta técnico académica, así como en sus documentos anexos, y con sustento en éste se desarrollan los conceptos de modelos curricular y pedagógico que aplicará la Universidad Regional Amazónica - IKIAM.

En el Modelo Curricular de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se asume al currículo como un proyecto institucional amplio; como una construcción social de un nuevo paradigma, el del Buen Vivir, que mantiene diversas dimensiones, referidas a lo social, económico, cultural, ambiental, institucional y al aula, debe, necesariamente, cuidar la coherencia horizontal y vertical entre las diferentes áreas, módulos o asignaturas, a objeto de lograr continuidad, secuencia e

integración de las diversas acciones, la instrumentación, el diseño y la evaluación curricular, en este modelo definimos al currículo como el conjunto de criterios, programas, metodologías, procesos, valores y políticas consensuados con la sociedad y la comunidad universitaria contribuyen a la formación holística y a la construcción de la identidad de los estudiantes.

El modelo pedagógico de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM es un instrumento de carácter teórico que dirige el proceso enseñanza - aprendizaje, es el medio fundamental para propiciar el cambio de actitud e intelectual y la transformación de conciencia de la comunidad educativa de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM para alcanzar la innovación educativa que se aspira. Es un conjunto de elementos, es la representación de las relaciones que predominan en el proceso de enseñanza- aprendizaje, delimita los aspectos esenciales del currículo y define las herramientas necesarias para que éste pueda ser ejecutado. Constituye un proceso donde todos, aprendemos de todos para así poder compartir una imagen teórica - global de la educación y de la cultura que deseamos, implica el contenido de la enseñanza, el desarrollo del estudiante.

4.2 Mallas y diseños macro y micro curricular

Licenciatura en Ecología y Conservación

La propuesta de la carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación se enfoca en la formación de competencias y de resultados de aprendizaje. En este marco se ha desarrollado un documento en el que se describe la carrera tratando de facilitar su comparación con otras similares y de favorecer su reconocimiento internacional. La descripción de la carrera se fundamenta en la necesidad de evidenciar aquello que los estudiantes deben aprender y ser capaces de realizar, de acuerdo con un perfil definido. Para esto se ha buscado maximizar el uso de un lenguaje común, empleado en la descripción de programas de educación superior.

La información esencial sobre las características de la carrera se presenta en su perfil, el cual especifica las áreas de estudio, las competencias y resultados de aprendizaje. Estas áreas, competencias y resultados se asocian a un proceso de aprendizaje que se centra en el estudiante y que busca satisfacer las necesidades, requerimientos y expectativas de la sociedad. Adicionalmente, apunta a desarrollar una amplia base de talento humano con una formación pertinente y de calidad, con una adecuada capacidad laboral y, sobre todo, con la posibilidad de alcanzar un desarrollo personal pleno. Para esto se han considerado las oportunidades y potencialidades del país, las características del sistema educativo ecuatoriano y su normativa, la misión y la visión de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM y algunos elementos comunes a varias carreras de ingeniería en minas ofrecidas a nivel mundial.

Ingeniería en Minas

Para formular la propuesta de la carrera de Ingeniería en Minas se han estudiado los enfoques de competencias y de resultados de aprendizaje. El modelo de formación que se emplea ha llevado a definir un conjunto de competencias genéricas, competencias transversales y competencias específicas. Las competencias genéricas y transversales coinciden con aquellas acordadas para

América Latina en el marco del proyecto Tuning (Beneitone, et al. 2007) y son las mismas que se espera que desarrollen todos los graduados de la Universidad Regional Amazónica (UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM). Las competencias específicas se construyeron en función del perfil de egreso deseado para el ingeniero en minas. A su vez, este perfil se formuló tomando en consideración los elementos más importantes de la iniciativa Concebir-Diseñar-Implementar-Operar, utilizada para la educación en ingeniería (Crawley, et al. 2007).

En este marco se ha desarrollado un documento en el que se describe la carrera de Ingeniería en Minas tratando de facilitar su comparación con otras similares y de favorecer su reconocimiento internacional. La descripción de la carrera se fundamenta en la necesidad de evidenciar aquello que los estudiantes deben aprender y ser capaces de realizar, de acuerdo con un perfil definido. Para esto se ha buscado maximizar el uso de un lenguaje común, empleado en la descripción de programas de educación superior.

La información esencial sobre las características de la carrera se presenta en su perfil, el cual especifica los ejes de formación, las áreas de estudio, las competencias y resultados de aprendizaje. Estos ejes, competencias y resultados se asocian a un proceso de aprendizaje que se centra en el estudiante y que busca satisfacer las necesidades, requerimientos y expectativas de la sociedad.

Adicionalmente, apunta a desarrollar una amplia base de talento humano con una formación pertinente y de calidad, con una adecuada capacidad laboral y, sobre todo, con la posibilidad de alcanzar un desarrollo personal pleno. Para esto se han considerado las oportunidades y potencialidades del país, las características del sistema educativo ecuatoriano y su normativa, la misión y la visión de la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM y algunos elementos comunes a varias carreras de ingeniería en minas ofrecidas a nivel mundial.

5. Planta administrativa, financiera y de servicios

Esta sección contiene los perfiles de la planta docente mínima necesaria para el funcionamiento de las carreras de ecología y conservación y de ingeniería en minas. En general, se espera que al menos el 70% de los docentes investigadores de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM tengan grado académico de doctorado o PhD., con un 30% de docentes con grado de maestría o su equivalente. Como parte de este capítulo se incluyeron las hojas de vida (cv) y cartas de intención de posibles docentes para el primer año de estas carreras, convocados por anuncio público por parte del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.

Para formular los perfiles de los profesores de la carrera de Licenciatura en Ecología y Conservación de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se consideraron los siguientes elementos:

- Se requiere que al menos el 60% de profesores tengan una dedicación a tiempo completo.

- Se requiere que al menos el 70% de profesores tengan un título de doctorado.
- Aquellos profesores que no tengan título de doctorado deben poseer al menos un título de maestría en ciencias.
- Se espera que un docente investigador dedique del 15 al 25% de su tiempo de dedicación a la cátedra, el 25% a actividades docentes, de vinculación y servicio, y el 50% (o más) restante a investigación.

Para determinar el número mínimo de profesores requerido se ha realizado el siguiente desglose de los créditos de la carrera hasta obtener un valor de créditos por año académico para módulos en ciencias básicas, ciencias básicas de la ecología, ciencias de profesionalización y de laboratorios y prácticas:

Licenciatura en ecología y conservación	
225 créditos académicos	
201 créditos académicos (excluido 28 créditos de módulos en ciencias sociales y humanidades)	
177 créditos académicos (excluido sociales/humanidades + inglés con 18 créditos)	
158 créditos académicos (excluido sociales/humanidades + inglés + optativas 13 créditos)	
Año académico I semestres impares (1,3,5,7,9)	Año académico II semestres pares (2,4,6,8)
85 créditos académicos en módulos en ciencias básicas, ciencias básicas de la ecología, ciencias de profesionalización y de laboratorios y prácticas	80 créditos académicos en módulos en ciencias básicas, ciencias básicas de la ecología, ciencias de profesionalización y de laboratorios y prácticas
85 horas semana /6 horas	80 horas semanas/6 horas
Profesores requeridos año académico I 14	Profesores requeridos: año académico II 13

Adicionalmente se realiza el mismo proceso para créditos en módulos en ciencias sociales y humanidades:

28 créditos en ciencias sociales y humanidades para la licenciatura en ecología y conservación
26 créditos excluido optativas (2 créditos previstos)

Año académico I semestres impares (1,3,5,7,9)	Año académico II semestres pares (2,4,6,8)
13 créditos académicos en sociales y humanidades	13 créditos académicos en sociales y humanidades
13 horas semana /6 horas	13 horas semanas/6 horas
Profesores requeridos año académico I 2	Profesores requeridos año académico II 2

Para formular los perfiles para los profesores de la carrera de Ingeniería en Minas de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se consideraron los siguientes elementos:

- Se requiere que al menos el 60% de profesores tengan una dedicación a tiempo completo.
- Se requiere que al menos el 70% de profesores tengan un título de doctorado, dado que la Universidad Regional Amazónica - IKIAM será una universidad de docencia e investigación.
- Aquellos profesores que no tengan título de doctorado deben poseer al menos un título de maestría.
- Se espera que un docente investigador dedique del 15 al 25% de su tiempo de dedicación a la cátedra, el 25% a actividades docentes, de vinculación y servicio, y el 50% (o más) restante a investigación.

Para determinar el número mínimo de profesores requerido se han considerado los siguientes elementos:

- La carrera de Ingeniería en Minas contempla 245 créditos, de los cuales 170 están relacionados con cursos de fundamentos de matemáticas, ciencias y ciencias de la ingeniería, cursos de formación profesional y cursos optativos técnicos.
- Se contemplan 37 créditos vinculados con ciencias sociales y humanidades, ciencias ambientales, ciencias económicas, derecho, etc. Estos cursos pueden ser impartidos por profesionales de estas ciencias y disciplinas, con experiencia en la industria minera.
- Los cursos de inglés comprenden 18 créditos.

La mayor parte de los cursos ofrecidos tienen una carga horaria de 3 créditos.

6. Estudio Económico Financiero

En base a las perspectivas de crecimiento operacional y de ingresos de IKIAM y los fundamentos en la Planificación Estratégica, expresada en indicadores y proyecciones numéricas, se demuestra que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Se hace así una descripción de la metodología utilizada para el cálculo de la inversión, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios valorados. En dicha metodología se explican los supuestos, estándares y unidades de cálculo, que servirán para valorar los rubros anteriormente descritos.

Se exponen además los valores de los rubros de inversión, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios que influirán sobre el proyecto, con el respectivo análisis de sostenibilidad financiera, presentación de indicadores económicos y la evaluación económica de la propuesta.

Finalmente, se presenta un análisis de sostenibilidad desde el punto de vista ambiental, y social, en el cual se hace énfasis en la importancia de la propuesta para impulsar con la creación de IKIAM en la construcción del Estado Plurinacional, con las consideraciones de interculturalidad, equidad e igualdad de género y participación ciudadana.

Como principales datos se puede mencionar que la Universidad para el año 2017 tendrá:

277 personas dentro de la nómina docente

233 personas dentro de la planta administrativa

55 personas dentro de la nómina de servicio y soporte

Aprox. 130.000 m² de construcción

Costos de operación aproximados de US \$39.961.000

7. Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2012-0343-OF, de 9 de agosto de 2012, de la Secretaría Nacional de Desarrollo, el Subsecretario Zonal 2 – Centro Norte Tena, Mgs. Freddy Rafael Grefa Andi, emite la “Actualización del dictamen de prioridad del proyecto Creación de la Universidad Regional Amazónica URA” por doscientos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cinco dólares con ochenta y nueve centavos (USD 271'456.205,89).

En base a dicho documento, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la certificación para la creación de la partida presupuestaria, que garantice el financiamiento de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, que en copia simple se adjunta en la página siguiente.

8. Propiedad de los Bienes

La Universidad Regional Amazónica tendrá sus sedes ubicadas a lo largo de la Amazonía Ecuatoriana en tres sedes las cuáles han pasado por diferentes procesos de expropiación como lo detallamos a continuación.

SEDE MATRIZ

Ubicación – CANTÓN EL TENA – PROVINCIA DE NAPO

Total: 255.10 hectáreas

1. El total de Predios expropiados son 39 de los cuáles:

1.1. 27 predios han sido expropiados y han trasferido mediante escritura de trasferencia de dominio a Inmobiliar con un total de 205.44 hectáreas.

1.2. Los predios restantes (12) aún no han sido expropiados y no se han trasferido a Inmobiliar con un total de 50.34 hectáreas y se encuentran aún en trámite y a la espera de la entrega de fondos

1.2.1. Tres escrituras faltan aún inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

1.2.2. Cuatro Predios Pendientes de Sentencia en Juicios de Expropiación en el Cantón Tena.

1.2.3. Tres Predios pendientes de realizar la transferencia de fondos para obtener la orden de ocupación inmediata.

1.2.4. Dos predios pendientes de presentación de demanda.

Predios Transferidos	29
Total de Hectáreas expropiadas	205.05 Hectáreas
Total de Hectáreas faltantes	50.05 Hectáreas



SEDE NORTE

**UBICACIÓN: CANTONES LAGO AGRIO, SHUSHUFINDI Y LA JOYA DE LOS SACHAS –
PROVINCIAS DE FRANCISCO DE ORELLANA Y SUCUMBÍOS**

HECTÁREAS: 105.44 Hectáreas.

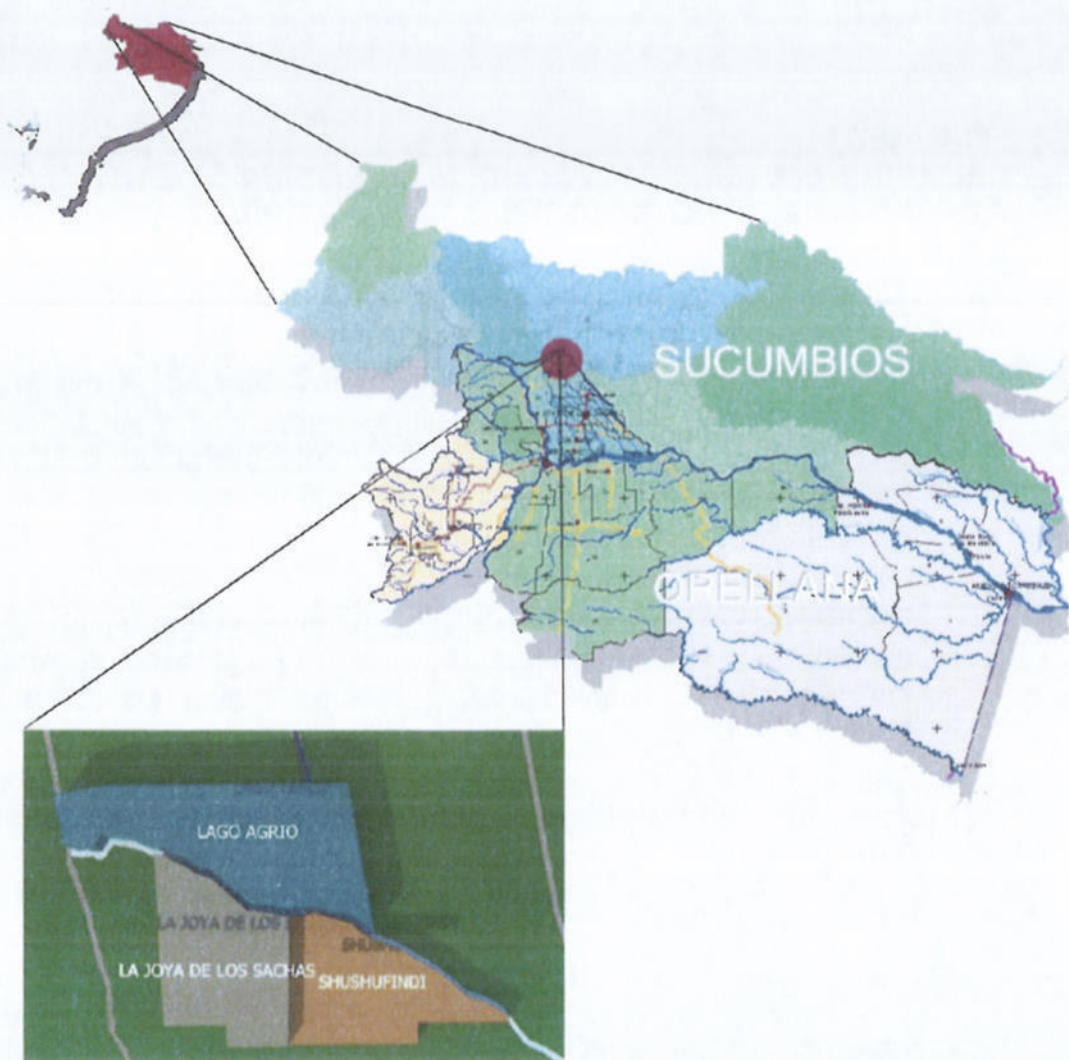
2.1. Con fecha 15 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, transfiere a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 7.70 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Primero del Cantón Shushufindi Dr. Patricio Tapia e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón con fecha 13 de abril del 2013.

2.2. Con fecha 15 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, transfiere a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 4.75 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Primero del Cantón Shushufindi Dr. Patricio Tapia e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón con fecha 9 de abril del 2013.

2.3. Con fecha 15 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, transfiere a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 18.20 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Primero del Cantón Shushufindi Dr. Patricio Tapia e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón con fecha 9 de abril del 2013.

2.4. Con fecha 22 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Joya de los Sachas, transfiere a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 32.20 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Público del Cantón Orellana Dr. Salomón Merino e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Joya de los Sachas con fecha 2 de abril del 2013.

2.5. Con fecha 2 de abril del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio transfirió a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 42.59 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Primero del Cantón Lago Agrio e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 05 de abril del 2013.

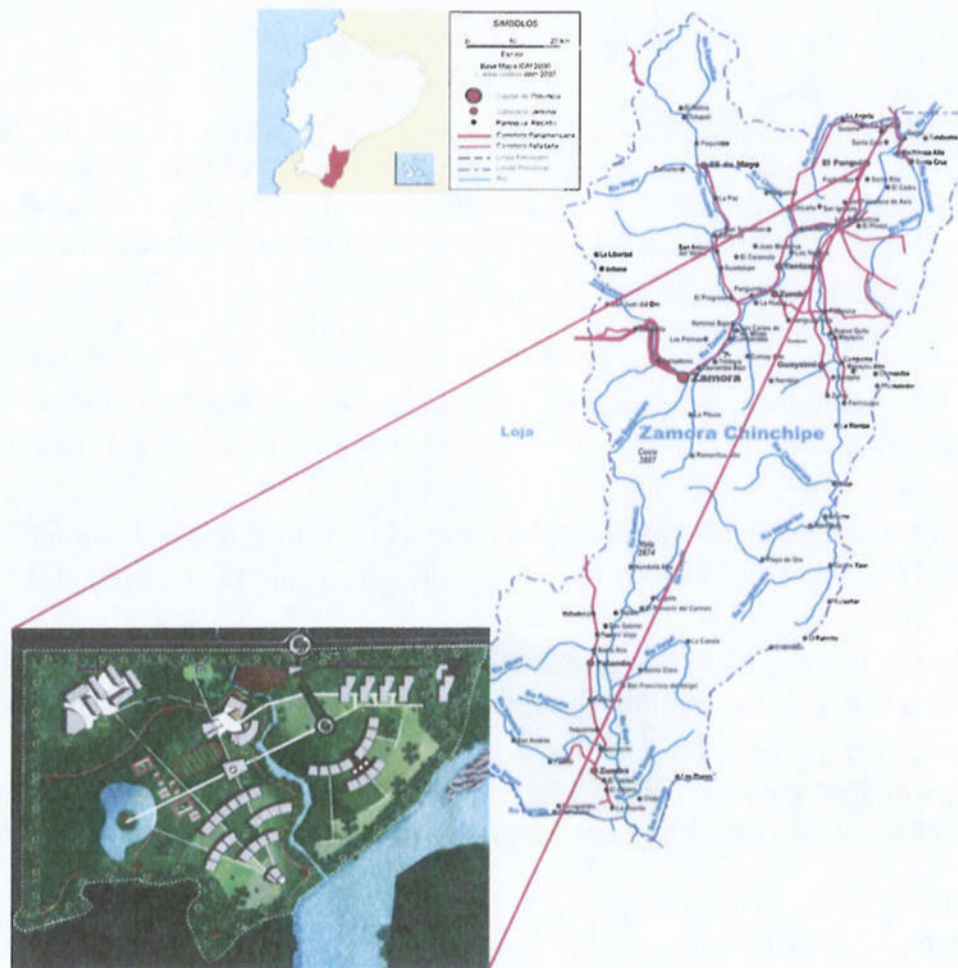


SEDE SUR:

UBICACIÓN: Ciudad "El Pangui" – Provincia de Zamora Chinchipe.

3.1. Se realizó una transferencia de dominio a título gratuito por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca por 89 hectáreas.

3.2. Con fecha 27 de septiembre de 2012, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiere a título gratuito al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano el dominio de 89 hectáreas conforme consta en la escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva.



TOTAL DE EXPROPIACIONES UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA

SEDE	TOTAL	TOTAL EXPROPIADO	FALTANTE
MATRIZ	255.10	205.05	50.05
NORTE	105.44	105.44	
SUR	89.00	89.00	
TOTAL	449.54	399.49	50.05

9. Certificación Presupuestaria

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SZ2CN-2012-0343-OF, de 9 de agosto de 2012, de la Secretaría Nacional de Desarrollo, el Subsecretario Zonal 2 – Centro Norte Tena, Mgs. Freddy Rafael Grefa Andi, emite la “Actualización del dictamen de prioridad del proyecto Creación de la Universidad Regional Amazónica URA” por doscientos setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cinco dólares con ochenta y nueve centavos (USD 271’456.205,89).

En base a dicho documento, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la certificación para la creación de la partida presupuestaria, que garantice el financiamiento de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, que en copia simple se adjunta en la página siguiente.

10. Infraestructura

El desarrollarse dentro de una infraestructura de primer nivel es uno de los factores críticos para asegurar el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM. En general, la planificación de diseño y construcción de la infraestructura Universidad Regional Amazónica - IKIAM responde a los siguientes principios:

- Asegurar que el espacio en el campus es construido y repartido en una forma equitativa, facilitando alcanzar las metas de desarrollo de una cultura que se nutra de las interacciones entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Garantizar un uso consistente del espacio, de forma que la construcción, distribución, mantenimiento y renovación de espacios sea sustentable en el tiempo.
- Buscar y promover la eficiencia en cuenta al uso de espacio, garantizando tanto el uso óptimo del ya construido y así como una eficiente planificación de infraestructura a construirse.

Aplicación de un modelo de planificación modular, que permita preservar la flexibilidad en cuanto al uso de espacio a lo largo del tiempo.

I. Distribución de espacios y programa arquitectónico

El modelo educativo, curricular y pedagógico de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM presenta importantes retos en cuanto al diseño y construcción de infraestructura. Estos retos se plasman en cuanto al requerimiento y dimensionamiento de cuatro tipos de espacio:

1. Oficinas de autoridades, docentes e investigadores, que permitan la interacción de estas personas con los estudiantes como parte integral del desarrollo de una cultura universitaria de transparencia y acceso;
2. Aulas, salas para conferencias y seminarios, y auditorios para clases magistrales y eventos sociales y académicos de alta relevancia;
3. Laboratorios de docencia, laboratorios de docencia e investigación y laboratorios de investigación que permitan a los integrantes de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM (tanto docentes como alumnos) de la universidad desarrollar proyectos, adquirir destrezas, y trabajar en un ambiente que se preste para alcanzar los resultados y metas propuestos.
4. Áreas especializadas—como bibliotecas, herbarios, museos, áreas de exhibición y similares—que deberán construirse como parte de proyectos independientes con planificación modular propia.

Los estándares de espacio de la Universidad son el producto de la adopción de las mejores prácticas y estándares internacionales empleados en las Universidades de Stanford, Cornell, Estatal de Idaho, y Auburn en Estados Unidos y de los estándares para laboratorios de biología de la Universidad de Toronto Mississauga en Canadá, entre otros.

La Universidad deberá además construir un promedio de una estación de sanitario/lavabo por cada veinte personas. Del total de estaciones sanitarias, el 20% deben ser accesibles por para personas discapacitadas y el 10% deben tener instalaciones para atender a bebés. En cuanto a la distribución por géneros, se mantiene el estándar a nivel de género (veinte estaciones inodoro/lavabo) en el caso de mujeres; en el caso de hombres, 33% de los inodoros pueden ser reemplazados por inodoros.

Dentro de la construcción de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se plantean dos momentos de construcción. En una primera instancia se plantea la construcción de un módulo para la prestación de servicios de nivelación dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Este módulo refleja los estándares de la Universidad dentro de una construcción modular, y consiste de una serie de 12 aulas (para 25 personas), una biblioteca, un laboratorio multifuncional de docencia, un centro de cómputo (docencia y servicio), un auditorio, área administrativa y de profesores, comedores y baterías sanitarias. Las Figuras 1 a 5 contienen vistas y detalles sobre esta infraestructura.

En un segundo momento se plantea la construcción de la infraestructura de la universidad en una mayor escala, utilizando los estándares anteriormente mencionados. La Tabla 2 contiene la Programación de Espacios para la Infraestructura de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM 2013-2017.

II. LABORATORIOS

Los laboratorios de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM se han planificado para satisfacer los requerimientos de cada una de sus carreras. Para este propósito, estos laboratorios incorporan equipamientos y materiales destinados a las actividades docentes y de investigación.

Cada uno de los laboratorios de docencia está dimensionado para el trabajo con 25 estudiantes, un profesor y un asistente. El diseño realizado es modular, de manera que si se incrementa el número de estudiantes los equipamientos se pueden aumentar de manera lineal.

Los laboratorios incorporan el mobiliario necesario para que estudiantes y profesores lleven a cabo su trabajo experimental. En el caso de laboratorios destinados a almacenar muestras que deben ser conservadas en condiciones específicas, se incluye mobiliario especializado.

Consideraciones de temperatura y humedad

Dadas las condiciones ambientales en el territorio en que se construirá la Universidad Regional Amazónica - IKIAM, se diseñarán sistemas de ventilación y

aire acondicionado para mantener una temperatura de $20^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y una humedad relativa del $45\% \pm 5\%$. Estas condiciones permiten prevenir el crecimiento de hongos en muestras y equipos, eliminan el riesgo de daños por humedad excesiva y previenen la proliferación de plagas.

Sistemas eléctricos

Las instalaciones eléctricas serán diseñadas para trabajar con voltajes nominales de 110 V y 220 V y una frecuencia de 60 Hz. El diseño se regirá por las normas del Código Eléctrico Nacional, CPE INEN 019:01. Estas instalaciones incorporarán sistemas de protección y puesta a tierra. Los laboratorios también contarán con fuentes de voltaje regulado e ininterrumpido, para alimentar los sistemas, equipos e instrumentos críticos.

Agua

Los laboratorios estarán provistos de sistemas de suministro de agua potable y agua destilada, dependiendo de los requerimientos específicos particulares. Estos sistemas serán empleados en sistemas anti-incendio, de enfriamiento, lavaderos, duchas de seguridad, entre otros. Se deberá garantizar la continuidad del suministro, el caudal necesario y la calidad del agua.

Gases

Ciertos laboratorios y aulas requieren un suministro de gas licuado de petróleo, gases inertes, oxígeno, entre otros. Para este fin se contará con sistemas centralizados de abastecimiento y redes de distribución. Adicionalmente se contará con sistemas de seguridad adecuados.

Sistemas de Seguridad

Cada uno de los laboratorios y sus instalaciones asociadas estarán dotados con equipos y sistemas de seguridad, destinados a salvaguardar la integridad de personas, equipos e instrumentos y de la infraestructura física. Estos sistemas de seguridad deberán satisfacer la normativa nacional e internacional pertinente. Adicionalmente, los laboratorios que lo requieran mantendrán una dotación de equipo de seguridad personal.

Los implementos, equipos y sistemas de seguridad incluirán:

- Botiquines de primeros auxilios,
- Extintores de incendio tipo ABCD,
- Instalaciones de lavado de emergencia en caso de contacto menor con reactivos ácidos o alcalis,
- Duchas de emergencia,
- Equipos de protección personal.

Cada uno de los laboratorios y áreas de trabajo requieren equipos y materiales especializados. Sin embargo, el diseño y objetivos de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM implican una visión multidisciplinaria e integrada que permite configurar laboratorios y áreas de tal forma que se puede compartir los recursos asignados sin afectar la calidad de la educación que se desea brindar y el

conocimiento que se pretende generar. Una ventaja adicional es la reducción de costos y optimización de la eficiencia al eliminar sistemas redundantes.

11. Bibliotecas, Hemerotecas y Otros Recursos

I. BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS Y OTROS RECURSOS

La Biblioteca de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM corresponderá a una biblioteca académica con especial énfasis en las Ciencias de la Vida (Ecología y Conservación, Zoología, Botánica, Manejo de Recursos Naturales y Ciencias Ambientales) y Ciencias de la Tierra (Geología, Minas, Metalurgia y Materiales). Para el año 2017 se planifica que esta biblioteca llegue a albergar 54134 volúmenes, 300 videos, cartas geográficas 1:50000 para el Ecuador, además de suscripciones digitales a revistas científicas, informes académicos, libros electrónicos, perfiles profesionales accesibles a través del sistema de Bibliotecas Virtuales del SENESCYT. En cuanto a la dotación de libros, se planifica un crecimiento anual del 20% sobre el mínimo necesario para mantener un mínimo de 10 libros por estudiante. La biblioteca además establecerá un repositorio digital para el almacenamiento de tesis de grado y trabajos de investigación de estudiantes y profesores.

La misión de la biblioteca será la de brindar las más amplias posibilidades de acceso a la información y al conocimiento necesarios para el quehacer diario de los miembros de la comunidad universitaria, prestando servicios tanto al área docente como el área de investigación. La biblioteca además mantendrá un porcentaje menor (0.5%) de títulos de educación general, a fin de proveer de este servicio a la comunidad local. En general, se espera que la biblioteca de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM provea los siguientes servicios:

- Préstamo de libros y de documentación,
- Espacio para estudios y trabajo académico,
- Dotación de libros y otros materiales para su uso en la biblioteca,
- Servicios de información con medios impresos y electrónicos,
- Servicios de asesoramiento a los estudiantes e investigadores,
- Servicio de reserva de textos para asignaturas,
- Servicios de información a la comunidad universitaria,
- Servicios de información a la comunidad local,
- Programas y realización de actos culturales.

La Biblioteca de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM está pensada para ser un centro de trabajo intelectual. Por este motivo esta pensada como una biblioteca abierta, en donde el usuario localiza la información usando una de las terminales de computadora distribuidas en la infraestructura y accede a libros y documentos de circulación libre, con el material marcado con uso de etiquetas RFID y estandarizado de acuerdo a la norma técnica ISO 11799:2003—Información y Documentación: Requerimientos para el almacenamiento de archivos y librerías.

El cálculo para el número de estaciones de computador responde a 32 usuarios por terminal, toda vez que estos terminales están específicamente configurados para buscar y acceder a información de la biblioteca—y están complementados por las máquinas accesibles en los centros de cómputo de la Universidad y acceso WIFI para usuarios de computadoras portátiles y dispositivos WAP.

En cuanto a las especificaciones técnicas de la biblioteca, la siguiente matriz contiene una aproximación de los volúmenes de la biblioteca de la Universidad Regional Amazónica - IKIAM de acuerdo a los estándares de diseño empleados en la Universidad de Auburn (Auburn 2005) y las recomendaciones de la UNESCO (UNESCO 2001).

II. Lista de libros

El listado incorporado en el documento principal de la oferta técnico académica presenta el contenido mínimo de la biblioteca, en función e los requerimientos de bibliografía determinados en los programas analíticos para las carreras de Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en Minas.

Estos doscientos noventa y siete libros citados a continuación, no representan el listado completo que deberá adquirir la Universidad Regional Amazónica - IKIAM una vez que inicie sus actividades.

Esta adquisición se realizará de acuerdo a la oferta bibliográfica más adecuada y de más alta calidad al momento en que se realice la respectiva compra; sin perjuicio de la adquisición de bibliotecas digitales.



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 13

**Acuerdo de la Comisión Ocasional sobre la
procedencia de creación de la Universidad Regional
Amazónica "IKIAM".**



así como posteriormente el informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. Luego del debate pertinente, así como de las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión, se acuerda.

ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013

Recomendar al Pleno del CES, acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17h20.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

Presidente

Comisión Ocasional



Abg. David Buenaño Pérez

Secretario Ad hoc



**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA**

ACTA DE LA SESIÓN No. 1

14 DE MAYO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de mayo de 2013 a partir de las 14h43, se instala la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Germán Rojas Idrovo, el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados el Dr. Enrique Santos y el Dr. Francisco Cadena, miembros del CES, Marcelo Calderón, Secretario General del CES y la Ing. Cecilia Santa, Asesora del CES; asimismo delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano encabezados por la Dra. Tannya Lozada, Gerente del Proyecto de IKIAM, actúa como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la primera sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 10 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, por parte del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.
2. Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, por parte del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Tannya Lozada, Gerente del Proyecto de IKIAM, quien realiza una exposición de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

2.- Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Ing. Cecilia Santana, quien realiza una exposición de la propuesta de estructura de informe de la Comisión,



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



así como posteriormente el informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica–IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. Luego del debate pertinente, así como de las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión, se acuerda.

ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013

Recomendar al Pleno del CES, acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica–IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17h20.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

Presidente

Comisión Ocasional



Abg. David Buenaño Pérez

Secretario Ad hoc



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 14

Resolución RPC-SO-19-No.172-2013

1er. debate del Pleno del Consejo de Educación Superior sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica "IKIAM".



RPC-SO-19-No.172-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES) a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos y vinculantes del organismo nacional de planificación, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-0, de fecha 17 de agosto de 2012, suscrito por el Eco. Augusto Espinosa, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;
- Que en cumplimiento al proceso dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, se han remitido al CES los informes previos favorables y obligatorios de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM;
- Que el Pleno del CES luego de conocer el informe de los técnicos del CES, mediante resolución RPC-SO-17-No.141-2013 de fecha 08 de mayo de 2013, designó a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES con la incorporación de la Dra. Ximena Díaz, Miembro Académico del CES, para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el proyecto de informe respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento antes referido;
- Que la Comisión Ocasional señalada en el considerando precedente, en su primera sesión ordinaria, realizada el 14 de mayo de 2013, una vez analizado el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, mediante acuerdo No. ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013, recomendó al Pleno del CES acoger el contenido del señalado proyecto de informe;
- Que el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, ha sido analizado y discutido en primer debate por el Pleno del CES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,



RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido en primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Ocasional, a través de Secretaría General, las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, a fin de que prepare el informe para segundo debate y lo presente en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 3.- Invitar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que expongan en la Comisión Ocasional el contenido de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ocasional designada por el CES para la elaboración del informe respecto de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.


SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima novena sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2013.


René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 15

Acta de la sesión No. 2 de la Comisión Ocasional

04 de junio de 2013.



**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA-IKIAM**

ACTA DE LA SESIÓN No. 2

04 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de 2013 a partir de las 09h48, se instala la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, la Dra. Ximena Díaz y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados el Dr. Enrique Santos y la Dra. Rocío Rueda, Miembros del CES, Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES y la Ing. Cecilia Santa, Asesora del CES; asimismo delegados de la Secretaría de Planificación y Desarrollo encabezados por la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES; delegados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior (CEAACES) encabezados por el Dr. Javier Sanmartín; y, del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano los señores César Valencia y Andrés Chiriboga. Actúa como Asesor de la Comisión el Ing. Antonio Hernández y como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la segunda sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 31 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No.172-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No.172-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, señala que no han llegado observaciones por parte de los Miembros del CES, en relación con el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, lo cual queda expresamente sentado en actas.

2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES, quien realiza una exposición del informe previo obligatorio remitido por SENPLADES en relación con el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Dr. Javier Sanmartín delegado del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien realiza una breve exposición del contenido del informe previo obligatorio remitido por CEAACES en relación con el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

Acto seguido se realizan observaciones por parte de los Miembros del CES, así como de los delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Ing. Cecilia Santa, Asesora del CES, quien realiza la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

El Dr. Gabriel Galarza, mociona la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, la cual es secundada por parte del Dr. Gustavo Estrella.



Por intermedio de Secretaría se procede a tomar la votación respectiva: Votan a favor el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el Dr. Marcelo Cevallos y la Dra. Ximena Díaz. El MD. Elías Gilces apoya la moción.

El Dr. Agustín Grijalva, se abstiene de votar en razón de que la exposición realizada por parte de la representante de SENPLADES no reúne los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LOES, lo cual solicita que expresamente conste en actas.

En tal sentido, se acuerda.

ACO-IKIAM-SO-02-N02-2013

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano para segundo debate y aprobación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11h15.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

Presidente

Comisión Ocasional

Abg. David Buenaño Pérez

Secretario Ad hoc

Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 16

**Presentación de la Secretaría Nacional de
Planificación y Desarrollo –SENPLADES- sobre la
creación de universidades.**



Creación de universidades Informe SENPLADES



Proceso

Requerimientos para la creación de universidades puntos 2, 3 y 7 Art. 109 LOES





Elementos Generales

PROCESO CREACIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (LOES Art. 108)

SENPLADES

- Informe de pertinencia
- 180 días



CEAACES

- Informe de calidad
- 180 días



CES

- Informe vinculante técnico-académico



ASAMBLEA NACIONAL

- Creación de la Universidad



Criterios Generales

Equipos presentan documentación ante el CES

SENPLADES analiza la documentación y emite el informe en el plazo máximo de 180 días

CES solicita a la SENPLADES emita el informe de pertinencia adjuntando la documentación

- Según el "Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de ley; Decreto Ley; Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas", emitido por el CES, en su art.16 - sobre el alcance del informe de la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo- señala:
 - Centrarse en el cumplimiento del principio de pertinencia, art 107 de la LOES
 - Analizar el requisito 2 (lo correspondiente al plan estratégico de desarrollo institucional), 5 y 7 del art 109 de la LOES





Requisitos

REQUISITOS PARA EL INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Numeral Art. 109 LOES	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	TIPO DE REQUISITO
2	PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO	FORMAL Y SUSTANCIAL
3	ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	SUSTANCIAL
2	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO	FORMAL Y SUSTANCIAL

Conclusiones





Plan Estratégico de Desarrollo Institucional –PEDI-

II. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO CATEGORÍA: FORMAL/SUSTANCIAL

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 2.




Matriz







II. PLAN ESTRATÉGICO	
c) Descripción y diagnóstico institucional	Descripción proyectada de la institución
	Fines y roles de la institución
	Diagnóstico de los problemas que la institución busca solventar
	Aportes particulares de la IES
d) Análisis situacional	Procedimientos particulares de trabajo
	Análisis de contexto en el que la IES va a funcionar
	Análisis sectorial y diagnóstico territorial
	Mapa de actores y actoras
	Análisis de fortalezas institucionales
	Insumos
e) Elementos Orientadores	Procedimiento
	Misión
	Visión
	Valores institucionales
	Justificación de la creación de la institución acorde a las características particulares
	Identificación de objetivos estratégicos
Modelos educativos	

Matriz






MATRIZ DE CORRELACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES CON HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN							
Instrumentos de planificación		Constitución	PND	LOES	ELP	ETN	Agendas para la igualdad
Objetivos institucionales							
Objetivo General							
Objetivo estratégico 1	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico 2	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico n..	Meta 1						
	Meta ...n						




MATRIZ DE CORRELACION OBJETIVOS ESTRATEGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

Objetivos estratégicos institucionales OEI	Metas por OEI	Estrategias	Programas	Proyectos	Acciones
Objetivo General					
Objetivo estratégico 1	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico 2	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico n	Meta 1				
	Meta ...n				



FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivo	Medio de Verificación	Sujetos
Fin: El Fin es una definición de cómo el proyecto programa contribuirá a la solución de problema (al en cuestión)	Los indicadores a nivel de Fin miden el Impacto general que tendrá el proyecto en el mediano plazo, una vez que el proyecto este en funcionamiento. Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.	Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que se han alcanzado los indicadores. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra, listas de participantes desagregadas por sexo, edad y etnia (en caso de disponibilidad).	Los sujetos indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes o necesarias para la sostenibilidad, en el tiempo de los objetivos del Fin.
Propósito (u Objetivo General): El Propósito es el objetivo a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Es una fórmula sobre el resultado que se desea lograr.	Los indicadores a nivel de Propósito describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar dicha etapa del proyecto. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hacen referencia a los indicadores tratados.	Los medios de verificación con las fuentes que el ejecutor, el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra.	Los sujetos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del gerente del proyecto (Mejor) que deben ocurrir para que el proyecto logre el Fin.
Componentes (resultados u objetivos específicos): Los componentes son las obras, servicios y capacitación que se requiere que complete el ejecutor del proyecto para lograr su propósito. Estos deben programarse en trabajo terminado (sistemas instalados, puentes capacitados, etc).	Los indicadores de los componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los componentes que tiene que terminarse durante su ejecución. Cada uno debe especificar cantidad, calidad, tiempo y oportunidad de las obras, servicios, etc. que deberán entregarse. Además deben contener elementos de los indicadores tratados.	Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los componentes que han sido contratados o elaborados, han sido entregados. Las fuentes pueden incluir inspección de sitios, los informes de auditor, etc.	Los sujetos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del gerente del proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el propósito para el cual se llevarán a cabo.
Actividades: Estas actividades son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los componentes del proyecto. Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades son aquellas que realizará la entidad ejecutora.	Este casillero contiene el presupuesto para cada actividad, componente o servicio entregado en el proyecto.	Este casillero indica dónde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constará de un registro contable de la entidad ejecutora.	Los sujetos son los acontecimientos e decisiones (fuera de control del gerente del proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.





III. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL CATEGORÍA: SUSTANCIAL

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.



3.1 Estructura académica y oferta de carreras

3

Listado y descripción de las carreras o programas a ofertarse.

Matriz

Matriz comparativa de las carreras o programas a ofertarse y las existentes en el entorno regional y nacional para el caso de universidades nacionales.

Matriz

Análisis crítico de la oferta académica: diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras ofertadas y las existentes.

Matriz





ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

3.2 Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional

3

Análisis de correspondencia de las carreras a ofertarse con las necesidades de desarrollo regional y nacional (Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; estrategias territoriales, Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación).

Matrícula

Proporción de carreras vinculadas a las industrias estratégicas.

3.3 Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional

Matrícula

Estudio que justifique la necesidad de creación de la IES.




DATOS GENERALES DE LA CARRERA O PROGRAMA

1	Nombre de la carrera o programa	
2	Título que otorga	
3	Mención que otorga (de ser el caso)	
	Área de conocimiento (UNESCO)	
4	Sub-área de conocimiento (UNESCO)	
5	Nivel de formación	
6	Cupos 1er año	
7	¿Dónde se impartirá la carrera o programa?	
	Nombre de la sede	Provincia
		Cantón
		Parroquia

DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA

8	Vinculación con la misión de la institución	
9	Objetivo general y objetivos específicos	
10	Perfil de ingreso del estudiante	
11	Perfil de egreso (resultados del aprendizaje)	
12	Propuestas de líneas de investigación asociados a la carrera o programa (de ser el caso)	Tipo Básica, aplicada, tecnológica
13	Otras características académicas específicas de la carrera o programa	
14	¿Cómo aporta la carrera o programa a la consecución del régimen del buen vivir? Acorde al Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Estrategia Territorial Nacional, Agendas zonales	







MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA

Se deben colocar las carreras o programas de otras instituciones del entorno regional y nacional equivalentes a la carrera o programa a crearse

1 Se imparte una carrera o programa equivalente en el entorno							
1.1	Zonal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación/ Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							
1.2	Nacional	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación/ Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							


La información de carreras, nivel, título, modalidad, cupos y matrículas está disponible en el SIVESE





MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA

2 Diferencias sustanciales entre la carrera o programa propuesto en relación a las carreras equivalentes existentes	
Anotar las diferencias sustanciales de la carrera o programa a crearse en comparación al resto de carreras existentes, no es necesario comparar con cada una de las carreras registradas en 1.1 y 1.2	
2.1	Elementos cualitativos particulares de la carrera o programa
1	
...	
2.2	Métodos de enseñanza- aprendizaje específicos de la carrera o programa a crearse
1	
...	
2.3	Vinculación con la sociedad
1	
...	
2.4	Objetivos del régimen de desarrollo
1	
...	





No.	INSTRUMENTO	CRITERIO DE VINCULACIÓN
1	Constitución	Analizar cómo la oferta académica planificada responde a los objetivos del régimen de desarrollo.
2	Plan Nacional de Desarrollo	Alinear a la oferta académica con los objetivos y políticas.
3	Estrategia de largo plazo	Analizar la concordancia de la oferta académica con la estrategia de largo plazo del país.
	Matriz productiva	Examinar cómo la oferta académica puede vincularse al cambio del modelo primario exportador al desarrollo endógeno, basado en la generación y desarrollo de conocimiento.
4	Estrategia territorial nacional	Articulación de la oferta académica con los criterios y lineamientos de la planificación y ordenamiento territorial.
5	Agenda zonal	Considerar las condiciones y características propias de los territorios.



ESTUDIO DE NECESIDADES PRODUCTIVAS, GUBERNAMENTALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MERCADO OCUPACIONAL		
Objetivos		
Descripción breve de la oferta académica, objeto del estudio y los sectores involucrados		
Metodología	Diseño de muestra, estrategias metodológicas	
	Método aplicado	
	Cuestionarios y otros instrumentos	
Mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación	Análisis de oferta y demanda	
	Estimación del déficit o demanda insatisfecha	
	Identificación de la población objetivo	
	Caracterización del mercado ocupacional	
	Inserción laboral de los titulados	
	Líneas de investigación y sus áreas de aplicación (de ser el caso)	
	Proyecciones y prospectivas	
Entre otros, se considerará los siguientes indicadores:		
Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Análisis por territorio (entorno regional)	1. Pobreza por NEI	Censo de población y vivienda
	2. Tasas de crecimiento poblacional	
Análisis de la demanda de procesos productivos en el área de especialización de la ES	1. PEA por rama de actividad y sectores de la economía	Censo de población y vivienda, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Censo Económico, Banco Central del Ecuador, Agendas Zonales, Agenda para la transformación productiva.
	2. Potencialidades productivas del territorio	
	3. Establecimientos económicos por rama de actividad	
	4. Producción bruta	
	5. Establecimientos económicos sostenibles	

Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Necesidades gubernamentales. Análisis de la demanda gubernamental y priorización de carreras, en el área de especialización de la IES.	1. Demanda de profesionales especializados para empresas del sector público.	Censo de población y vivienda, Empresas Públicas, SENESCYT, Ley Orgánica de Servicio Público.
	2. Ocupados en el sector público, particularmente en las áreas de especialización de la IES.	
	3. Requisitos de formación académica en el sector público.	
	4. Carreras o áreas de conocimiento priorizadas (SENESCYT)	
Necesidades educativas. Análisis de la demanda de educación	1. PEA ocupada por niveles de formación (secundaria, superior)	Censo de población y vivienda, Ministerio de Educación, CEAACE, SNESE, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Sistema Nacional de Información.
	2. PEA ocupada con instrucción superior por grupo de ocupación.	
	3. Resultados de las evaluaciones a docentes de educación media en el área de especialización de la IES.	
	4. Resultados de las evaluaciones a estudiantes de IES en el área de especialización de la IES a crearse (solo en caso de existir la información).	
	5. Número de profesores de educación superior en el área de especialización de la IES.	
	6. Acceso a la educación superior en los niveles local, zonal, nacional y por área, género, autodefinición étnica.	
Necesidades de ciencia, tecnología e innovación en el área de especialización de la IES.	1. Estado de los institutos de investigación en el área de especialización de la IES.	SENESCYT, SNESE, Sistema Nacional de Información.
	2. Líneas de investigación en el área de especialización de la IES.	
	3. Gasto en I+D+i como porcentaje del PIB desglosado, (si es posible), por área de conocimiento. (Solo en caso de existir la información).	
	4. Número de investigadores vinculados al área de especialización de la IES.	
Necesidades de la sociedad	Interés público - Población con interés/necesidad de acceder a la carrera determinada	Estudios propios
Conclusiones y recomendaciones		

SENPLADES


Propuesta por criterio

➔

VII. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO
CATEGORÍA: FORMAL

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7.



SENPLADES



ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO

Viabilidad y plan de sostenibilidad

7

- Viabilidad técnica
- Viabilidad financiera y económica
 - Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación
 - Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios
 - Flujos financieros y/o económicos
 - Indicadores financieros y/o económicos (TIR, VAN, otros)
- Evaluación económica
- Análisis de sostenibilidad (opcional)
 - Sostenibilidad social

Presupuesto

Matriz

- Estrategia de ejecución
- Cronograma valorado

Estrategia de seguimiento y evaluación (opcional)

- Monitoreo de la ejecución
- Evaluación de resultados e impactos



PRESUPUESTO POR PRINCIPALES RUBROS

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	Externas			Internas			
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	Otras	
Componente 1							
Actividad 1.1							
Actividad 1.2							
Componente 2							
Actividad 2.1							
Actividad 2.2							
Total							

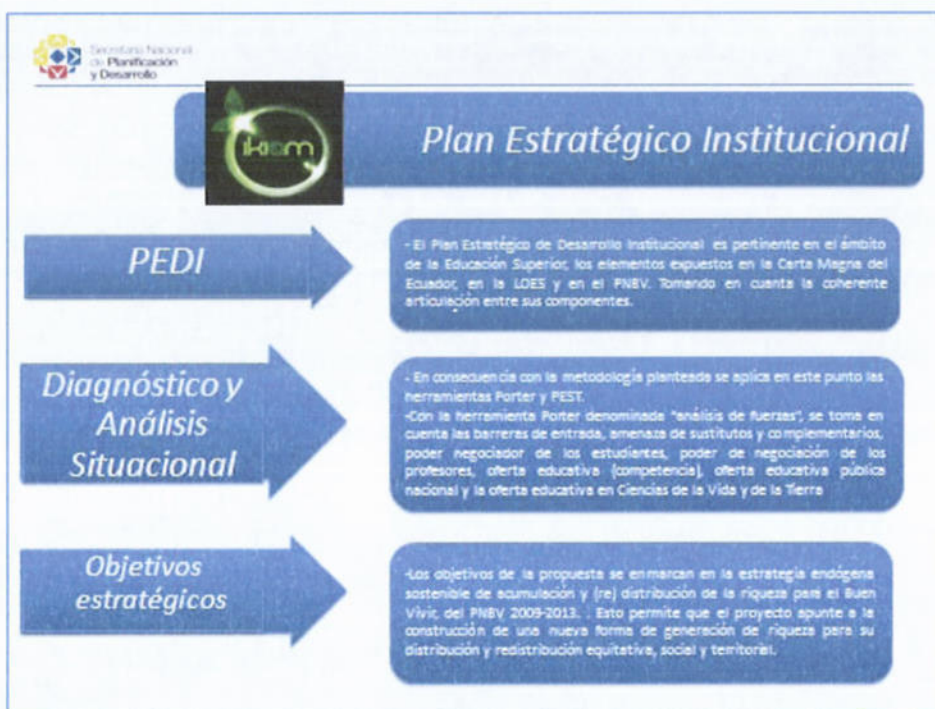
Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES



>

PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y RUBROS EN EL PERÍODO													
FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)													
Componentes/ rubros	Externas				Internas								TOTAL
	Crédito		Cooperación		Crédito		Fiscales		Autogestión		Otras		
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	
Componente 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
Componente 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
Total													

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES





Estructura Académica

Oferta Académica: Haciendo énfasis en el enfoque inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.



Necesidades de desarrollo regional y nacional: En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa -PEA-, establecimientos económicos y producción bruta.

Se establecen las potencialidades productivas de la Región Amazónica según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.



Análisis económico-financiero

Se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades.



El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa. Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto -VAN- positivo. Los flujos económicos también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años. El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados; lo cual sugiere una correcta articulación y lógica del proyecto.

Plan Estratégico Institucional

PEDI

Incluye una introducción y metodología que exponen los lineamientos base. Modelo requerido para universidades públicas tipo A.

**Diagnóstico y
Análisis
Situacional**

- Se identifica la necesidad de la construcción de un sistema integral de formación artística
- Formación artística articulada al PNBV
- El crecimiento de industria cultural evidencian las condiciones de mercado para la creación de la Uniartes

**Objetivos
estratégicos**

Se alinean a las herramientas de planificación, con el sistema nacional de cultura, con el sistema educativo nacional, con el sistema nacional empresarial, con organismos e instituciones nacionales e internacionales

Estructura Académica

Oferta Académica: Cine y artes audiovisuales contenidos desde la teoría, la crítica y la experimentación con carácter interdisciplinario (oferta existente carácter privado y técnico)

Artes Literarias interculturales: Contenidos congruentes, sólidos, humanistas y sociales (actualmente enfoque eurocéntrico)



Necesidades de desarrollo regional y nacional: Programas de la Uniartesse presentan como espacios potenciales para el desarrollo de políticas y metas para la consecución del Buen Vivir. Están ancladas a normativas de planificación como la Constitución; LOES, visión de largo plazo, entre otras

Relación con necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con mercado ocupacional: demuestran crecimiento y dinamismo de la PEA; vínculo comunitario; programas intersectoriales; vinculación con el sistema empresarial productivo nacional (contratación bienes y servicios) con el respectivo estudio de mercado ocupacional

Inversiones: presupuesto de arranque 830.000 USD con cálculo de reinversión para los próximos años por depreciación de bienes.

Costos de operación: se incluyen remuneraciones, suministros, materiales de oficina, mantenimiento.

Ahorros esperados: costos por bachilleres que no optan por salir sino estudiar en la Uniartes.

Ingresos esperados: Venta de servicios artísticos culturales



PEDI

Identificación de los fines y roles propuestos, establece su correspondencia con el marco constitucional y legal, y las políticas 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Objetivo 2 del Plan nacional del Buen Vivir.

**Diagnóstico y
Análisis
Situacional**

Desarrolla los principales problemas del ámbito educativo, académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución. Realiza una identificación de actores y desarrolla la metodología empleada. Análisis tanto de la demanda como de la oferta educativa de las universidades con carreras similares y propone un mecanismo de articulación entre las universidades emblemáticas

**Objetivos
estratégicos**

Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares
Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.
Formar investigadores y desarrollar investigación educativa

Estructura Académica

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación - UNAE-, presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad del sector educativo, con el respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.



Estudio económico financiero

Se presenta un análisis que demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (12%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (\$ 3.570.370,30 USD) demuestra que la UNAE generará valor.

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.



PEDI

Su misión y visión proponen promover la investigación científica, el desarrollo de tecnología con el fin de formar talento humano que aporte al fortalecimiento de capacidades sociales y desarrollo del Ecuador y la Región.

Diagnóstico y
Análisis
Situacional

Detalla la relación entre la universidad y las políticas del PNBV. Proporciona el diagnóstico prospectivo y su metodología de formulación. Lleva a cabo un análisis situacional dentro del cual se encontraría la universidad que considera varios aspectos importantes, así como los actores pertinentes.

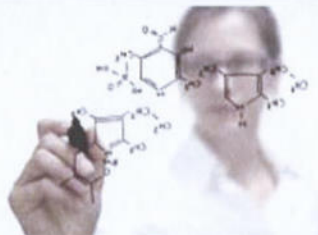
Objetivos
estratégicos

El expediente identifica 4 objetivos estratégicos institucionales enfocados en la promoción de la investigación científica, desarrollo de tecnología, articulados a la solución de problemas para la satisfacción de las necesidades de la población, al cambio de las actividades productivas hacia actividades con una mayor base de conocimiento. También se busca la creación de redes internacionales científicas y la articulación con el resto del Sistema de Educación Superior y sector productivo público, privado, popular y solidario.

Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo nacional y regional:

El expediente desarrolla un análisis de la estrategia de "transformación del patrón de especialización de la economía", basado en la visión a largo plazo del PNBV.

Presenta un esquema productivo para el Buen Vivir e identifica los criterios para la selección de industrias prioritarias a partir de las cuales define cinco áreas prioritarias del conocimiento.



Estructura de carreras y oferta académica:

Las áreas de especialización, basadas en las industrias identificadas, incluyen: Ciencias de la vida, TICs, Nanotecnología, Energías alternativas y cambio climático, y Petroquímica.

Se propone dos tipos de pregrado: científico de licenciatura y profesionalizante de ingeniería, que tienen un tronco común de dos años que desarrolla capacidades de alto nivel en el manejo de las ciencias básicas. Posteriormente, los estudiantes eligen un área prioritaria de conocimiento para su especialización. También se proponen estudios de posgrado con una duración de dos años, en los cuales el componente teórico y práctico-investigativo es alto.



Viabilidad y plan de sostenibilidad, y viabilidad técnica:

Se realiza un análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta la ubicación geográfica, infraestructura, determinación de los componentes identificados como medio para la consecución del proyecto. Se presenta la proyección de la demanda de estudiantes para las modalidades de pregrado y posgrado. Se identifican 8 componentes para el desarrollo del proyecto. Se presenta la metodología utilizada en los análisis presentados. Se desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad. Se establece un cronograma valorado mensual y trimestralmente. El proyecto presenta un TIR del 14% y un VAN de 543.478.096,92.

Evaluación económica del impacto social:

Se realiza un análisis de sostenibilidad tomando en cuenta los recursos del entorno, la equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional y de las personas con discapacidad.





CES
Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica

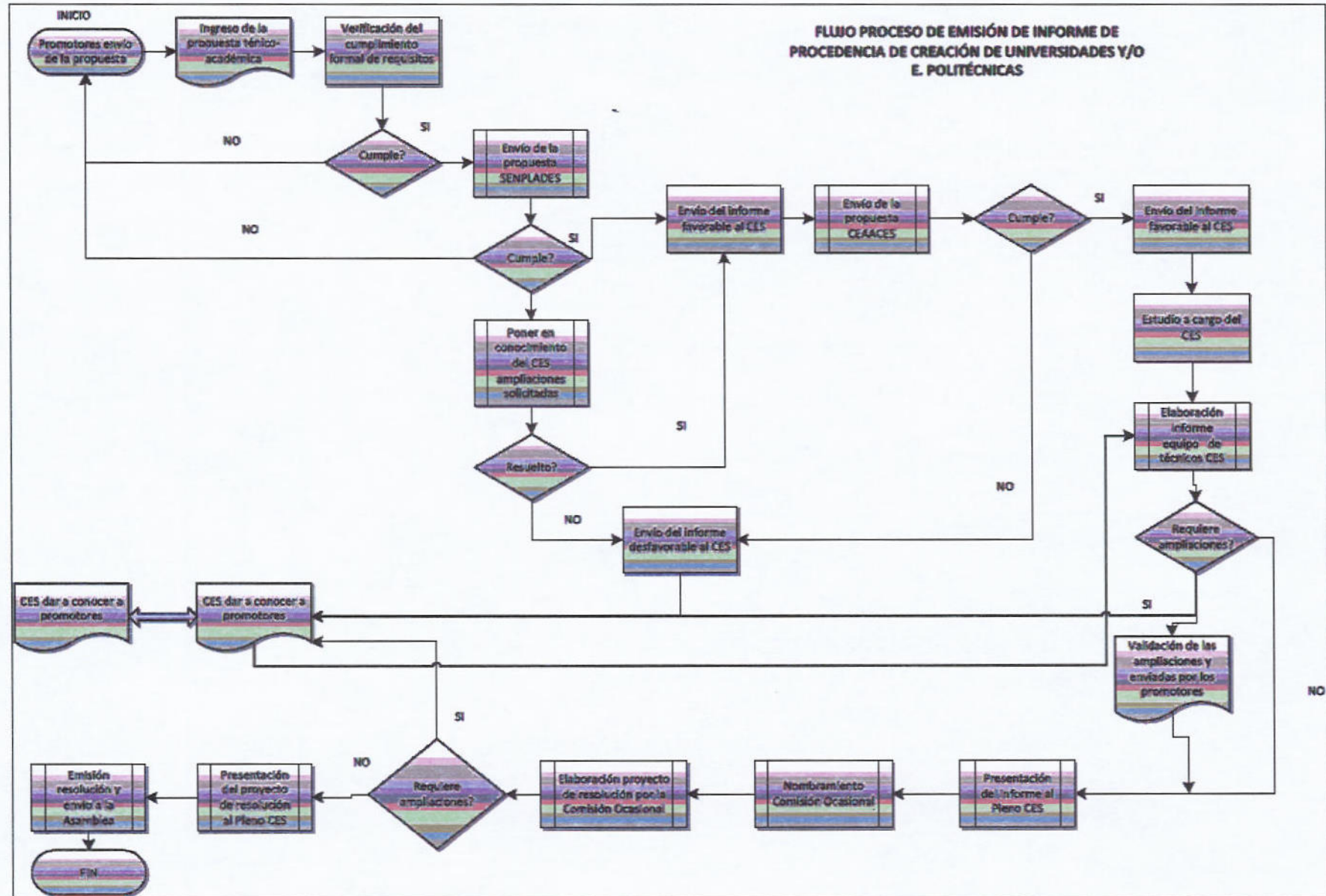


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 17

**Flujo de proceso para la creación de Universidades
y Escuelas Politécnicas.**





CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 18

Matriz de verificación de cumplimiento de requisitos exigidos en el Art. 22 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN, Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (Artículo 22).

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 3 y 22, literal a). Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente. Literales e y f. Documentos al derecho de la propiedad de bienes y valores; y Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias.	Promotores	Documentos y certificados justificativos. Documentos o Certificados que demuestren que durante los últimos 10 años hayan ejercido la docencia, investigación o, o la gestión académica, actuado como autoridades o hayan alcanzando resultados de gran relevancia en la investigación, en la Educación Superior. Documentación de derecho de la propiedad de los bienes y valores. Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente	Incluyen certificados que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente.	x			
			Los integrantes de la comisión gestora demuestran experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior, demuestran solvencia moral y ética reconocida públicamente.	x			
			Presentan los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de bienes y valores para el funcionamiento los mismos que serán transferidos a la institución una vez aprobada	x			
			Presentan la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas.	x			
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de	Orgánico Funcional	Estructura orgánico funcional La propuesta describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades	Describe la estructura institucional.	x			No se refleja una adecuada toma de decisiones de la investigación por lo que se evidencia que queda desarticulada de la formación académica; las responsabilidades de
			Define los detalles de las unidades administrativas.	x			

desarrollo institucional y proyecto de estatuto		administrativas y las competencias asignadas a cada una.	Define las competencias de las unidades administrativas.	x			las autoridades en las sedes son únicamente de carácter administrativas.
---	--	--	--	---	--	--	--

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Plan estratégico y las herramientas de planificación nacional. Estudio previo que incluye diagnóstico, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional.	Presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.	x			El uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa da una visión parcialmente empresarial de la misma, lo que puede derivar en confusiones que tergiversen el verdadero espíritu de creación de la universidad
			Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.	x			
		Descripción del Plan estratégico. Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro.	Define los elementos que motivaron la elaboración del Plan estratégico.	x			
			Existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas.	x			
			Describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	x			
			Son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.		x		
			Describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo.	x			
			Son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación.	x			
			Son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento.	x			
			La planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad.	x			
Adecuados insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.		x					

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACION			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Análisis del Plan estratégico. Análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para su elaboración.	Presenta análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros	x			El uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa da una visión parcialmente empresarial de la misma, lo que puede derivar en confusiones que tergiversen el verdadero espíritu de creación de la universidad
			La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad;	x			
			Presentan un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución.	x			
			Describe las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la Universidad en sus actividades.	x			
			Adecuados insumos utilizados y herramientas empleadas para el análisis.		x		
		Resultados del Plan estratégico. Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales, resultados, metas esperadas por cada objetivo, áreas que se potenciarán y se priorizarán, los mismos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).	Incluye la misión, visión, valores.	x			
			Las características planteadas justifican la creación de la universidad.	x			
			Incluyen modelo curricular y pedagógico..	x			
			Define los objetivos estratégicos institucionales.	x			
			Define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional.	x			
			Presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional.	x			
			Los objetivos están articulados con la planificación nacional.	x			

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			OBSERVACIONES	
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple		
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	Proyecto de estatuto	Estructura del Proyecto de estatuto. Revisión conforme la normativa establecida por el CES. (misión, visión, estructura institucional, organismos, reglas, principios, estructura académica, base patrimonial)	Relación de la misión, visión con los principios, estructura, objetivos de la Universidad.	x			En razón de existir dos observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	
			La misión, visión considera los principios de étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano.	x				
			Describe la estructura institucional	x				
			Define los organismos de gobierno y autoridades	x				
			Define las reglas de cogobierno.	x				
			Define los principios generales que incluyen la diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social, autonomía responsable.	x				
			Presenta la estructura académica.	x				
			Presenta la Base patrimonial.	x				
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos.	Existencia de la convocatoria pública realizada para la pre-selección de docentes	x			Establecer en la propuesta, el tiempo requerido para consolidar la planta docente que permita cumplir con lo propuesto en el proyecto, se deberá evidenciar que el 70% de la planta docente posee grado de Doctor, y el 30% restante de Maestría.	
			Existencia de la carta de intensión, en donde se declare expresamente que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición en un máximo de 180 días, para la conformación de la planta docente definitiva.	x				
		Propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, en base a méritos	Existencia de la totalidad de las hojas de vida del personal académico inicial propuesto		x			
			Evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT	x				
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel		x			Ajustar los perfiles de los docentes, a la cátedra a impartir, sobre todo en habilidades y destrezas y la experiencia.
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.	x				

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACION			OBSERVACIONES
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Personal Académico	Distribución de la carga académica por docente	Evidencias de la carga académica para cada docente, según tiempo de dedicación	x			
		Distribución de la carga académica por docente para el primer año de funcionamiento	Evidencias de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto..		x		
		Relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir	Existencia de documentos que evidencien la preparación académica de cada docente en relación con la cátedra a impartir.	x			
			Existencia de documentos que evidencien la experiencia de cada docente en el área de la cátedra a impartir	x			
Art.10 y 22 literal d)del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios	Personal para dar inicio a las actividades de la universidad	Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios.	x			Ajustar los términos de redacción en el tema de relación laboral: cambiar el término de <u>permanente</u> a tiempo completo
			Evidencia documentada de la relación laboral a establecerse entre el personal administrativo y la institución	x			
Art. 22. Literal g). El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje	Infraestructura	Documentación y planes de compras Se incluirán plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos, de revistas, textos y demás recursos bibliográficos; y documentos de suscripción a bibliotecas digitales.	Se incluye el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.		x		No se incluyen plan de compras, ni documento de suscripción a bibliotecas digitales
			Se incluye documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.		x		
			Se incluye plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.		x		



CES

Consejo de Educación Superior

ikiam

Universidad Regional Amazónica



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 19

**Informe de la Comisión Ocasional sobre la
procedencia de la creación de la Universidad
Regional Amazónica "IKIAM".**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL SOBRE LA
PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
REGIONAL AMAZÓNICA-IKIAM-**



Mayo, 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- ANTECEDENTES	4
2.- JUSTIFICACIÓN	8
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	11
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.....	11
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	13
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.....	15
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL	16
6.- CONCLUSIONES	22
7.- RECOMENDACIÓN.....	23
8.- ANEXOS	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-033-N.235-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuestas tecnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA "IKIAM".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MCCTH-AD-2013 enviado por la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero.

Anexo 7. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 8. Resolución RCP-SO-17-No.141-2013, en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 9. Informe del equipo técnico sobre el análisis de la propuesta académico-técnica.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM.

Anexo 11. Presentación de la propuesta técnico-académica realizada por los promotores ante la Comisión Ocasional.

Anexo 12. Resumen ejecutivo de la propuesta técnico-académica presentada por los promotores presentada ante la Comisión Ocasional.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Anexo 13.Acuerdo de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

Anexo 14.Flujo de proceso para la Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 15.Matriz de verificación de cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento de creación, intervención , suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, organizada en dos volúmenes y ocho anexos.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante oficio No. CES-336-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES(Ver anexo1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 33 realizada el día 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-033-No.235-2012 (Ver anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM presentada por el Eco. Augusto Espinoza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver anexo 3).

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012 (Ver anexo 4).

Posteriormente, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente del CES subrogante, mediante oficio Nro. CES-2012-0003-CO de fecha 30 de octubre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. Guillaume Long, Presidente del CEAACES, mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, presenta el informe de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM. (Ver anexo 5).

Los días 28 de enero y 04 de marzo de 2013, se mantuvieron reuniones de trabajo con los delegados del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MCCTH-AD-2013-0021-O de fecha 12 de marzo de 2013, la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero, Gerente de Proyectos 3, adjunta las modificaciones solicitadas, las mismas que fueron validadas por el equipo técnico a cargo del estudio del proyecto. (Ver anexo 6).

El día miércoles 08 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver anexo 7), en su décima séptima sesión, ordinaria con Resolución RCP-SO-17-No.141-2013, resuelve: designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional, se indica además que la Dra. Ximena Díaz, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



con el objetivo de que se elabore el presente informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior. (Ver anexo 8).

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente con la propuesta técnico académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis pertinente y. . (Ver anexo 9).

La Comisión Ocasional conformada el 14 de mayo de 2013, convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM (Ver anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, sí las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.

La gerente del proyecto IKIAM Tannya Lozada en una elocuente exposición ante la Comisión, recalca la pertinencia, coherencia, y justifica las razones del por qué se debe crear la universidad en la Amazonía Ecuatoriana demostrando además, que las observaciones realizadas han sido acogidas e insertadas al expediente de creación (Ver anexo 11). Durante la reunión se hace la entrega de un resumen ejecutivo que sintetiza lo principal de la propuesta y recalca sobre todo el cumplimiento de cada uno de los requisitos tanto de la LOES como del Reglamento para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo 12).

Al cabo del debate y análisis correspondiente la Comisión Ocasional analiza, estructura y acuerda mediante ACO-IKIAM-SO-01-N01-2013, recomendar al Pleno del CES acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica IKIAM (Ver anexo13).



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la competencia de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas el mismo que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad Regional Amazónica es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que el equipo de técnicos del CES ha presentado el informe al Pleno del Consejo, el mismo que ha sido conocido, esta Comisión Ocasional conformada para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, entrega el presente proyecto de informe para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la resolución de procedencia de creación de la universidad, como establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

De acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior ha dado a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, el tratamiento debido, a fin de cumplir con cada una de las etapas establecidas, las mismas que han sido operativizadas mediante el flujo de procesos diseñado para la aprobación de las propuestas de creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (Ver anexo14).A continuación se presenta un extracto de los informes realizado y que han sido remitidos al CES, tanto por SENPLADES como por CEAACES.

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.



Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF, de fecha 26 de octubre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, Fander Falconí Benítez, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Irina Naranjo y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior (E) y

Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, la Secretaría concluye que el proyecto cumple satisfactoriamente, aportando al cambio en la educación superior en concordancia con el Plan Nacional de Buen Vivir, debido a que los objetivos de la propuesta se enmarcan en la estrategia endógena sostenible de acumulación y (re) distribución de la riqueza para el Buen Vivir, del PNBV 2009-2013, así como que se encuentran alineados con los objetivos del Régimen de Desarrollo; se resalta que los macro procesos señalados mantienen una lógica coherente y articulada entre cada uno de ellos y se encuentran armonizados con la misión y visión.

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, se enfatiza en que la propuesta demuestra la necesidad de profesionales en los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad en general, lo que justifica la puesta en marcha de la propuesta que contiene los elementos necesarios para enmarcarse dentro del ámbito de la pertinencia de la creación de IKIAM.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero, se concluye que los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son planteados de manera adecuada y que IKIAM representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en la Región Amazónica Ecuatoriana y en el país en su conjunto.

La SENPLADES en las conclusiones y recomendaciones finales expresa: *"[...] que al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad Regional Amazónica – IKIAM – por representar una importante oportunidad de desarrollo de la Región Amazónica ecuatoriana y del país en su conjunto"*



3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.



Mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0002-O de fecha 07 de enero de 2013, el presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-, Guillaume Long, remite al Consejo de Educación Superior, el informe sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, elaborado por Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo del CEAACES, y la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada el 26 de diciembre de 2012.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte medular resalta que la Universidad Regional Amazónica cumple con lo establecido en los artículos 105 y 109 de la LOES y los artículos correspondientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

De igual forma en el estudio se plantea que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará semestralmente la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento del plan estratégico, que permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida sea plasmada en cada acción que efectúe la comunidad universitaria. Se aclara que el monitoreo no será un control semestral a la universidad, sino que se convertirá en un verdadero plan de acompañamiento que culminará con la graduación de la primera cohorte estudiantil, tiempo luego del cual la institución se someterá a los plazos, procesos y tiempos establecidos para los procesos de evaluación de las demás instituciones del sistema de educación superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



De acuerdo al Acta No. 41 el Pleno del CEAACES, con resolución Nro. 001-41CEAACES-2012, resuelve en el artículo 1: *“Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo, respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES.”*



4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

Por encargo de la Presidencia del Consejo de Educación Superior se encarga a la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el tratamiento de la propuesta técnico-académica, para lo cual la presidencia de la comisión ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, que tengan como objetivo llevar el estudio del proyecto a un nivel de profundidad, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución que bajo estándares de calidad la mantengan entre los primeros sitaliales de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, se optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como establecer los factores que dan valor agregado a la propuesta. Para el efecto se diseñó una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, que hace énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior. (Ver anexo 15).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, la matriz contiene también un espacio para detallar las observaciones



realizadas a la propuesta, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar dentro de este estudio.

En el gráfico siguiente se muestra en resumen el porcentaje de cumplimiento de los componentes de la matriz, en relación con los indicadores establecidos para la verificación.

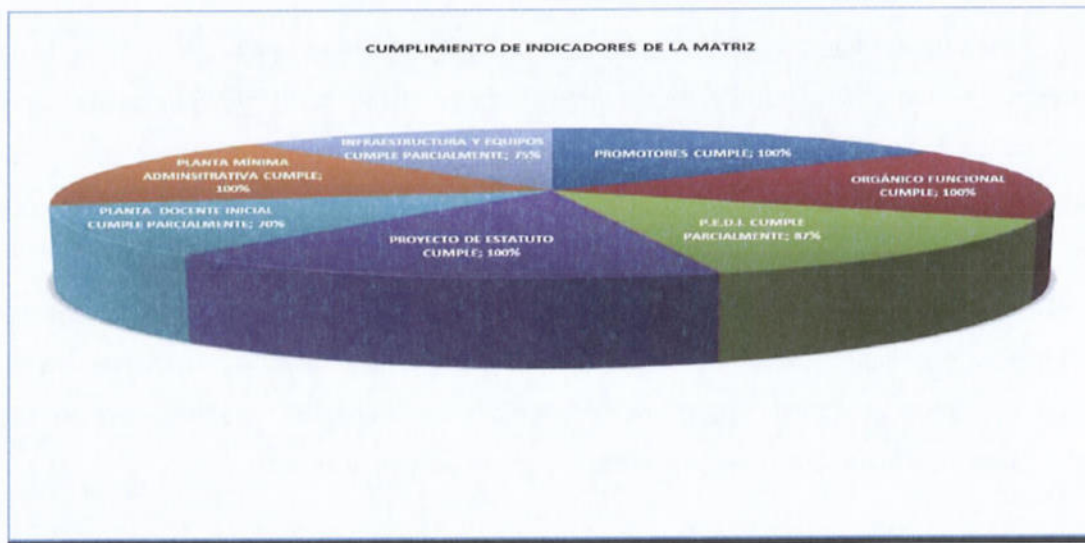


Gráfico 3 Cumplimiento de los indicadores en relación a los componentes establecidos en la matriz de verificación.

4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Del gráfico 1 se desprende que el proyecto de creación de la universidad cumple a cabalidad con los requisitos relacionados a solvencia de los promotores, estructura orgánico funcional propuesta de estatuto y planta mínima administrativa, de igual manera se puede observar que en lo referente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



planta docente, infraestructura, equipos tecnológicos, y plan estratégico de desarrollo hay aspectos pendientes, los mismos que serán verificados y validados a lo largo de este documento.

Del análisis del documento enviado por los promotores se hace aquí una síntesis de la estructura académica que es el aspecto más relevante y, el verdadero factor agregador de valor del proyecto planteado, es en esta parte, en la que se avizora un cambio en los esquemas y paradigmas en los que se enmarcan actualmente las instituciones de educación superior del país.

- **Estructura académica.-** en el proyecto se inserta el estudio detallado de la oferta de carreras vigentes que existen en el país en relación a la demanda estudiantil, haciendo notar que a medida que el nivel de preparación profesional de una persona avanza, se reduce drásticamente la tasa de escolaridad, lo que da cuenta de lo difícil que resulta acceder a una educación de calidad y sobre todo en los sectores más abandonados del país como es la Región Amazónica, la que actualmente en un gran porcentaje de su territorio no cuenta con oferta académica pública de calidad; situación que genera que los estudiantes que disponen de los recursos se trasladen a otras provincias para estudiar, mientras que quienes no pueden hacerlo se inclinan por los estudios a distancia, cuya oferta en su mayoría se concentra en carreras relacionadas a las ciencias administrativas.

En el proyecto se remarca además que en la región no existen instituciones de educación superior, que *“traten de forma especializada temas de importancia geográfica como la biodiversidad y los recursos naturales; en este sentido, el país se encuentra históricamente rezagado a nivel de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alta calidad.”* Con este precepto se justifica la necesidad de contar con una oferta académica como la que ofrecerá la Universidad Regional Amazónica – IKIAM, ya que se demuestra que la universidad de ser aprobada, incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y dejando de lado los antiguos paradigmas en los que ha primado únicamente la explotación de la naturaleza en pro de satisfacer los intereses de un grupo minoritario de beneficiarios.

Fruto de estos análisis la Universidad Regional Amazónica - IKIAM llega a plantear una propuesta que se implantará en el corazón de la Amazonía Ecuatoriana, considerado uno de los lugares con la mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



biodiversidad del planeta. Las carreras que se plantean tienen como eje central el manejo y conservación de los recursos naturales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables del país.

La estructura académica de la Universidad Regional Amazónica muestra un diseño por departamentos, que le permitirán cubrir las exigencias académicas y de investigación que requieren las dos carreras planteadas para iniciar las actividades de la universidad, así como las que se generen a futuro en las sedes norte y sur que forman parte de este proyecto.

Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel meso y micro curricular, cabe recalcar que tanto la Licenciatura en Ecología como la Ingeniería en Minas se ajustan plenamente a los objetivos institucionales, pues pertenecen al área de ciencias de la vida y ciencias de la tierra, que son las dos grandes áreas del conocimiento en las que incursionará y generará investigación la universidad.

Las carreras tienen como objetivo común la formación de profesionales integrales, proactivos, generadores de conocimiento. Se aprecia que los métodos de aprendizaje planteados como los proyectos integradores, la generación de competencias con un enfoque hacia producir verdaderos resultados de aprendizaje, contribuirán a la formación de talento humano empoderado tanto del área del conocimiento a la que pertenece la carrera, como del entorno en el que se está formando el/la futuro profesional.

- **Valores institucionales.**- en el proyecto se detallan cada uno de los valores institucionales que son los cimientos de toda su estructura, así:
 - Pluralidad de pensamiento.- “[...] capacidad de poder construir conocimiento a través de la concertación de ideas y pensamientos.”
 - Tolerancia multi y transdisciplinaria.- “[...] estimular una cultura de diálogo en la comunidad universitaria que acreciente el sentido de pertenencia de sus miembros [...]”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Respeto a la diversidad biológica y cultural.- “[...]Es un valor institucional fundamental el profundo respeto a esta biodiversidad, custodiando la conservación y uso sustentable del patrimonio natural y sus zonas de influencia, basados en la distribución justa y equitativa de sus beneficios.”
- Cultura de la excelencia.- “[...]La Universidad debe generar y motivar una cultura de excelencia académica e investigativa, promoviendo el desarrollo y la mejora continua en todos los niveles de la institución. La búsqueda de excelencia motiva al cuerpo académico y administrativo de la Universidad a desarrollar sus labores cotidianas en forma sobresaliente y buscando continuamente la mejora de su trabajo realizado.”

Como se describe en líneas anteriores la universidad tiene claro los valores, que deberán plasmarse y practicarse en cada una de las actividades y acciones que ejecute la comunidad universitaria en general, así textualmente se cita en el documento: *“La Universidad Regional Amazónica – IKIAM constituye una apuesta al futuro del país, una apuesta que beneficie a la Región Amazónica y al Ecuador no sólo en la formación de profesionales, y en facilitar el ejercicio al derecho a la educación superior. Que va más allá del pago de la deuda histórica, y no pretende ser una institución de educación superior más, que atienda exclusivamente necesidades inmediatas sino que sea una real apuesta por el bioconocimiento como mecanismo de desarrollo.”*

Por lo tanto el norte es claro para quienes promueven este proyecto de creación, la misión, la visión, los objetivos y estrategias institucionales parten de los valores expresados, se cristalizarán a través de las estrategias planteadas y serán monitoreados por medio de lo que la universidad considera los factores claves del éxito:

- ✓ Campus.
- ✓ Docencia e Investigación.
- ✓ Modelo Pedagógico.
- ✓ Alcance Internacional.
- ✓ Vinculación con la comunidad.
- ✓ Tecnologías de la investigación, de la comunicación y de información.



- **IKIAM y su inserción en el entorno y en el sistema de educación superior.**-En el gráfico que se muestra a continuación, se evidencia el conjunto de interacciones que tendrá IKIAM con el entorno, con la región, así como las fortalezas y debilidades respecto a su ubicación geográfica.





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, las observaciones realizadas a la propuesta han sido subsanadas, como se demostró en la exposición a cargo de la gerente del proyecto ante la Comisión Ocasional.

VALIDACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE

INDICADOR	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN	ESTADO
Orgánico funcional	Las responsabilidades de las autoridades en las sedes son únicamente de carácter administrativo.	Se ha dado una estructura orgánico-funcional sólida y funcional a las sedes. (ver pág. 8 de la presentación ante la Comisión Ocasional.	CUMPLE
Plan estratégico	El uso de modelos metodológicos para medir la rentabilidad de una empresa da una visión parcialmente empresarial de la misma, lo que puede derivar en confusiones que tergiversen el verdadero espíritu de creación de la universidad.	Se evidencia que la propuesta está en relación directa con el derecho a la educación que tienen los ecuatorianos y en especial los habitantes de la Amazonía. (ver pág.1 resumen ejecutivo enviado a la Comisión Ocasional.	CUMPLE
Plan de compras de equipos	No se adjunta el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios, ni el plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos, ni documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.	En el alcance a la propuesta se evidencia el detalle de los laboratorios, equipos informáticos y demás equipos a utilizarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de igual manera se detalla las características y cantidades del acervo bibliográfico (Ver págs. 22-25 del resumen ejecutivo entregado a la Comisión Ocasional).	CUMPLE
Planta docente	No se detalla un plan de acción u otra herramienta que permita visualizar la forma en que se consolidará la planta docente, para los años subsiguientes al inicial.	Se evidencian los parámetros a considerar para la conformación de la planta docente así: <ul style="list-style-type: none">• 60% de profesores con a tiempo completo.• 70% de profesores con título de doctorado.• 30% de profesores con título de maestría Docente investigador del 15 al 25% de dedicación a la cátedra, el 25% a vinculación y servicio, y el 50% (o más) a investigación.	CUMPLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En la tabla anterior se muestran los indicadores que tenían la condición de cumple parcialmente, se anota como observación la razón de esta condición, se presenta la justificación enviada por los promotores que evidencia cómo ha sido solventado el indicador dentro del proyecto, y el estado actual del indicador referido.

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano, promotor del proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-, así como los alcances a la misma, entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 14 de mayo de 2013, se anota que actualmente el proyecto de creación cumple con todos los indicadores a satisfacción, es decir todos los requisitos para la creación de universidades, han sido satisfechos.



6.- CONCLUSIONES

Tras el análisis de la documentación que evidencia las inclusiones a la propuesta académica, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico se concluye que el proyecto de creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM cumple con los literales a), b),c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.



7.- RECOMENDACIÓN

Sobre la base de los análisis realizados a la propuesta académico-técnica para la creación de la universidad, la Comisión Ocasional conformada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior acoger el informe favorable sobre la procedencia de creación de la Universidad Regional Amazónica -IKIAM-

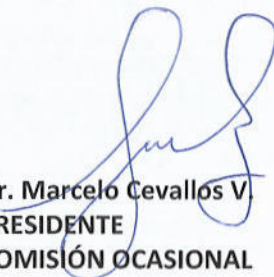


**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)


**Dr. Marcelo Cevallos V.
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL**

cs/db/ah